FORMULARIO N° 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS NO. 1 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO LP-001-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADORA DE GASTO y,

El comité estructurador, proceden a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR INDUSTRIAS MEDICOL

OBSERVACIÓN No. 1

LOTE 10 CAMILLA DE TRANSPORTE- ESPECIFICACIONES:
2. Barandas laterales abatibles y retractiles 380mm o mayor x 310mm o mayor (pág. 17)

Agradecemos por favor aclarar si el tipo de baranda puede ser abatible y/o retráctil y si la medida de 380mm o mayor x 310mm o mayor, hace referencia a la altura que debe tener la baranda.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que las dimensiones corresponden al largo altura y altura mínimos que deben tener las barandas y acoge parcialmente su observación para corregir error de digitación, así:

2. Barandas laterales abatibles y/o retractiles 380mm o mayor x 310mm o mayor

OBSERVACIÓN No. 2

8. Con mesa para ubicación de monitor en resina PF (pág. 17)
Solicitamos se permita ofertar la mesa para ubicación del monitor en material resina PF, acrílico o polipropileno, lo cual permite pluralidad de oferente.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8. Con mesa para ubicación de monitor en resina PF y/o acrílico y/o polipropileno

OBSERVACIÓN No. 3

9.1. Base colchón en hacer con doble cubierta y resina ABS (opcional: Translucida) (pág. 17)
Por favor aclarar a que hace referencia doble cubierta Respetuosamente solicitamos se pueda ofertar con cubierta en acrílico o polipropileno

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a la base metálica, polímero y/o traslúcida donde se ubica el colchón del paciente se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Base colchón con cubierta en acero y/o en resina ABS de alta resistencia y/o polipropileno (opcional: Translúcida)

OBSERVACIÓN No. 4

9.3. Barandales en aluminio con resina PP (pág. 17)
Por favor aclarar a que hace referencia la resina PP, con el fin de tener mayor claridad al presentar la oferta.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la resina PP se trata de una resina termoendurecible formulada para reproducir las propiedades mecánicas del polipropileno. Alta ductilidad y resiliencia son las características que la distinguen y la hacen excelente en aplicaciones pesadas, con tensiones y/o vibraciones repetidas.

OBSERVACIÓN No. 5

13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor. (pág. 17)
Agradecemos permitir que las dimensiones puedan presenta un margen de +/- 5% , lo cual permite tener mayor participación de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite solicitar se aclare si el oferente requiere el ajuste para la totalidad de las medidas o para alguna en específico.

OBSERVACIÓN No. 6

14.1.9 METODOS DE ANALISIS (pág. 98), indica:
El Hospital Militar Central hará uso de la exención del IVA para los equipos médicos, por lo cual se acoge a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, por el cual se determina el

material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "Artículo 2°. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña.

OBSERVACIÓN No. 7

14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIA (pág. 99)
NOTA 9: En caso que el oferente cuente con los equipos ofertados en el Territorio Nacional, podrá presentar la oferta con IVA, siempre y cuando no supere el valor de referencia del equipo, caso en el cual deberá anexar un documento de oferta económica donde discrimine el valor del IVA del equipo ofertado.
Respetuosamente solicitamos aclarar con base en el punto 14.1.9 METODOS DE ANALISIS, si la propuesta se debe presentar con IVA, ya que en el punto 14.1.10 PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, en la nota 9 hace referencia a lo contrario y se presta para confusión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7 y 8

El comité económico se permite aclarar que la exención de IVA relacionada en Decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "Artículo 2°, y Concepto 27531 del 2017 octubre 10 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, aplica para los equipos que sean importados con la destinación específica para el Hospital Militar Central.

En concordancia con lo anterior el oferente hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso serán ofertados exentos de IVA, para lo cual **el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por el Área de Contabilidad del Hospital Militar Central para la realización del trámite de importación de los equipos.**

En el caso en el cual las empresas ya tengan el equipo en el territorio Nacional, lo podrán ofertar con IVA, como se encuentra establecido en la Nota 9 del Numeral 14.1.10, siempre y cuando no sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad en el mismo numeral**.**

OBSERVACIÓN No. 8

15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (pág.113/114)
A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	30191501

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
30191500	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	19	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	15	Escaleras y andamios

Solicitamos respetuosamente corregir el código requerido para el lote No. 10 CAMILLAS DE TRANSPORTES por el código 42192200 PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42192200	Productos para transporte de paciente
42191800	Camas de pacientes y accesorios

OBSERVACIÓN No. 9

4	**Registro Invima vigente fecha de adquisición**	El proponente deberá presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya todos los registros INVIMA VIGENTES de los elementos ofertados en el "Listado General de la oferta". Este debe tener una vigencia mínima de 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, asegurando su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación. Lo anterior, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, para la tecnología controlada.	

Respetuosamente solicitamos, permitir que el Registro INVIMA aportado sobre el lote a ofertar, tenga una vigencia de seis (6) meses como mínimo, toda vez que en el caso particular el registro vence en el mes de octubre y de acuerdo a lo que se indica en el decreto 4725 del 2005, articulo 32 que cita: Articulo 32. De las renovaciones de los registros sanitarios y permisos de comercialización.

La solicitud de renovación deberá radicarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del respectivo registro sanitario o permiso de comercialización. Teniendo en cuenta lo anterior se garantiza el cumplimiento de la vigencia del registro sanitario durante el período de la garantía ofertada; sin que el producto quede en algún momento fuera de la normatividad vigente.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las visitas realizadas por los entes de control a esta institución, se ha evidenciado la necesidad de requerir la vigencia del registro Invima y demás certificaciones durante la adquisición y el tiempo de duración de la garantía técnica de los equipos biomédicos adquiridos. Razón por la cual no se

acoge su observación y se hace fundamental asegurar la cobertura técnica de la tecnología durante el periodo postventa.

OBSERVACIÓN No. 10

OBSERVACIONES AL ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES *2.2. Convocatoria Pública y Aviso* (pág. 11) *2.8. Clase de Oferta. La propuesta económica deberá presentarse de forma total, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6. Precios de Referencia del documento Estudio Previo.* **Por favor aclarar a que hace referencia ya que dentro del estudio previo se indica que se puede presentar la propuesta de manera parcial por lotes; y dentro de este no aparece el punto 4.6.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

El comité económico se permite aclarar que la oferta se puede presentar de manera parcial, y la adjudicación se realizará como se estipuló en la Nota 7 del Numeral 14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 7: La adjudicación se realizará PARCIAL (LOTE) al oferente que presente cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje del lote ofertado.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MEQ TECNOLOGÍA MEDICA

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el asunto en referencia y a cronograma, presentamos respetuosamente las siguientes observaciones:

1. Código UNSPSC
para lote 2 lámparas Cialiticas: se solicita a la entidad sea incluido el código 42191602 Iluminación para salas de cirugía o accesorios.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica

OBSERVACIÓN No. 2

2. Código UNSPSC
para lote 10 camilla de transporte: se solicita a la entidad sea incluido el código 42192201 Camillas con ruedas o accesorios para el transporte de pacientes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42192200	Productos para transporte de paciente

OBSERVACIÓN No. 3

3. Código UNSPSC para lote 11 Monitor Fetal: se solicita a la entidad sea incluido el código 42192201 Camillas con ruedas o accesorios para el transporte de pacientes 42181912. Monitor electroencefalográfico fetal.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados

OBSERVACIÓN No. 4

4. Por pluralidad de oferentes se solicita por favor sea dividido el lote 11 EQUIPO MONITOREO FETAL.

RESPUESTA OBSERVACION

Con el fin de propender por la pluralidad de oferentes el comité técnico acoge su observación y se separan los equipos en dos lotes diferentes

- LOTE 11. MONITOREO FETAL
- LOTE 12. DOPPLER FETAL
- LOTE 13. VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO NEONATAL
- LOTE 14. LÁMPARA CIALÍTICA CON CÁMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ)

OBSERVACIÓN No. 5

DESFIBRILADOR BIFASICO CON MONITOR

• En aras de la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que las características técnicas solicitadas para este ítem, como lo es "Resolución: 1 RPM" para monitoreo de respiración, se solicita a la entidad se permitida la evaluación de dispositivos con Resolución máximo 2 RPM.

RESPUESTA OBSERVACION

observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8.3. Resolución: 2 RPM o menor

• En aras de la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que las características técnicas solicitadas para este ítem, como lo es "Intervalo de medición: desde 0mm Hg hasta 297 mm Hg", se solicita a la entidad se permita la evaluación de dispositivos con un intervalo de 40mm Hg hasta 297 mm Hg para presión sistólica y para presión diastólica 10~215mmHg.

RESPUESTA OBSERVACION

observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.2. Intervalo de medición: desde 40mmHg o menor hasta 297 mmHg o mayor

OBSERVACIÓN No. 6

MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA

a). Item 1. Mesa para uso con especialidades de ortopedia, neurocirugía, cardiología, urología entre otros.
Se solicita a la entidad esclarecer si requiere los diferentes módulos para cada especialidad, y que tipo de cirugías implicarían en ortopedia, toda vez que el de mayor uso en instituciones es el "Kit de tracción"; sin embargo nuestra mesa incorpora alrededor de 15 diferentes Kits, especializada y orientada a los diferentes propósitos de cirugía de ortopedia, no solo a reemplazo de cadera y/o QX de columna de alta complejidad.

RESPUESTA OBSERVACION

observación a. El comité técnico se permite aclarar que las especialidades que operan en nuestras salas de procedimientos y cirugía son: ALGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA DEL TÓRAX, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA TÓRAX, CIRUGÍA VASCULAR, COLOPROCTOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, ELECTROFISIOLOGÍA, GINECOLOGÍA, HEMATONCOLÓGICA PEDIÁTRICA, HEMATONCOLÓGIA, NEUMOLOGÍA, NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, NEUROCIRUGÍA, ODONTOPEDIATRÍA, OFTALMOLOGÍA, ORTOPEDIA, ORTOPEDIA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PRÓTESIS Y AMPUTADOS, UROLOGÍA. Los accesorios solicitados se relacionan en la especificación técnica del equipo y la ponderación final.

En cuanto a ORTOPEDIA, se resalta un amplio espectro de procedimientos de los cuale se incluyen: AMPUTACION DEL ANTEBRAZO, DESBRIDAMIENTO POR LESION SUPERFICIAL, DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE FÉMUR, NEUROLISIS PERCUTANEA CON RADIOFRECUENCIA, OSTEOSINTESIS EN ROTULA, REDUCCION

ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVO, REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA, ACORTAMIENTO DE RADIO Y CUBITO, TARSIANOS O METATARSIANOS TIBIA O PERONE, ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES, ALARGAMIENTO DE FÉMUR, ALARGAMIENTO DE TIBIA, ALARGAMIENTO DEL TENDON DE AQUILES, ALARGAMIENTO MIEMBROS INFERIORES

AMPUTACION O DESARTICULACION DE DEDOS PIE, MANO, PIERNA, ANTEBRAZO, BRAZO, MUSLOAPLICACION DE TUTORES EXTERNOS, ARTRODESIS ANTERIOR DE COLUMNA , CARPOMETACARPIANAS, CADERA, COLUMNA CON FIJACION TRANSPEDICULAR, TORACOLUMBAR TECNICA ANTERIOR O ANTEROLATERAL INTERSOMATICA o TECNICA POSTERIOR O POSTEROLATERAL, DE PIE TRIPLE O CUELLO DE PIE, DE RODILLA, DEDOS PIE TRES O MAS, ARTRODESIS INTERFALANGICA EN MANO ARTRODESIS POSTERIOR DE COLUMNA, ARTRODESIS RADIOCARPIANA MUÑECA, ARTRODESIS RADIOCUBITAL DISTAL, ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA DE CADERA, CODO MUÑECA TOBILLO, DE FALANGES UNA O MAS DE MANO, DE HOMBRO, ARTROTOMIA EN CADERA, CODO, CUELLO DE PIE, EN RODILLA, BIOPSIA ARTICULAR, BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO POR VIA ABIERTA, BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO MUSCULOS TENDON FASCIA Y BURSA, BURSECTOMIA, CAPSULODESIS, CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES, CAPSULOTOMIA, CIRUGIA ARTROSCOPICA , CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE DE MIEMBRO INFERIOR BILATERAL, UNILATERAL, CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE OSTEOTOMIAS Y/O FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN, COLGAJO DE PIEL REGIONAL, CONDROPLASTIA DE ABRASION, CORRECCION DE HALLUX VALGUS , CORRECCION DE MALFORMACION CONGENITA, CORRECCION QUIRURGICA DE DEDO , LIGAMENTARIA, CUADRICEPSPLASTIA, DESARTICULACION, DESCOMPRESION DE NERVIO, EPIFISIODESIS, ESCISION DE TUMOR EXPLORACION EXTIRPACION EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EXTRACCION DE CUERPOS LIBRES EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO FASCIOTOMIA,, ETC

b). Item 1.2. Ruedas en acero inoxidable 316 y/o aleación de acero equivalente para uso quirúrgico.

Se solicita a la entidad no hacer especifico la implementación de ruedas en acero inoxidable dado a que en el mercado actual existen aleaciones de materiales que tienen como objetivo ser antiestáticas en el servicio de cirugía.

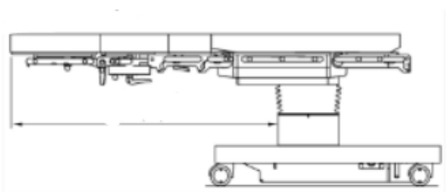
RESPUESTA OBSERVACION

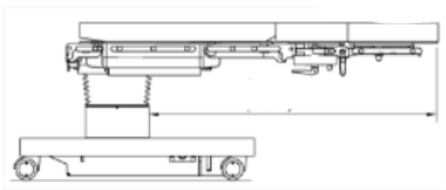
El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad de asegurar características técnicas de calidad para la los bienes a adquirir es fundamental para la institución incluir requisitos mínimos de materiales que sean resistentes para el entorno quirúrgico donde se va a ubicar la mesa. Por lo anterior, se solicita al oferente aclarar el material que requiere sea incluido en la especificación para evaluarlo e incluirlo en el proceso.

c). Zona para toma de imágenes de 130 cm o mayor Se solicita a la entidad esclarecer desde donde va a ser tomado la medida de 130 cm, ya que la superficie de la mesa la están solicitando en fibra de carbono precisamente para las imágenes tomadas con el arco.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el tablero debe ser totalmente radiolúcido entre los extremos. Es decir, las regiones entre los extremos distales al final de la sección del segmento y el revestimiento de la columna de la mesa. Igualmente, el área de la columna debe permitir un desplazamiento longitudinal hasta los extremos de pies y cabera para asegurar la toma de rayos x.





d). Item 3.2. Factor de transparencia a rayos x de: - 0.33 mm AI +- 0.73 Se solicita a la entidad, modificar el valor absoluto de la transparencia de rayos x a un rango establecido de ± .10 para ambas descripciones

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

e). 4.4. inclinación lateral ±25° o mayor Se solicita a la entidad en aras de la pluralidad de oferentes establecer un rango en ° correspondiente a ±25° ± 5°.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

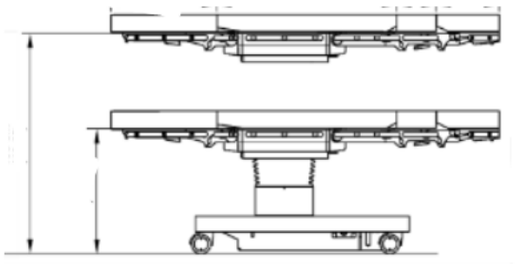
4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

f). Item 4.7. Ajuste de altura desde 66 cm o menor hasta 100 cm o mayor
Se solicita a la entidad esclarezca desde donde se esta tomando la medida mínima de 66cm, toda vez que en el mercado actual la mayoría de equipos tienen la medida desde la parte inferior del riel y no desde la medida mas alta de la mesa generando así incongruencias en las fichas técnicas (ver imagen)



RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la medida de altura se esta tomando desde el nivel del piso hasta la parte mas alta de la mesa sin incluir el colchón.



h). Item 8. Accionada por 2 controles en ambos laterales de la mesa y un control alámbrico Se solicita a la entidad modificar el accionamiento por 2 controles en el bastidor principal, sea como opcional el segundo dado a que están solicitando un control alámbrico para su segundo accionamiento dejando como de bajo uso uno de los del eje central.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8. Accionada por mínimo 02 mecanismos: un (1) control lateral incorporado en mesa y un (1) control alámbrico principal

OBSERVACIÓN No. 7

CAMILLA DE TRANSPORTE

Trdelemburg (0°-18° o mayor), tredelemburg inverso, (0°- 18° o mayor): En aras de la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad permitir la evaluación de camillas con una función de Trendelemburg/Anti-trendelemburg +/- 16º o mayor, lo anterior no afecta la calidad, seguridad ni funcionalidad el equipo.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

11.2. Permite movimientos: elevación de espalda (0°~75° o mayor), elevación de rodilla, arriba y abajo, trdelemburg (0°-15° o mayor), tredelemburg inverso, (0°-15° o mayor)

Dimensiones de la camilla: Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor: Se solicita a la entidad permitir el rango de altura ajustable desde 69 cm +/- 3 cm o menor hasta 89 cm +/- 3 cm o mayor, lo anterior no afecta la calidad, seguridad ni funcionalidad el equipo.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 76 cm o menor hasta 89 cm o mayor

OBSERVACIONES FORMULADAS POR BIOTRONITECH COLOMBIA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

CODIGOS UNSPC

15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:
para garantizar la pluralidad de los oferentes solicitamos a la entidad incluir los siguiente codigos UNSPSC.

LOTE 2: Respetuosamente se solicita Incluir los mismos codigos que se encuentran en el Lote No.14 42191600 / 42182600 ya que tambien hace refencia a "Lamparas" y estarían acorde al producto.

Productos

Segmento:	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Familia:	4218	Productos de examen y control del paciente
Clase:	421826	Lámparas o luces de examen médico

Código	Producto
42182601	Luces o lámparas de pie para exámenes médicos
42182602	Luces o lámparas instaladas para exámenes médicos
42182603	Luces de techo o lámparas de techo o accesorios para exámenes médicos
42182604	Linternas para exámenes médicos

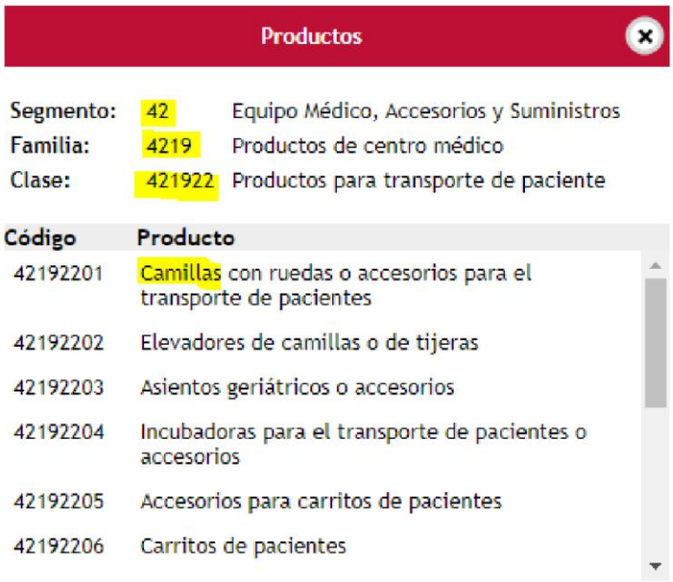
RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico
42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica

OBSERVACIÓN No. 2

LOTE 10: 42192200 PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE ya que este hace relacion a lo solicitado "Camillas de Transporte"



Productos

Segmento:	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Familia:	4219	Productos de centro médico
Clase:	421922	Productos para transporte de paciente

Código	Producto
42192201	Camillas con ruedas o accesorios para el transporte de pacientes
42192202	Elevadores de camillas o de tijeras
42192203	Asientos geriátricos o accesorios
42192204	Incubadoras para el transporte de pacientes o accesorios
42192205	Accesorios para carritos de pacientes
42192206	Carritos de pacientes

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE

OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente solicitamos que aclaren, si la participación se puede realizar por lote, ya que dice " **2.8. Clase de Oferta** La propuesta económica deberá presentarse de forma total, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6. *Precios de Referencia* del documento Estudio Previo".

Se espera que la participación sea por LOTE para poder garantizar pluralidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité económico se permite aclarar que la oferta se puede presentar de manera parcial, y la adjudicación se realizará como se estipuló en la Nota 7 del Numeral 14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 7: La adjudicación se realizará PARCIAL (LOTE) al oferente que presente cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje del lote ofertado.

Por lo anterior, se realizará la corrección en el Numeral 2.8 Clase de oferta del ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES LP-001-2024.

OBSERVACIÓN No. 4

LOTE 10. CAMILLA DE TRANSPORTE

Respetuosamente solicitamos revisar las siguientes observaciones tecnicas:

ITEM 8. No es una pieza implicita en la camilla, es un accesorio adicional.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que efectivamente es un accesorio adicional el cual se está requiriendo sea entregado con la camilla.

ITEM 9.3. Se sugiere tener en cuenta Resina en PU.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.3. Barandales en aluminio con resina PP y/o resina en PU y/o resina PF

ITEM 11.2. Se sugiere tener en cuenta movimientos independientes ya que no todos los movimientos serán en simultánea. Por ejemplo, la elevación de rodilla en una camilla de transporte no es imperativa.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que no hay claridad en la observación toda vez que no se especifica que requiere y que recomienda el oferente para ampliar la especificación. Por lo anterior no se acoge su observación.

ITEM 12.1: Se sugiere tener en cuenta rueda con función de pivote.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se requiere un sistema de quinta rueda para la maniobrabilidad de la camilla y no se especifica el mecanismo empleado por esta rueda, toda vez que este sistema cerraría la especificación a la pluralidad de oferentes.

ITEM 14 /14.1: Se sugiere habilitar colchon en espuma**.**

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración

y esta menos propensa a la deformación del material. Por lo anterior no se acoge su observación.

LOTE 10. CAMILLA DE TRANSPORTE

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	30191501	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE	1. Capacidad de peso mínima 240 kg o mayor
			2. Barandas laterales abatibles y retractiles 380mm o mayor x 310mm o mayor
			3. Movimientos hidráulicos y neumáticos
			4. Atril para líquidos endovenosos en acero inoxidable abatible
			5. Con sistema de protección contra golpes en los cuatro lados del perímetro, que amortigüen impactos y protejan la camilla
			6. Con base para transporte de cilindro de oxigeno y/o para pertenencias del paciente
			7. Con barras y/o asas de empuje para facilitar el traslado de la camilla en PU
			8. Con mesa para ubicación de monitor en resina PF
			9. Marco principal en acero con doble cubierta de pintura
			9.1. Base colchón en hacer con doble cubierta y resina ABS (opcional: Translucida)
			9.2. Cubierta de la base con resina ABS
			9.3. Barandales en aluminio con resina PP
			11. Pedales de altura y freno en ambos laterales de la camilla
			11.1. Sistema de bloqueo total centralizado a las cuatro ruedas con activadores en los dos extremos
			11.2. Permite movimientos: elevación de espalda (0°~75° o mayor), elevación de rodilla, arriba y abajo, trdelemburg (0°-18° o mayor), tredelemburg inverso, (0°-18° o mayor)
			12. Ruedas antiestáticas con diametro de 15 cm o superior
			12.1. Con quinta rueda para facilitar maniobrabilidad
			13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor
			14. Colchón viscoelastico con cubierta resistente al agua y espesor de 7 cm o mas
			14.1. Relleno en espuma de uretano de alta densidad
			15. Debe incluir todos los accesorios, insumos y/o consumibles necesarios para poner en marcha el equipo

OBSERVACIÓN No. 5

LOTE 3 MESA DE CIRUGIA

Respetuosamente solicitamos revisar las siguientes observaciones técnicas:

ITEM 2. Se sugiere ampliar las opciones de superficie con materiales como espuma.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración y esta menos propensa a la deformación del material. Por lo anterior no se acoge su observación.

ITEM 4.3: Se sugiere tener en cuenta Posiciones de trendelemburg y/o trendelemburg inverso de ±28° o mayor.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

4.3. Posiciones de trendelemburg de +28° o mayor trendelemburg inverso de -25° o menor (Ejm –90, etc)

ITEM 4.4: Se sugiere tener en cuenta inclinación lateral -18° o menor hasta 18° o mayor.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

ITEM 4.5: Se sugiere tener en cuenta Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) 80° o mayor /- 60° o mayor.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

ITEM 5.1: Se sugiere tener en cuenta Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 270 kg o superior.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de pacientes atendidos en los procedimientos realizados en los servicios de electrofisiología y salas de cirugía se requiere que los equipos sean robustos para el trabajo pesado de los servicios y para la atención de pacientes obesos que cuenten con un peso corporal elevado.

ITEM 7.1: Se sugiere revisar si es imperativo contar con Barras de extensión para rayos x con sus accesorios.

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	42295100 42295112	MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C	1. Mesa para uso con especialidades de ortopedia, neurocirugía, cardiología, electrofisiología, urología entre otros
			1.1. Base estable con forma de T o H para uso con arco en C
			1.2. Ruedas en acero inoxidable 316 y/o aleación de acero equivalente para uso quirúrgico
			1.3. Ruedas doble banda, conductivas
			2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de 70mm o superior
			3. Plataforma/Tablero radiolúcido para uso con Arco en C (Fibra de carbono)
			3.1. Zona para toma de imágenes de 130 cm o mayor
			3.2. Factor de transparencia a rayos x de 0.25mm Al o 0.33 mm Al
			4. Movimientos permitidos:
			4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes DX
			4.2. posición horizontal 0° (nivelación motorizada tosas las secciones)
			4.3. Posiciones de trendelemburg y/o trendelemburg inverso de ±30° o mayor
			4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor
			4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor
			4.6. Ajuste de sección de piernas +80° o mayor /- 80° o mayor
			4.7. Ajuste de altura desde 66 cm o menor hasta 100 cm o mayor
			4.8. Fowler 70° o más (opcional)
			3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa.
			3.4. Ajuste de altura desde 66 cm o menor hasta 100 cm o mayor
			5. Capacidad de carga máxima de 400 kg o superior
			5.1. Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior
			6. Accesorios desmontables radiolúcidos con su acolchado
			6.1. sección cabecera (Con accesorios de anclaje)
			6.2. Adaptador fijación craneal (Con accesorios de anclaje)
			6.3. sección dorsal superior (Con accesorios de anclaje)
			6.4. Extensión pélvica (Con accesorios de anclaje)
			6.5. Descansa piernas y/o plataforma de piernas bipartida y/o dividida (Con accesorios de anclaje)
			6.6. Segmento de hombro (Con accesorios de anclaje)
			6.7. Descansa brazos (Con accesorios de anclaje)
			6.8. Correa abdominal
			6.9. Estribos con correas para fijación (Con accesorios de anclaje)
			6.10. Asideras hombros (Con accesorios de anclaje)
			7. Rieles laterales para fijación de accesorios
			7.1. Barras de extensión para rayos x con sus accesorios
			8. Accionada por 1 control lateral de mesa o más y un control alámbrico principal
			8.1. Bloqueo central de ruedas controlado por mando alámbrico con liberación manual de emergencia
			9. Operación accionada por sistemas electrohidráulicos y/o electro-mecánico
			10. Con alimentación desde 110vac±10vac y/o 220vac±10vac a 50/60hz (si equipo es de 220vac±10vac se debe entregar elevador de voltaje)
			10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas
			11. Debe incluir todos los accesorios, insumos y/o consumibles necesarios para poner en marcha el equipo, se debe adicional como mínimo:
			11.1. Control de mando a distancia alámbrico (inalámbrico opcional)
			11.2. Accesorios desmontables relacionados, sus accesorios y/o los accesorios que puedan surgir.
			11.3. Segmento fibra de carbono de 90cm o superior con accesorios (opcional)
			11.4. Carro porta accesorios para ubicación de elementos

OBSERVACIONES FORMULADAS POR JOMEDICAL

OBSERVACIÓN No. 1 – ECONÓMICA

15.3.2 CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Para el cumplimiento de este requerimiento el documento de estudios previos expresa:

"..se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2023 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme."

"Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados

Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme."

De acuerdo a lo descrito en este numeral, es muy importante señalar y tener presente, que en esta época del año (Abril), donde recientemente se ha culminado el término (5to. Día hábil del mes de Abril), para realizar la respectiva Renovación del RUP en la Cámara de Comercio correspondiente, debe considerarse que dentro del Certificado de Inscripción – RUP, aún no se cuenta con la información financiera del último periodo contable, es decir, a 31 de diciembre del 2023 vigente y en firme, debido a que la solicitud de renovación se radicó el pasado 5 de abril y al día de hoy aún no se ha recibido respuesta por parte de la Cámara de Comercio, quienes a pesar que no tienen un término legal específico para verificar y responder a este trámite, sí toman su tiempo en realizar dicho proceso, de tal manera que al momento de presentar la oferta (Aproximadamente 3 de mayo), aun no se cuente en algunos casos con la información renovada y en otros casos con la información vigente pero aún sin el requisito de firmeza, recordando que esta firmeza se adquiere diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la renovación en el RUES.

Conforme a lo anterior, se solicita se considere, requerir el RUP con la información financiera vigente y en firme del último periodo registrado, es decir, a 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando se demuestre haber hecho el proceso de renovación ante la Cámara de Comercio dentro de los términos legales establecidos para tal fin, anexando a su oferta el correspondiente comprobante de recibido por la Cámara de Comercio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme*

antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 2

15.4. REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA).

Certificado de garantía técnica y servicio Postventa

Al verificar los términos de este requisito, se describe que la Garantía técnica se describe en la ***"TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS (AÑOS)"***, pero al verificar esta tabla no se encontró ninguna información acerca de estos tiempos, dentro del documento de ESTUDIOS PREVIOS y en el documento ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES, solicitando por favor se brinde claridad sobre estos tiempos.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico acoge su observación y se permite anexar la tabla de garantías mínimas según lo solicitado así:

No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTÍA TOTAL FABRICANTE PROVEEDOR (AÑOS)
1	MAQUINAS DE ANESTESIA	3
2	LÁMPARAS CIALITICAS	3
3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	3
4	UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS CON ARGÓN	3

5	INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS	3
6	MORCELADOR	3
7	EQUIPO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS ARCO EN C	3
8	MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP	3
9	DESFIBRILADORES	3
10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	3
11	MONITORES FETALES	3
12	DOPPLER FETAL	3
13	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	3

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

1.3. Ruedas doble banda, conductivas

Con relación al tipo de ruedas requeridas para este tipo de mesas, solicitamos se consideren todos los tipos de ruedas, bajo la consideración que para las mesas de cirugía, las ruedas utilizadas pueden ser de doble banda, banda sencilla, de superficie de contacto ancha y en fin un sin número de posibilidades, pero con la ventaja que todas garantizan la correcta movilidad y desplazamiento dentro y fuera de las salas de cirugía. Lo anterior, permitiendo que exista pluralidad de marcas participantes ya que la solicitud hecha no afectará el desempeño de la mesa de cirugía dentro de la sala de operaciones.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la doble banda se refiere a doble rueda con banda polimérica que permite desplazamiento silencioso y sin marcas, y permite una propiedad conductiva de la electricidad para la descarga de corrientes de fuga evitando daños al paciente. Igualmente, para mayor claridad se amplía esta especificación técnica y si requieren la inclusión de algún requerimiento particular se recomienda allegar la respectiva observacion, así:

1.3. Ruedas doble banda y/o doble rueda y/o banda sencilla, conductivas

OBSERVACIÓN No. 4

2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de 70mm o superior

Con relación al espesor de la colchoneta solicitamos se consideren anchos de 60mm o mayores, ya que como bien se sabe, en el mercado existen diferentes tipos de espumas viscoelásticas como por ejemplo las tipo FOAM sin memoria, que garantizan la reducción de presión en las zonas del cuerpo del paciente. No por ser más ancho se garantiza

mayor comodidad o seguridad en el paciente, más bien depende del tipo de material con el que cuente la colchoneta, lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de marcas y oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración y es menos propensa a la deformación del material. Igualmente, para dar cumplimiento a los requerimientos de la secretaría de salud y los pacientes con alergias a ciertos materiales se incluyen las características de anti estático, sin látex; para dar cumplimiento en especial a los requerimientos de fácil asepsia. Igualmente la altura solicitada se realiza teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la comodidad del paciente. Por lo anterior no se acoge su observación. Se recomienda al oferente ser mas especifico en cuanto al tipo de material que requieren sea evaluado y tenido en cuenta.

OBSERVACIÓN No. 5

Plataforma/Tablero radiolúcido para uso con Arco en C (Fibra de carbono)
Con relación al tipo de material de la plataforma o tablero de la mesa, solicitamos que se considere de igual manera otro tipo de polímeros resistentes con las propiedades de traslucides a los RX como lo es la baquelita, cuyo componentes se constituyen en un derivado de la fibra de carbono y que para el caso de las superficies de las mesas de cirugía, igualmente ofrecen resistencia, facilidad en su limpieza y desinfección y además es permeable a los RX, permitiendo de esta manera una mayor pluralidad de marcas y participantes en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que **el carbono es un material más resistente que la fibra de vidrio y/o la baquelita que son materiales poliméricos.** Por lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad demandada de los equipos y la pluralidad de procedimientos realizados que generan fuerzas de alto impacto, la institución solicita equipos que cuenten con el material mas resistente y durable según los estudios existentes en el mercado sobre resistencia de materiales. Por lo anterior el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos se considere esta especificación opcional o preferiblemente que se retire de las especificaciones, ya que los fabricantes de mesas no incluyen dentro de su información técnica el factor de transparencia a los rayos X, toda vez que son los materiales de las superficies de los planos los que deben tener la capacidad de dejar pasar cualquier técnica radiográfica, por esta razón los polímeros como la fibra de carbono, la baquelita, los polivinilos, entre otros, cuentan con propiedad de ser translucidas a los RX

Además es de considerar que los colimadores de los equipos de RX son los que manejan estos filtrados con el fin que los rayos lleguen concentrados conforme a la técnica empleada, por ende el trabajo de la superficie de la mesa es simplemente dejarlos pasar a la película o sistema digital de captura, convirtiéndose por lo tanto, el factor de

transparencia en un dato no relevante dentro de la configuración del material de la superficie de la mesa, ya que éste no debe definir un rango de paso de rayos X en particular, simplemente debe permitir su paso.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

OBSERVACIÓN No. 7

Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes DX

Solicitamos se consideren desplazamientos longitudinales desde los 31cms en adelante, teniendo en cuenta que la entidad misma requiere que la mesa cuente con un espacio de mínimo 130cms para el acceso a los arcos en C, lo cual se consigue incluso con movimientos longitudinales menores, por lo cual se permitiría una mayor pluralidad de oferentes y de marcas que pueden presentar oferta para este tipo de equipos.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar posicionamiento de la mesa y el paciente para los procedimientos que se realizan en la institución, se requiere como mínimo este intervalo de movilidad. Igualmente, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta:

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 30 cm o superior para uso con imágenes DX

OBSERVACIÓN No. 8

Inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor
Solicitamos se permita ampliar el rango del gradiente en el movimiento de inclinación lateral desde -20° o menor hasta 20° o mayor, permitiendo una mayor pluralidad de marcas y considerando que la diferencia solicitada no influye en ninguna de las posiciones del paciente donde se requiere su inclinación.

RESPUESTA OBSERVACION

Numeral 4.4. El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así:

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

OBSERVACIÓN No. 9

Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor
Solicitamos que se permitan ofertas de marcas de equipos cuyo ajuste de la sección de espalda hacia abajo, sea de -50° o mayor, lo cual no influye de manera significativa en el posicionamiento del paciente cuando se requiere la reversión de este plano para el posicionamiento del paciente, de esta manera garantizando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

OBSERVACIÓN No. 10

Ajuste de sección de piernas +80° o mayor /- 80° o mayor
Solicitamos se reconsidere le rango de ajuste de la sección de piernas, entendiendo que esta sección por ser dividida, su accionamiento hacia arriba normalmente no llega a un gradiente superior a los 30°, debido a que es complicado posicionar las piernas en el sentido contrario de su flexión, por lo tanto, no se hace necesario contar con un gradiante tan alto. Lo anterior, permitiría una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico no tiene claridad en cuanto al intervalo requerido pero acoge parcialmente una observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.6. Ajuste de sección de piernas +15° o mayor hasta - 80° o menor (Ejm -90, etc)

OBSERVACIÓN No. 11

Ajuste de altura desde 66 cm o menor hasta 100 cm o mayor
Con relación al cambio de altura, solicitamos se considere permitir mesas de cirugía cuyo rango de altura va desde 68cms hasta 100cms o mayor, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes y de marcas. Este cambio no afecta la capacidad de la mesa en

permitir que el paciente pueda subirse sin dificultad y sin asistencia de personal u otros aditamentos.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico no tiene claridad en cuanto al intervalo requerido pero acoge parcialmente una observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.7. Ajuste de altura desde 68 cm o menor hasta 100 cm o mayor

OBSERVACIÓN No. 12

Permite reconocimiento automático de posición de mesa.
Solicitamos se aclare si esta especificación corresponde a que se pueda identificar de alguna manera si la mesa se encuentra en posición inversa o en posición normal.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que esta especificación se refiere a la necesidad que el equipo identifique la posición actual de la mesa lo que le permitira realizar el cambio de la posición neutral de forma automática en caso de que cuente con esta función en su sistema de control.

OBSERVACIÓN No. 13

Ajuste de altura desde 66 cm o menor hasta 100 cm o mayor
Es la misma solicitud hecha a la especificación número 4.7., considerando incluso que se encuentra requerida doble vez.

OBSERVACIÓN No. 14

Capacidad de carga máxima de 400 kg o superior”
Solicitamos se considere una capacidad de carga de 360kg o superior, siendo este nivel de peso suficiente para atender cualquier tipo de paciente, incluyendo los pacientes bariátricos, cuyos pesos en Colombia no son superiores a los 300Kg. Lo anterior permite que exista en este tipo de proceso una mayor pluralidad de marcas y oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 15

Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior
Teniendo en cuenta que la carga dinámica en algunos casos puede ser el mismo rango de la carga estática, hacemos la misma solicitud de la observación anterior, para que se permitan soporte de carga tanto estática como dinámica de mínimo 360Kg o superior, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes y de marcas participantes en el presente proceso.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 16

Adaptador fijación craneal (Con accesorios de anclaje)
Solicitamos se especifique a qué tipo de adaptador se hace referencia, si corresponde al sistema de anclaje para permitir conexión de cabezales tipo mayfield para procedimientos de neuro o cabeza. De ser necesario y solo de forma explicativa se ilustre con una imagen de referencia.

El comité técnico se permite aclarar que la especificación se refiere a un soporte para adaptar los respectivos accesorios de neuro, asi:



Igualmente en la ponderacion tecnica se incluye el accesorio de mayfield tal y como se relaciona a continuación:

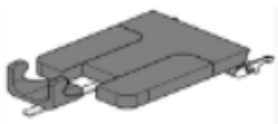
Para el grupo 3 Mesas de Cirugía. Quien entregue por mesa 01 juego de Reposa pierna tipo bota, 02 cojines de gel y/o puentes de Wilson para cirugía de columna adulto, 02 soportes de mainfield con herradura y anclaje de 3 puntos con adaptador de mesa.	50 Puntos

OBSERVACIÓN No. 17

Segmento de hombro (Con accesorios de anclaje)
Asideras hombros (Con accesorios de anclaje)
Teniendo en cuenta que estos dos numerales hacen referencia a la misma sección del cuerpo, solicitamos se aclare a que tipo de accesorio hacen referencia para soportar el hombro. De ser necesario y solo de forma explicativa se ilustre con una imagen de referencia para cada numeral o por el contrario se unifique en un solo requerimiento.

El comité técnico se permite aclarar los accesorios de anclaje que se relacionan son diferentes asi:

Segmento de hombro (Con accesorios de anclaje). Se refiere al segmento H donde se puede retirar las áreas laterales del accesorio para mejor posicionamiento del hombro.



Asideras hombros (Con accesorios de anclaje). Se refiere a las asideras que sirven para fijar el paciente por los hombros



OBSERVACIÓN No. 18

Barras de extensión para rayos x con sus accesorios
Cuando hacen referencia a estas barras de extensión a qué tipo de accesorio están haciendo referencia, ya que la solicitud no es muy clara. De ser necesario y solo de forma explicativa se ilustre con una imagen de referencia

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

OBSERVACIÓN No. 19

Accionada por 1 control lateral de mesa o más y un control alámbrico principal
Teniendo en cuenta que en las diferentes marcas, la ubicación de los controles de la mesa, normalmente no se encuentran en un lateral de la mesa, solicitamos se permitan equipos cuyos controles auxiliares estén ubicados en la base de la mesa indistinto si es lateral o al frente o posterior, lo cual no impide que se pueda accionar de forma alterna al control de mano alámbrico. Lo anterior permitiendo una mayor pluralidad de marcas y empresas participantes en la presente licitación.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8. Accionada por mínimo 02 mecanismos: un (1) control lateral incorporado en mesa y un (1) control alámbrico principal

OBSERVACIÓN No. 20

Bloqueo central de ruedas controlado por mando alámbrico con liberación manual de emergencia. Se solicita que los bloqueos de la mesa, no sean exclusivamente en las ruedas de la mesa y de forma centralizada, ya que existen marcas cuyos mecanismos de bloqueo se dan por topes electrohidráulicos, controlados por los mandos de la mesa y que al ser accionados bloquean y a la vez nivelan la mesa en su lugar de funcionamiento.

El comité técnico se permite aclarar que se tienen en cuenta su observación pero no se puede ajustar la especificación técnica, toda vez que no hay claridad en cuanto al mecanismo que se requiere sea incluido en la especificación.

OBSERVACIÓN No. 21

Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas
Con relación al tiempo de duración de la batería, solicitamos que se consideren equipos cuyas baterías garantizan un numero mínimo de movimientos, los cuales pueden ser alcanzados probablemente en tiempos superiores a 8 horas. Por ejemplo solicitar un mínimo de 80 movimientos, puede garantizar un tiempo superior a 8 horas, ya que por cada procedimiento quirúrgico, en promedio se alcanzan entre unos 5 a 7 movimientos en total y que dentro de la dinámica de las salas de cirugía, los tiempos perfectamente pueden alcanzar desde los 3 a los 5 días de durabilidad de la batería.

El comité técnico se permite aclarar que la cantidad de accionamientos no es equivalente al tiempo de duración de la batería. Cabe resaltar que según la complejidad de los procedimientos realizados la duración de las intervenciones puede exceder el tiempo requerido en la especificación, pero aun así se tiene la salvedad que el tiempo establecido permitirá el posicionamiento de la mesa en caso de una situación de emergencia. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente la observación y se ajusta asi:

10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas y/o con autonomía de hasta 80 accionamientos o mas con batería interna

OBSERVACIÓN No. 22

Accesorios desmontables relacionados, sus accesorios y/o los accesorios que puedan surgir.
Se solicita la aclaración de esta solicitud, ya que no es lo suficientemente clara, toda vez que no se especifica a que tipo de accesorio se refiere o incluso en que condiciones debe ser entregado, porque al determinar "Los que puedan surgir", queda a una interpretación muy abierta dada la cantidad de accesorios que una mesa de cirugía puede manejar.

EL comité técnico estructurador acoge su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación así:

11.2. Accesorios desmontables relacionados, sus accesorios y/o los accesorios que se incluyen en la ponderacion tecnica

OBSERVACIÓN No. 23

LOTE 4. UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA CON ARGÓN

En etapa previa al inicio de esta Licitación Pública, la entidad adelantó estudio, convocando a diferentes empresas para que enviaran sus ofertas de las tecnologías requeridas en este proceso, dentro del cual participamos para el presente ítem y dada la configuración estimada del equipo, preguntamos el uso que se le va a dar a estos equipos, a lo cual la entidad responde que estas unidades será usadas para procedimientos de endoscopia digestiva en las áreas de Gastroenterología y Coloproctología, además que sería usada en procedimientos de cirugía hepatobiliar.

Conforme a lo anterior y para presentar nuestras observaciones, partimos de la base que los equipos a adquirir tendrán este destino en su uso, por lo cual es importante se tengan en cuenta estas especialidades para revisar las siguientes observaciones que buscan ajustar de mejor forma la configuración del equipo que brinde garantías técnicas y clínicas en estas áreas de aplicación dentro del Hospital Militar, que beneficien a los pacientes que allí se atienden.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el equipo va para satisfacer las necesidades de las especialidades de coloproctología y gastroenterología.

OBSERVACIÓN No. 24

Modos: monopolar para corte y coagulación

Dentro de los procedimientos endoscópicos en donde se requiere de energía para cortar la mucosa gástrica o colónica, es importante que la unidad electroquirúrgica, cuente por lo menos con dos modos de corriente de corte monopolar especiales para este tipo de tejidos, ya que se debe garantizar que la energía aplicada, no debe generar cortes excesivos y además no debe causar daños en las fibras musculares y vasos sanguíneos de la mucosa intestinal, que después generan otros problemas gástricos en el paciente. Este tipo de corrientes especializadas, permiten que se suministren fases alternadas de corte y coagulación con fases adicionales de coagulación que pueden ser moduladas o modificadas por el usuario para garantizar que la energía de salida es la correcta para el tipo de tejido que se está interviniendo, por lo tanto solicitamos que para los modos de corte y coagulación se exijan por lo menos dos tipos de corriente especializadas tanto para la polipectomía como para la papilotomía, garantizando que el equipo a adquirir en efecto será el correcto para la realización de este tipo de procedimientos.

El comité técnico se permite aclarar que las especificaciones incluyen los requerimientos mínimos de modos que deben ser incluidos con el equipo para asegurar la pluralidad de oferentes, razón por la cual no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 25

Modos: Argón Continuo, Pulsado lento, Pulsado rápido

Con relación a estos modos de trabajo con gas argón, observamos que la especificación está redactada literalmente de una marca en particular, no obstante se evidencia igualmente que se están solicitando solamente dos modos de programas con argón: Continuo y Pulsado. Si bien en el modo pulsado se solicitan dos tipos, estos hacen referencia a la velocidad de trabajo, lo cual puede ser siempre programado por el usuario, pero aun así sigue siendo el mismo programa pulsado, el cual está indicado para trabajo de hemostasia con corrientes altas (hasta 120 vatios) en caso de angiodisplasias difusas, proctitis actínicas, esófago de Barrett, entre las patologías más aplicables.

Es de señalar igualmente que la composición del tejido del aparato digestivo es muy variado en cuanto a los tipos de tejidos, vascularidad y espesor, por lo tanto, para el caso de las lesiones que se encuentran en el tracto colónico (Colon Derecho), donde el espesor del tejido es supremamente delgado, las corrientes o energías a usar deben permitir la hemostasia con mucha superficialidad y hemostasia baja a moderada, por lo tanto, para este tipo de indicaciones consideramos pertinente que se utilice el modo Preciso, el cual corresponde a un flujo constante con bajos niveles de energía (Hasta 25 Vatios), lo que permite aplicaciones puntuales en áreas donde el sangrado debe controlarse pero no de forma tan agresiva como lo hacen los modos Continuo o Pulsado donde los niveles de corriente son más altas.

Al contar con el modo preciso en la funcionalidad del argón, se permite el trabajo de patologías como las angiodisplasias en colon derecho, sangrados en Intestino delgado, donde el programa permite una hemostasia suave sin generar mucha profundidad en el tejido de esta zona, que no podría manejarse con los modos continuo o pulsado. Así mismo, es de indicar igualmente que este modo Preciso, actualmente el servicio de Gastroenterología y Coloproctología, lo utilizan con la Unidad electroquirugica que tienen actualmente, de tal manera que es una gran ayuda para el tratamiento de estas patologías, sin que la energía aplicada en combinación con el argón sean muy agresivos con el tejido.

Así las cosas, solicitamos que en virtud de contar con una Unidad electroquirúrgica que garantice hacer procedimientos seguros y eficaces, se incluya dentro de esta especificación la inclusión del modo Preciso para el gas argón.

EL comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes y acoge parcialmente su observación, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación así:

2.3. Modos: Argón Continuo, Pulsado lento, Pulsado rápido (Opcional: Modo preciso)

OBSERVACIÓN No. 26

Modos: Flexible, RF (opcional)

Con relación a esta especificación la cual está relacionada como opcional, igualmente indicamos que corresponde de manera literal a una marca en particular, pero que para efectos de su funcionalidad, es importante entender que para esta marca en particular, el mod flexible se describe como el modo de poder utilizar elementos o dispositivos para

la endoscopia flexible, lo cual se da por entendido o cumplido con el solo hecho que el equipo a ofrecer cuente con programas específicos para gastroenterología y permite la conexión de este tipo de instrumentos, por lo cual consideramos que la especificación, para un mejor entendimiento debe retirarse de las especificaciones, evitando confusiones de apreciación de su significado.

El comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes y acoge parcialmente su observación, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se aclara que la especificación es opcional su cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 27

3. Unidad plasma Argón con conexión para cilindro y/o red central
3.1. Comprobación de la presión de gas por cilindro: desde 18 bar o menor hasta 200 bar o mayor
3.2. Comprobación de la presión suministro red: desde 3 bar o menor hasta 4,5 bar o mayor
3.3. Se debe proporcionar regulador de presión y conector para bala argón y/o Conector argón para pared.

Para considerar estas 4 especificaciones, primero es importante indicar que los Módulos de gas argón que se conectan a las Unidades electroquirurgicas, únicamente manejan conexión a cilindro, ya que ninguna Institución Hospitalaria del País, cuenta con redes de gas argón, por lo tanto, consideramos que si bien pueda que exista alguna marca que indique esta condición de conectarse a red, la entidad en virtud de la pluralidad permita que estas especificaciones indiquen que pueden aceptarse equipos que cuentan con cualquiera de los dos tipos de conexiones, esto con el ánimo de permitir que la gran mayoría de marcas puedan participar de este proceso de Licitación Pública.

EL comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes, igualmente en la especificación se incluye el (y/o) que implica que expone la posibilidad de que incluya una o las dos opciones. Igualmente, se acoge parcialmente su observación, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación así:

3. Unidad plasma Argón con conexión para cilindro y/o red central

3.1. Comprobación de la presión de gas por cilindro: desde 18 bar o menor hasta 200 bar o mayor

3.2. Comprobación de la presión suministro red: desde 3 bar o menor hasta 4,5 bar o mayor (opcional)

3.3. Se debe proporcionar regulador de presión y conector para bala argón

OBSERVACIÓN No. 28

Indicadores permiten visualizar nivel de llenado y preaviso

Así como en observaciones anteriores, esta especificación corresponde literalmente a una marca en particular, solicitando se haga el ajuste de su redacción con el fin de permitir la participación de varias marcas en este proceso de licitación. Para entender un poco la finalidad de la especificación requerida, se debe tener presente que todos las Unidades Electroquirurgicas a las cuales se les conecta un módulo de gas argón, permiten en su pantalla visualizar de forma gráfica el nivel de llenado de la bala de gas argón, adicionalmente muestran mensajes para indicar si el gas está agotado o no y se pueden presentar de dos maneras: 1. Indica en pantalla a través de un mensaje, que hay bajo flujo de gas argón, no suficiente para garantizar el paso ó 2. Indica una baja de presión de salida del gas del cilindro, lo cual significa que efectivamente el gas se está agotando y en ambos casos se puede comprobar con lo que indique el manómetro regulador que esta conectado en el cilindro.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos que la palabra "Preaviso", se pueda remplazar por mensaje en pantalla que permita identificar el agotamiento del gas, lo cual permitiría que otras marcas puedan participar de esta Licitación Pública.

EL comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes, igualmente en la especificación se incluye el (y/o) que implica que expone la posibilidad de que incluya una o las dos opciones. Igualmente, se acoge parcialmente su observación, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación así:

3.4. Indicadores permiten visualizar nivel de llenado y agotamiento del gas

OBSERVACIÓN No. 29

Poco olor por sistema de reducción de gases de combustión
Teniendo en cuenta que las áreas donde serán utilizadas la Unidades Electroquirurgicas, son el área de gastroenterología y coloproctología, en este tipo de procedimientos, no se generan olores de ningún tipo por efecto de probables gases residuales, toda vez que los procedimientos se hacen a nivel endoscópico y los flujos de gas argón son tan pequeños que ni siquiera son perceptibles al sentido del olfato. Así mismo, por efectos de la succión e irrigación que se hace desde el endoscopio, cualquier residuo de olor desaparece de inmediato gracias a esta acción.
De igual forma y por tratarse del tracto digestivo, no existen combinaciones de gases que permitan siquiera pensar en los efectos de los gases de combustión, ya que el flujo de gas argón que viene desde el módulo a través de la sonda, es el necesario para que en combinación con la energía de la Unidad Electroquirurgica, genere el plasma requerido para aplicar sobre la zona afectada generando la hemostasia esperada, por ende, no hay ningún sustento técnico que indique que para este tipo de procedimientos se requiera algún sistema de control de olores o de reducción de gases de combustión.

De igual manera es importante también indicar, que cuando se hace desvitalización de ciertos tipos de tejidos (Ginecología, Urología), en procedimientos abiertos o laparoscópicos, el efecto resultante de la aplicación de energía (Corte o Coagulación), puede generar humos como consecuencia de la evaporación por el aumento de temperatura que se da en el tejido y que para dar tratamiento a estos humos, todas las Unidades Electroquirugica cuentan con dispositivos adicionales llamados evacuadores que se acoplan con accesoriosacondicionados para estas aplicaciones, filtrando y reduciendo los olores generados por esta desvitalización.

Conforme a lo anteriormente descrito, consideramos que esta especificación no está acorde al tipo de aplicación para el cual se requieren las Unidades Electroquirurgicas, por tal motivo solicitamos que esta especificación se elimine o de lo contrario se considere opcional, ya que no es relevante para los tipos de procedimientos que se pretender hacer.

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

6.4. Sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN No. 30

Un (01) paquete por 20 sondas frontales/axiales diametro 2,3mm para argón

Si se tiene en cuenta que la aplicabilidad de la Unidad Electroquirurgica, es para ser usada en procedimientos endoscópicos con equipos tales como gastroscopios o colonoscopios u otros tipos de endoscopios especializados, consideramos importante que para efectos de disponibilidad de sondas, esta cantidad de 20 unidades se divida en dos partes así: 10 sondas frontales/axiales diámetro de 2,3mm para argón, que se pueda usar con los gastroscopios y 10 sondas frontales/axiales diámetro de 3,2mm para argón, que se puedan usar con los colonoscopios, de tal manera que tengan un inventario importante para usar con los dos tipos de endoscopios para cualquier aplicación endoscópica.
Así mismo y en consideración que dentro de los servicios prestados dentro de la Unidad de Gastroenterología y Coloproctología del Hospital Militar, se encuentra la enteroscopia, es decir, el procedimiento para examinación del intestino delgado, es importante contar con un inventario de por lo menos unas 5 sondas frontales/axiales de 2,3mm para argón de 3 metros de longitud, con el fin que pueda usarse con este tipo de endoscopios especializados y así poder garantizar la hemostasia de sangrados ocultos en este órgano del tracto intestinal y se puedan atender sin dificultad este tipo de pacientes.
De la misma manera y como parte de las prestaciones de la Unidad electroquirúrgica para los procedimientos endoscópicos, consideramos muy necesario se incluya la bomba de irrigación como una herramienta adicional, la cual es aplicable para varios tipos de procedimientos, como por ejemplo, la disección endoscópica, el POEM, el lavado endoscópico del colon, el control del sangrado excesivo, entre otros y cuyo accesorio puede integrarse a la estructura de la unidad electroquirugica, quedando como una estación completa para este tipo de especialidades.

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

11.6.1 Un (01) paquete por 10 sondas frontales/axiales diametro 2,3mm para argón

11.6.2 Un (01) paquete por 10 sondas frontales/axiales diametro 3,2mm para argón

OBSERVACIONES FORMULADAS POR AJOVECO

OBSERVACIÓN No. 1

ARCO EN C

Solicitamos se permita ofertar Arcos en C con tecnología tipo flat panel con las siguientes características:

Tecnología: CsI acoplado a matriz TFT aSi

Paso de píxel: 154 µm/ 194 µm /205 µm

Ya que permitirá tener acceso a la mejor tecnología de visualización y calidad de imagen y con una mayor disminución de dosis.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las necesidades de la institución, el servicio y los usos para los cuales está destinado el equipo, no se acoge su observación. Cabe resaltar que aunque el flat panel ofrece un campo más amplio, los beneficios en precisión y capacidad de aumento son mejores con la tecnología de intensificador de imágenes, lo cual es fundamentar dentro de los procedimientos quirúrgicos. Aunado a la colocación y ergonomía que tiene este sistema en las aplicaciones críticas de la sala operatoria.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR DRAEGER

OBSERVACIÓN No. 1

MAQUINA DE ANESTESIA

1.8. Maniobra de reclutamiento pulmonar de un único paso o de varios pasos: Solicitamos por favor dejar las dos opciones para mayor reclutamiento hacia el paciente.

- ventilación de soporte a prueba de fallas (corte eléctrico/descarga de batería) con cambio automático de ventilación controlada a manual: solicitamos que por favor este cambio no sea automático sino seleccionable por medio de palanca y esto se describe como arranque de emergencia y la respiración espontánea permanecen disponibles permitiendo una ventilación manual

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente su especificación y se ajusta así:

- ventilación de soporte a prueba de fallas (corte eléctrico/descarga de batería) con cambio automático y/o manual de ventilación controlada a manual

5.5.8. Salida de gas fresco externa: Solicitamos dejar esta especificación opcional, puesto que esta opción no es muy utilizada, adicional necesitarían de un consumo adicional, que implica costos adicionales para la Institución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente su especificación y se ajusta así:

5.5.8. Salida de gas fresco externa (opcional)

5.8. Sistema de evacuación de gases pasivo y activo (asegurar accesorios para conexión sistema Venturi conector chemetron): Solicitamos por favor solicitamos por favor no requerir conexión con sistema Venturi, ya que solicitan los dos sistemas de evacuación de gases, lo cual no requieren sistema Venturi.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que una vez validadas las conexiones con las que cuenta la institucion, se evidencio que la totalidad de las conexiones son chemetron, razón por la cual se ajusta la especificación así:

5.8. Sistema de evacuación de gases pasivo y activo (asegurar accesorios para conexión chemetron)

- ventilación de soporte a prueba de fallas (corte eléctrico/descarga de batería) con cambio automático de ventilación controlada a manual: Sugerimos realizar modificación parcial de la característica de la siguiente manera: interruptor para suministro de O2 de emergencia, ya que la maquina al no tener energía eléctrica ni batería no podrá hacer el cambio automáticamente, pero sí de manera manual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico de permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes no se acoge su observación y se deja esta especificación como se describe con el fin de evitar direccionamiento de procesos.

10.7. Anclaje y Brazo de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar e inalámbrico en una de ellas: ¿Solicitamos aclaración de este ítem, solicitan un monitor de signos vitales externo?

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que no se está solicitando ningún monitor en este ítem, simplemente se solicita que el equipo cuente con un accesorio para colocar monitor de signos vitales externo con el que ya cuenta la institución.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 2 LAMPARA CIELITICA:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor: Solicitamos que al igual que la lámpara de alta complejidad del ítem 14 DENTRO DEL MISMO PROCESO, el renderizado de color será de 95 o mayor. Teniendo en cuenta que son lámparas de una tecnología similar. Es importante aclarar que el renderizado de 95 es un índice óptimo para la visualización de objetos y tejidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

OBSERVACIÓN No. 3

ITEM 8 MONITOR DE SIGNOS VITALES:

1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow: Amablemente solicitamos dejar el uso de tecnología **Masimo Rainbow** Opcional debido a que los monitores no incorporan esta tecnología dentro su
medición.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las bondades de esta tecnología para las aplicaciones clínicas neonatales y pediátricas se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo con medición en condiciones de movimiento y baja perfusión. Por lo anterior no se acoge su observación.

9.11. Dos (02) módulos para etCO2 y Dos (02) módulos para etSPO2: Amablemente solicitamos aclarar si **etSPO2** se refiere a módulos de SPO2, los equipos ya cuentan con este módulo incorporado

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que efectivamente se refiere a spo2 y se aclara que el requerimiento es por equipo entregado y adicionalmente se solicita en caso de que cuente con módulo de monitoreo sidestream. Por lo anterior para mayor claridad se ajusta la especificación técnica así:

9.11. Dos (02) módulos para CO2 y Dos (02) módulos para SPO2 (Si equipo modular)

OBSERVACIÓN No. 4

PTE ITEM 12 VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIATRICO NEONATAL:

Para paciente pediátrico desde los 3kg o menor hasta 30 kg o mayor Solicitamos se considere este requerimiento como el Volumen tidal que puede producir el equipo así

Volumen tidal (VT) Pacientes pediátricos de 20 a 300 ml Neonatos de 2 a 100 ml esto justificado en que los parámetros ventilatorios se ajustan el VT dependiente del peso y cada institución tiene una constante de vt según protocolos de cada institución.

El comité técnico se permite aclarar que según el análisis realizado por el personal asistencial la variable peso es fundamental para definir el campo de aplicación del equipo y se mantiene la especificación. Igualmente, teniendo en cuenta el uso NEONATAL-PEDIÁTRICO, se ajusta la especificación asi:

1. Para paciente neonatal y pediátrico desde los 1kg o menor hasta 30 kg o mayor

OBSERVACIÓN No. 5

Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor

Considerando que la Pamp en HFO no puede estar en cero porque no permitirá ningún parámetro de amplitud y 90 cm H2O es un límite máximo que cubre un rango muy amplio para atender pacientes en esta modalidad solicitamos rangos asi amplitud de presión (Ampl hf) de 5 a 90 cmH2O.

El comité técnico se permite aclarar que efectivamente se refiere a spo2 y para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

3. Pamp (HFO): 5 o menor hasta 90 cmH2O o mayor

OBSERVACIÓN No. 6

Volumen Tidal (HFO) 0.2 ml o menor hasta 120 ml o mayor

En referencia a este requerimiento es importante aclarar que el Volumen tidal en modalidad de alta frecuencia es menor que el espacio muerto y que el equipo solicitado es para paciente neonatal pediátrico asi que el requerimiento máximo de vt hasta 120 ml sobre pasa valores de vt en esta modalidad solicitamos se consideren rangos terapéuticos así Volumen tidal (VThf) de 0,2 a 40 ml.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

4.1 Volumen Tidal (HFO) 2 ml o menor hasta 40 ml o mayor

OBSERVACIÓN No. 7

Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar
La presión del cpap está determinada por el peep solicitamos esta característica se modifique así PEEP entre 0 y 35 cmH2O.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

Presión Ncpap 4 o menor hasta 20 mbar o mayor

OBSERVACIÓN No. 8

Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min

Frecuencias respiratorias hasta 150 resp/min cubren de manera amplia cualquier manejo terapéutico en modalidad de ventilación convencional solicitamos modificar el rango asi de 2 a 150 por minuto.

Observación 3. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.5.2. Frecuencia respiratoria entre 6 resp/min o menor hasta 150 resp/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 9

Flujo 2-18 l/min
Solicitamos se acepten rangos mayores Flujo inspiratorio (Flow) Pacientes pediátricos, neonatos de 2 a 30 l/min

Observación 3. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.5.3. Flujo desde 2 o menor hasta 18 l/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 10

Control por Volumen (CV)
Solicitamos se acepte modalidad VG Volumen Garantizado considerando la modalidad de pacientes para el cual va el equipo

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación toda vez que para este tipo de paciente se requiere un control más minucioso de los parámetros programados

OBSERVACIÓN No. 11

PEEP 1 o menor hasta 50 cmH2O o mayor
Los rangos que cubren según tipo de paciente neonatal pediátrico serian entre 0 y 35 cmH2O

Observación 4. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.10. PEEP: 1 cmH2O o menor hasta 25 cmH2O o mayor

OBSERVACIÓN No. 12

Ventilador de turbina
Solicitamos se considere este requerimiento como opcional

El comité técnico se permite aclarar que los equipos de transporte requieren ventilación solicito se aclare la tecnología que emplea su equipo para ampliar la especificación.

OBSERVACIÓN No. 13

Ventilación adaptativa (AVM)
Solicitamos se acepte MMV ya es un modo equivalente.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta que así como la AVM es fundamental en el soporte ventilatorio de pacientes pediátricos y neonatales, se acoge su observación y se incluye la ventilación obligatoria por minuto (MMV) que adapta continuamente el soporte mecánico a la vez que garantiza un nivel mínimo de ventilación por minuto. Por lo anterior se actualiza la especificación técnica así:

4.15. Ventilación adaptativa (AVM) y/o ventilación obligatoria por minuto (MMV) y/o ventilación asistida adaptable (ASV)

OBSERVACIÓN No. 14

Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar
Teniendo en cuenta que el equipo se usar en paciente neonatales y pediátricos solicitamos se elimine este requerimiento.

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar (opcional)

OBSERVACIÓN No. 15

Alarmas visibles y audibles para FiO, MV, VT, Frecuencia, SPO2, Bajo flujo, etCO2
La medición de SPO2 se permite a través de un monitor de saturación los equipos de ventilación mecánica permiten administrar porcentajes de fio2 que son evaluados por el monitor de signos vitales por esta razón solicitamos eliminar alarmas de SPO2.

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.6. Alarmas visibles y audibles para FiO, MV, VT, Frecuencia, Bajo flujo, etCO2

OBSERVACIÓN No. 16

Operación con batería recargable mínimo por 6 horas o más (Resolución 3100/2019)
Solicitamos se consideren baterías de 30 minutos cumpliendo aun con requisitos de resolución esto considerando que los hospitales cuentan con sistema de emergencia

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

8.1. Operación con batería recargable mínimo por 4 horas o más (Resolución 3100/2019)

OBSERVACIÓN No. 17

Dos (02) Sensores de oxigeno

Solicitamos se considere si la tecnología lo requiere ya que algunas tecnologías más actualizadas usan otro tipo de tecnologías.

El comité técnico se permite solicitar se aclare la tecnología que emplea su equipo para ampliar la especificación.

OBSERVACIÓN No. 18

ITEM 14 LAMPARA CIELITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ):
11. El equipo no cuenta con batería de respaldo, no se hace necesario pues para la instalación se le solicita al cliente circuitos regulados, esto con el fin de que en caso de ausencia eléctrica entre la planta de respaldo del cliente y suministre energía al equipo. La solicitud se debe retirar Cielito, con los circuitos regulados se cumple el respaldo eléctrico del equipo.

observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

11. Con batería recargable integrada, con autonomía de 180 minutos o más. (opcional)

OBSERVACIONES FORMULADAS POR HOSPITECNICA

OBSERVACIÓN No. 1

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: dentro de los requerimientos solicitados en el documento "LP-001-2024 ESTUDIO PREVIO - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS" a pagina 113 y 114 en el numeral 15.1.12, la entidad solicita que en dicha experiencia "se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC", para el lote 10 la entidad solicita que debe estar clasificado en el código UNSPSC 30191501 Escaleras y andamios.

Requerimiento: de acuerdo con lo anterior se solicita a la entidad verificar dicha solicitud y realizar modificación al código UNSPSC requerido, puesto que el código solicitado por la entidad no corresponde al producto adquirir en el respectivo lote, por lo cual se sugiere a la entidad incluir en dicha clasificación los siguientes códigos los cuales si hacen referencia al producto: 421918 CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

OBSERVACIÓN No. 2

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
421918	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

15.4. REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA): en el ítem 4 a pagina 130 Registro Invima vigente, Este debe tener una

vigencia mínima de 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, asegurando su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado.

Requerimiento: Respetuosamente solicitamos a la entidad, se elimine dicho requerimiento puesto que se debe tener en cuenta que el INVIMA es claro en que la renovación de los registros se puede hacer hasta 90 días antes de la fecha de vencimiento y es claro que la garantía no tiene nada que ver con la vigencia del Registro sanitario, porque adicionalmente es una obligación comercial adquirida por el proveedor y a su vez el tema de la garantía están cubiertas por las pólizas contractuales solicitadas y de forma adicional a ello lo que indica el decreto 4725 del 2005, articulo 32 que cita: Articulo 32. De las renovaciones de los registros sanitarios y permisos de comercialización. La solicitud de renovación deberá radicarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del respectivo registro sanitario o permiso de comercialización. Teniendo en cuenta lo anterior se garantiza el cumplimiento de la vigencia del registro sanitario durante el período de la garantía ofertada; sin que el producto quede en algún momento fuera de la normatividad vigente.

Observación 5. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las visitas realizadas por los entes de control a esta institución, se ha evidenciado la necesidad de requerir la vigencia del registro Invima y demás certificaciones durante la adquisición y el tiempo de duración de la garantía técnica de los equipos biomédicos adquiridos. Razón por la cual no se acoge su observación y se hace fundamental asegurar la cobertura técnica de la tecnología durante el periodo postventa.

OBSERVACIÓN No. 3

15.4. REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA): en el ítem 5 a pagina 130 la entidad solita el Certificado de garantía técnica y servicio Postventa al verificar los términos de este requisito, se describe que la Garantía se encuentra en la "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS (AÑOS)".

Requerimiento: de acuerdo con el respectivo requerimiento donde se menciona que se deben tener en cuenta la tabla de garantías mínimas exigidas, verificando todos los documentos publicados por la entidad no se encuentra este tipo de información, por lo anterior solicitamos amable-mente a la entidad publicar la respectiva información ya que es de gran importancia tener claridad cuál es la garantía mínima exigida por la entidad para cada equipo.

observación 2. El comité técnico acoge su observación y se permite anexar la tabla de garantías mínimas según lo solicitado así:

No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTÍA TOTAL FABRICANTE PROVEEDOR (AÑOS)
1	MAQUINAS DE ANESTESIA	3
2	LÁMPARAS CIALITICAS	3

3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	3
4	UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS CON ARGÓN	3
5	INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS	3
6	MORCELADOR	3
7	EQUIPO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS ARCO EN C	3
8	MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP	3
9	DESFIBRILADORES	3
10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	3
11	MONITORES FETALES	3
12	DOPPLER FETAL	3
13	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	3

OBSERVACIÓN No. 4

15.4. REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA): en el item 2 fichas técnicas a pagina 129 la entidad solicita que "Las especificaciones se deben evidenciar en la documentación original, no se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente o certificaciones adicionales de fábrica/marca para avalar el cumplimiento de alguna especificación mínima de obligatorio cumplimiento".

Requerimiento: de acuerdo con el respectivo requerimiento se solicita a la entidad los formatos de las fichas técnicas de los oferentes y se adjunten las FT de los fabricantes o manuales de los equipos ofrecidos que tiene mayor información, respecto a manuales técnicos permitir que se acepten en idioma original en inglés.

Observación 1. El comité tecnico se permite aclarar que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 4725 del 2005 en los artículos 18 y 24. Se infiere que la entrega de la documentación técnica habilitante es obligatoria y en cualquier momento el usuario puede exigirla al contratista, toda vez que es su obligación tener acceso a ella como representante del fabricante y para la realización de los trámites de solicitud del registro sanitario. Por lo anterior, teniendo en cuenta el principio de buena fe, el oferente en calidad de avalar la pertinencia técnica de sus productos debe entregar la documentación solicitada para asegurar la transparencia del proceso y permitir al usuario final (Hospital Militar Central) tener la certeza que efectivamente está adquiriendo productos acorde a su necesidad. A continuación se relacionan los apartados de la norma mencionada:

"Artículo 18. Documentación para la evaluación técnica de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada. La evaluación técnica tiene

por objeto conceptuar sobre la capacidad técnica del fabricante, del proceso de fabricación, de la calidad del producto incluyendo las características de seguridad y de protección para la salud, al igual que la funcionalidad del dispositivo médico en el campo de aplicación indicado. Para solicitar dicha evaluación, se deberá adjuntar la siguiente información, la cual deberá estar firmada por el responsable de la fabricación: (…) h) Cuando se trate de equipos biomédicos, la declaración por parte del titular o del importador autorizado, en donde se afirme que posee manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, así como el compromiso de su presentación al requerimiento de la autoridad sanitaria competente y la entrega de los mismos al momento de la adquisición de los equipos biomédicos. (…)

*(…) Artículo 24. De los requisitos para el permiso de comercialización. Para la obtención del permiso de comercialización de los equipos biomédicos fabricados e importados además de la documentación para la obtención de los registros sanitarios de que trata el presente decreto, se deberá anexar la siguiente documentación, adicional: (…) 5. Que suministrará al usuario los manuales de operación, instalación y mantenimiento en el i**dioma de origen y en castellano.**"*

OBSERVACIÓN No. 5

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOTE 1. MAQUINA DE ANESTESIA pagina 8 y 9:

1. ESPECIFICACION: 1.9 Libro de registro de historial de eventos de hasta 10.000 entradas o más y posibilidad de descargas los datos**.**

Requerimiento: Solicitamos su aclaración de razón clínica y razón técnica para el cumplimiento de esta característica, pues el condicional es 10.000 entradas con posibilidad de descarga de datos; pero no enuncia que los datos deban ser visualizados en pantalla y / o en que formato se debe proveer la información; de igual forma por favor solicitamos su amable respuesta para entender la razón de solo admitir ofertas de equipos que permitan desde 10.000 entrada al libro de eventos o más (con base en el tiempo de trabajo del equipo) , y porque razón no se podría ofrecer equipos con capacidades menores de ingreso de datos (desde 500 datos por evento anestésico) en una memoria de re grabación de datos, cual es el sentido técnico / clínico del primer dato dentro de los 10.000 que la maquina puede guardar?

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la importancia de trazar el estado del equipo durante su periodo de uso y tener soporte del adecuado funcionamiento del mismo, se solicita a través de esta especificación una capacidad de almacenamiento adecuada, que permita tener este soporte ante cualquier evento adverso que se pueda presentar y se requiera descartar el estado del equipo como una causal de error.

OBSERVACIÓN No. 6

ESPECIFICACION: 2.5 Tiempo de respuesta de monitoreo de concentración de O2 < 500 ms

Requerimiento: Solicitamos se revise el condicional técnico en el entendido que la estabilidad de la lectura confiable de una celda de oxígeno no es "instantánea" el proceso pide que " el tiempo de respuesta del monitoreo en la concentración de oxígeno sea menor a 500 mSeg" o 0,5seg, es un tiempo considerado inmediato y se debe tener en cuenta que el pliego pide que la medición sea "dentro de la concentración de gases (incluyendo todos los gases) " es decir se esta pidiendo un tiempo de lectura extremadamente exagerado que los diseños de productos en el mundo son de difícil cumplimiento: para evidenciarlo pueden consultar los datos técnicos de lectura de celdas comercializables en Colombia (donde los valores de estos elementos exclusivos versus los productos que participan en el mercado nacional pueden tener hasta 10 veces más su valor comercial para lograr el mismo efecto de medida y seguridad) , así las cosas: celdas como Mox-2,3,4 (tienen tiempos de respuesta de 15 seg) ; Celdas ultrasónicas (25 seg) ; OxyCell (800 mseg), ¿Podrían modificar las condiciones de medida en rangos de monitoreo de concentración de oxígeno desde 0,5 segundos hasta 20 segundos? Y tener unos tiempos más reales en la monitorización de ese parámetro. Nos permitimos compartir la siguiente información para su análisis:

https://www.draeger.com/Content/Documents/Products/o2-sensors-pi-9049236-es-es.pdf

Especificaciones técnicas

	Cápsula del sensor de O_2	OxyTrace INCU	OxyTrace A / VE	Sensor de O_2 Oxycell
Rango de medición	0 a 100 % vol. de oxígeno	0 a 80 % vol. O_2	0 a 100 % vol. de oxígeno	0 a 100 % vol. de oxígeno
Tiempo de respuesta T10-90	20 s	15 s	5 s	<800 ms
Temperatura de funcionamiento	de 15 °C a 40 °C	de 18 °C a 45 °C	de 0 °C a 50 °C	de 5 °C a 50 °C
Temperatura de almacenamiento	de -20 °C a 40 °C	de -20 °C a 50 °C	de -20 °C a 50 °C	de -20 °C a 50 °C
Dimensiones	Diámetro: 28 mm; altura: 22 mm	Diámetro: 20 mm; altura: 33,6 mm	Diámetro: 20 mm; altura: 33,6 mm	Altura: 15 mm; anchura: 20,4 mm; longitud: 31 mm

El comité técnico se permite aclarar que existen múltiples equipos que cumplen con este parámetro de respuesta en la medición de la concentración de O2. lo cual se evidencia que dentro de las observaciones allegadas toda vez que no todos los oferentes han observado respecto a este parámetro y se asume que no es un valor irreal, sino que acorde al funcionamiento de varios equipos del mercado.

OBSERVACIÓN No. 7

ESPECIFICACIÓN: 5.1 Ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente que no requiere gas motriz

Requerimiento: Solicitamos se permita ofrecer en este condicional técnico otros tipos de tecnología para suplementar el gas motriz o de re-circulación en caso de requerir aire de urgencia; pues adicionalmente el tener un juego de cilindros laterales de Ox – Aire – como lo pide el pliego- de actuación automática por norma de seguridad; y al

implementar otras maniobras de rescate de ventilación, el uso exclusivo de una tur-bina no es el foco principal de la garantía del ventilador, solo es una técnica más.

Así las cosas, solicitamos se permita ofrecer distintas tecnologías de re-circulación en el ventilador incluyendo de gas motriz, pistón y otros sin afectar los parámetros programados en y mantener la ventilación

El comité técnico estructurador se permite aclarar que se tienen en cuenta su observación, pero no se puede ampliar o ajustar la especificación con que tecnología requiere se evalúe y tenga en cuenta en la especificación.

OBSERVACIÓN No. 8

ESPECIFICACION: 5.12. Ventilador con tecnología de turbina.
Requerimiento: Solicitamos se permita por pluralidad de ofertantes para evitar la minusvalía técnica de los productos interesados en participar en la oferta, sea permitido ofertar equipos con funcionamiento desde la conexión de red de gases y con fuerza de impulso gas motriz central soportado con cilindros de seguridad, esto no afecta la funcionalidad segura del equipo y permite mantener un recurso opex de menor costo y de máxima eficiencia para el HOSMIL. Las tecnologías ofrecidas no están desactualizadas ni fuera de valores permitidos de seguridad para el paciente, están presentes en la mayor cantidad de marcas ofertantes y desde hace muchos años presentes en el mercado nacional.

El comité técnico estructurador se permite aclarar que se tienen en cuenta su observación, pero no se puede ampliar o ajustar la especificación con que tecnología requiere se evalúe y tenga en cuenta en la especificación.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SURGIPLAST

OBSERVACIÓN No. 1

ÍTEM 2: LÁMPARA CIALITICA DE TRABAJO PESADO CÓDIGO UNSPSC 39101602

OBSERVACIÓN A ESPECIFICACIONES:

4. Luz blanca cálida a fría emisión de calor minima
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Luz fría : respeta los tejidos", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico estructurador se permite aclarar que no se acoge su observación toda vez que la calidez de la iluminación es seleccionable a criterio del profesional y se requiere que el equipo permite este ajuste. igualmente al limitar la especificación técnica de luz fría se limitaría la cantidad de oferentes afectando la pluralidad de oferentes.

5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.800°k ó mas
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Temperatura de color 4400 °k", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que la temperatura de color de la luz cálida generalmente se encuentra en el rango de 2200K a 3500K. A medida que aumenta la temperatura de color, la luz se vuelve más fria y blanca. Por lo anterior, con el fin de

asegurar el intervalo de configuración de la luz fría se mantiene la especificación planteada para propender por la pluralidad de oferentes asi:

"5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.600°k o mayor"

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Indice de reproducción de color RA (IRC) 95", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación para el grupo 2 asi:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

8. Brazos flexibles con articulación obediente
Se solicita el favor de anexar en la especificación lo siguiente "rotación continua de 360° de los brazos de extensión para las cúpulas", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

9. Vida útil de los leds 50.000 horas o más.
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Vida útil menor o igual a 50.000 horas", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Diámetro del punto luminoso de 25 cm", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad expuesta por los profesionales de la salud respecto al campo iluminado no se puede reducir más esta especificación y se acoge parcialmente su observación ajustando la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

12. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades. Se solicita el favor de retirar de esta especificación el requerimiento de conectividad con el Sistema de integración quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ, con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

ÍTEM 3: MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C
OBSERVACIÓN A ESPECIFICACIONES:

1.2. Ruedas en acero inoxidable 316 y/o aleación de acero equivalente para uso quirúrgico
Se solicita el favor de retirar de esta especificación el requerimiento de contar con ruedas en acero inoxidable, con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad de asegurar características técnicas de calidad para la los bienes a adquirir es fundamental para la institución incluir requisitos mínimos de materiales que sean resistentes para el entorno quirúrgico donde se va a ubicar la mesa. Por lo anterior, se solicita al oferente aclarar el material que requiere sea incluido en la especificación para evaluarlo e incluirlo en el proceso.

2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de 70mm o superior
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de 60mm o superior", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración y está menos propensa a la deformación del material. Igualmente, para dar cumplimiento a los requerimientos de la secretaría de salud y los pacientes con alergias a ciertos materiales se incluyen las características de anti estático, sin látex; para dar cumplimiento en especial a los requerimientos de fácil asepsia. Igualmente la altura solicitada se realiza teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la comodidad del paciente. Por lo anterior no se acoge su observación. Se recomienda al oferente ser mas especifico en cuanto al tipo de material que requieren sea evaluado y tenido en cuenta.

3.1. Zona para toma de imágenes de 130 cm o mayor
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Zona para toma de imágenes de 95 cm o mayor", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de procedimientos y usos que se le da a la mesa para asegurar el posicionamiento del paciente y el uso del arco en c para los procedimientos, se solicita este intervalo amplio que permita la realización de los mismos sin limitaciones para el personal asistencial.

3.2. Factor de transparencia a rayos x de: - 0.33 mm AI +- 0.73
Amablemente solicitamos nos brinden mayor información y/o aclaración de ésta especificación con el fin de determiner su cumplimiento.

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes DX

Se solicita el favor de modificar la especificación a "Tablero con desplazamiento longitudinal de 28 cm o superior para uso con imágenes DX", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

Observación 7. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar posicionamiento de la mesa y el paciente para los procedimientos que se realizan en la institución, se requiere como mínimo este intervalo de movilidad. Igualmente, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta:

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 30 cm o superior para uso con imágenes DX

4.6. Ajuste de sección de piernas +80° o mayor /- 80° o mayor
Se solicita el favor de modificar la especificación a "ajuste de 30 a 90 grados", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

Observación Numeral 4.6. El comité técnico se permite solicitar al oferente aclare adecuadamente el requerimiento: cuántos grado eje positivo y cuantos grados eje negativo. Igualmente, acoge parcialmente las observaciones realizadas a esta especificación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.6. Ajuste de sección de piernas +15° o mayor hasta - 80° o menor (Ejm -90, etc)

3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa.
Se solicita el favor de anexar en la especificación lo siguiente "reconocimiento de mesa por medio de control", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

5. Capacidad de carga máxima de 400 kg o superior"
Se solicita el favor de anexar en la especificación lo siguiente "Capacidad máxima de peso hasta 500 kg (centrados en la columna) y capacidad máxima de carga dinámica en movimientos hasta 272 Kg, con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

5.1. Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Carga dinámica: articulada con accesorios y paciente para funcionalidad de movimientos 182 Kg", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

6.2. Adaptador fijación craneal (Con accesorios de anclaje)
Se sugiere amablemente anexar en la especificación que contenga "adaptador para repozacabezas especializado en aluminio y/o carbono", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que la especificación se refiere a un soporte para adaptar los respectivos accesorios de neuro, asi:



Igualmente en la ponderacion tecnica se incluye el accesorio de mayfield tal y como se relaciona a continuación:

Para el grupo 3 Mesas de Cirugía. Quien entregue por mesa 01 juego de Reposa pierna tipo bota, 02 cojines de gel y/o puentes de Wilson para cirugía de columna adulto, 02 soportes de mainfield con herradura y anclaje de 3 puntos con adaptador de mesa.	50 Puntos

No se incluye especificación de material toda vez que se asume que el equipo en su totalidad cuenta con material resistente y aceptado para el uso quirúrgico.

7.1. Barras de extensión para rayos x con sus accesorios - Amablemente solicitamos aclarar para ésta especificación si el accesorio solicitado corresponde a extension de ortopedia.

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

8. Accionada por 2 controles en ambos laterales de la mesa y un control alámbrico
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Accionada por 1 control lateral y 1 un control alámbrico", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8. Accionada por mínimo 02 mecanismos: un (1) control lateral incorporado en mesa y un (1) control alámbrico principal

10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas
Se solicita el favor de modificar la especificación por "número de procedimientos de 19 a 20 en vez de 8 horas continuas de funcionamiento con batería recargable", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que la cantidad de accionamientos no es equivalente al tiempo de duración de la batería. Cabe resaltar que según la complejidad de los procedimientos realizados la duración de las intervenciones puede exceder el tiempo requerido en la especificación, pero aun así se tiene la salvedad que el tiempo establecido permitirá el posicionamiento de la mesa en caso de una situación de emergencia. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente la observación y se ajusta asi:

10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas y/o con autonomia de hasta 80 accionamientos o mas con batería interna

OBSERVACIÓN No. 3

ÍTEM 13: LÁMPARA CIELITICA CON CÁMARA Y TERCER BRAZO PARA MONITOR
OBSERVACIÓN A ESPECIFICACIONES:

5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.800°k hasta los 5.000°k o mayor
Se solicita el favor de modificar la especificación "ajuste de temperatura de color de 4400 °k", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que la temperatura de color de la luz cálida generalmente se encuentra en el rango de 2200K a 3500K. A medida que aumenta la temperatura de color, la luz se vuelve más fria y blanca. Por lo anterior, con el fin de asegurar el intervalo de configuración de la luz fría se mantiene la especificación planteada para propender por la pluralidad de oferentes asi:

"5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.600°k o mayor"

9. Vida útil de los led's 50.000 horas o más.
Se solicita el favor de modificar la especificación a"vida útil de los led´s hasta las 50.000 horas", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

9. Diámetro de campo de iluminación ajustable desde 19 cm hasta 28 cm o mayor
Se solicita el favor de modificar la especificación a "Diámetro del punto luminoso de 25 cm", con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)
Amablemente solicitamos retirar esta especificación y/o requerimiento con el fin de brindar mayor oportunidad a los oferentes de la licitación.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

11. Se debe asegurar la conectividad al sistema para lograr la integración de quirófano. Se realiza la siguiente aclaración para ésta especificación según lo siguiente: "Todos los sistemas de iluminación XLEDTM con preinstalación de cámara de vídeo cuentan con un cableado de señal de vídeo preinstalado en los brazos del sistema de suspensión. Estos conmutadores innovadores permiten un fácil posicionamiento de las lámparas para una iluminación óptima de la zona quirúrgica. Este cableado se conecta en las juntas de rotación a través de conmutadores dedicados para proporcionar la rotación ilimitada de cada articulación del sistema de suspension".

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

12. Conectividad con cables SDI 3G- Full HD (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI en caso de que tenga conexión diferente). Se realiza la siguiente aclaración para ésta especificación según lo siguiente: "Una cámara de video HD opcional puede incluirse en los sistemas de iluminación preparados para cámara. El módulo de STERIS cámara HD es una cámara de bloques de Alta Definición (HD). Esta cámara de video integrada mantiene el rendimiento óptico y mecánico del sistema de iluminación al tiempo que proporciona una vista 3D sin obstáculos de la zona quirúrgica.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen;

además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACION A LA FORMA DE ADJUDICACION:
Solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita aclarar si se aceptaran ofertas parciales por ítems.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité económico se permite aclarar que la oferta se puede presentar de manera parcial, y la adjudicación se realizará como se estipuló en la Nota 7 del Numeral 14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 7: La adjudicación se realizará PARCIAL (LOTE) al oferente que presente cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje del lote ofertado.

Por lo anterior, se realizará la corrección en el Numeral 2.8 Clase de oferta del ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES LP-001-2024.

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACIONES A LOS CODIGOS UNSPSC - EXPERIENCIA:
Solicitamos a la entidad respetuosamente se permita anexar para el ítem N° 2 LAMPARA CIELITICA los códigos 42182600, 42191600 ya se los mismos tienen total relevancia con el equipo solicitado.

2	LÁMPARAS CIALITICAS	39101602

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
39101600	Lámparas y bombillas

42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica
42182600	Lámparas o luces de examen médico

OBSERVACIONES FORMULADAS POR GENERAL MEDICA

OBSERVACIÓN No. 1

Documento "Información general y requisitos habilitantes (pliego electrónico)", numeral 4.1, número 9 (pág. 16): "*Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento…*"

SOLICITUD: Respetuosamente aclaramos que cuando un equipo presenta un defecto de componentes o funcionamiento, es todavía posible que mediante el mantenimiento correctivo y cambio de partes se restablezcan sus características y funcionamiento a un estado óptimo. Precisamente, una compañía que tenga un departamento de servicio técnico con ingenieros altamente entrenados se encuentra en capacidad de lograr esto, evitando la necesidad de reemplazar el equipo. De hecho, en algunos casos, reemplazar el equipo no es la opción más costo-efectiva ni práctica por la robustez y complejidad de este. Por consiguiente, respetuosamente solicitamos modificar la redacción de esta obligación de la siguiente manera: "*En caso de que los bienes y/o servicios no puedan ser reparados para que cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas, reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL*".

RESPUESTA:

El comité jurídico acoge la observación por lo cual se eliminará dicha obligación y en tal sentido en el Formulario se incluirán las obligaciones específicas en el estudio previo previamente publicado.

OBSERVACIÓN No. 2

Estudio previo, numeral 9 "Forma de Pago", número 5 (pág. 7): "Reporte por el área de activos fijos donde certifique los mantenimientos realizados".

SOLICITUD: Interpretamos que la lista mencionada en este numeral es la de trámites administrativos y financieros y radicación de factura comercial como requisito previo para que el Hospital pueda hacer el pago correspondiente dentro de los noventa días siguientes al recibo a satisfacción de los equipos. Con respecto al número 5, amablemente solicitamos sea eliminado de la lista pues dado que los equipos entregados son completamente nuevos, no van a tener ningún mantenimiento realizado, luego puede este puede constituir un requerimiento que dilatará el procesamiento del pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico acepta la observación y se eliminará el Numeral 5 de la forma de pago; toda vez que no aplica para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 2 "Lámpara cialítica de trabajo pesado", código UNSPSC (pág. 9)

SOLICITUD: Amablemente solicitamos se incluya en el código UNSPSC admitido para este equipo el 42182600, toda vez que se ajusta perfectamente al presente proceso, pues el segmento 42 (primeros dos dígitos del código) corresponde a "Equipos médicos, accesorios y suministros" y la clase 26 (dígitos cinco y seis del código) corresponde a "Lámparas o luces de examen médico".

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico

OBSERVACIÓN No. 4

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7 "Arco en C", Código UNSPSC (pág. 13):
SOLICITUD: Amablemente solicitamos se incluya en el código UNSPSC admitido para este equipo el 42201800 - "Productos radiográficos de diagnóstico médico", toda vez que se ajusta perfectamente al presente proceso pues el código hasta la clase 18 (dígitos cinco y seis) comprende el producto "Unidades de brazo en c de rayos X para uso médico", tal como se puede evidenciar en el siguiente extracto tomado del Clasificador de Bienes y Servicios de la Cámara de Comercio de Bogotá:

Productos

Segmento:	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Familia:	4220	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
Clase:	422018	Productos radiográficos de diagnóstico médico

Código	Producto
42201801	Películas de rayos x para cardiología
42201802	Equipos de rayos x para cardiología
42201803	Equipos de rayos x para mamografías
42201804	Unidades de brazo c de rayos x para uso médico
42201805	Equipo de cine fluoroscopio para uso médico

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico

OBSERVACIÓN No. 5

Estudio previo, numeral 12.1 "Obligaciones específicas del contratista", número 7, literal f "Certificado de importación" (pág. 23): "*El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión y la destinación del bien (Hospital Militar Central). Este no debe ser alterado por contarse como un documento público y legal ante entes de control; no debe tener información faltante ni tachones. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 de 2005.*"

SOLICITUD: La declaración de importación muestra el valor de adquisición del bien, dato confidencial de cada proveedor y que debe mantenerse así para proteger el desarrollo de la libre competencia y del mercado. El artículo 61 sobre la reserva mercantil del Código de Comercio señala que "los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente". Así, amparándonos en la reserva y confidencialidad de los papeles del comerciante, amablemente solicitamos se especifique en esta obligación que el único campo que puede ser ocultado en la declaración de importación es el del valor de adquisición del bien.

Por otro lado, solicitamos se elimine el requerimiento de que en la declaración de importación aparezca el Hospital Militar como destinación del bien pues esto implicaría que los proponentes adjudicados tendrían que realizar una importación únicamente para el Hospital y no podrían usar equipos nuevos que tengan disponibles localmente en bodega, afectando potencialmente el tiempo de entrega al Hospital y por consiguiente generando retraso en la oferta de los tratamientos a los pacientes.

El comité técnico se permite aclarar que según lo establecido en la NOTA 1: "LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa directamente o a través de un tercero que obre en representación de éste (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación."

Por lo anterior se requiere de forma obligatoria que el contratista entregue la documentacion solicitada y realice el tramite segun lo establecido "El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (…) asumiendo todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá

ser quien trámite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados."

lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la ley.

OBSERVACIÓN No. 6

Estudio previo, numeral 12.1 "Obligaciones específicas del contratista", número 7, literal k "Protocolo de capacitación y/o entrenamiento, actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial", sección "Capacitación técnica" (pág. 25): "*La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y donde se pueda realizar despiece de un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución*".

SOLICITUD: dada la complejidad y costo de los equipos del presente proceso, no es posible contar con equipos para despiece para las capacitaciones. En todo caso, el despiece de los equipos no está permitido a los funcionarios del Hospital toda vez que una intervención de esta naturaleza sobre los equipos por personal distinto o no autorizado por nosotros como proponentes autorizados por los fabricantes hará que la garantía pierda toda validez, luego el despiece no sería de ninguna utilidad práctica. Amablemente solicitamos se elimine esta mención de despiece en esta sección.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

"La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo y/o servicio, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y se debe realizar con un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución para la inducción sobre el funcionamiento y aclaración de componentes fundamentales que deben ser tenidos en cuenta para el soporte técnico primario a ser brindado por el personal del área de EQUIPO BIOMÉDICO. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin."

OBSERVACIÓN No. 7

Estudio previo, numeral 17.3.1 "Criterios de verificación financiera", "Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio (pág. 19): "*…Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP...*".

SOLICITUD: Teniendo en cuenta que: 1) cada año la Cámara de Comercio da plazo hasta principios de abril para realizar la actualización de la información del RUP; 2) que una vez presentada la información dentro de los tiempos estipulados la Cámara de Comercio puede hacer solicitudes de aclaración, modificación o complementación; y 3) que para dar respuesta a estas solicitudes, la Cámara de Comercio otorga un plazo adicional de

30 días, amablemente solicitamos que no sea exigible que los estados financieros que estén en firme en el RUP sean los de 2023 sino los de 2022.

verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 8

Estudio previo, numeral 15.4 "Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)", subnumeral 4 "Registro INVIMA vigente fecha adquisición" (pág. 130): "…*Este deberá tener una vigencia mínima de 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso...*".

SOLICITUD: Entendiendo que el interés del Hospital es que los equipos estén amparados por el registro sanitario durante toda la vigencia de la garantía técnica, teniendo en cuenta que la renovación de los registros sanitarios no depende de algunos oferentes que no somos titulares de estos, para no limitar la pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos se permita como alternativa a la vigencia indicada que se presente certificación firmada por el titular del registro indicando que este será renovado dentro de los tiempos estipulados por el INVIMA en caso de que la garantía ofrecida sea mayor a la vigencia del registro.

Observación 5. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las visitas realizadas por los entes de control a esta institución, se ha evidenciado la necesidad de requerir la vigencia del registro Invima y demás certificaciones durante la adquisición y el tiempo de duración de la garantía técnica de los equipos biomédicos adquiridos. Razón por la cual no se acoge su observación y se hace fundamental asegurar la cobertura técnica de la tecnología durante el periodo postventa.

OBSERVACIÓN No. 9

Estudio previo, numeral 15.4 "Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)", subnumeral 5 "Certificado de garantía técnica y servicio post-venta", literal d (pág. 131): "*El término de respuesta del servicio de garantía en caso de un correctivo será por un tiempo no mayor de 48 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico…"*

SOLICITUD: Amablemente solicitamos que se especifique que el término de respuesta es de 48 horas hábiles.

El comité técnico no acoge su observación, toda vez que el Hospital Militar Central es una institución que cuenta con una disponibilidad asistencial de 24 horas los 7 días de las semana, razón por la cual en caso de presentarse una emergencia que comprometa la vida del paciente los oferentes deben proporcionar un soporte técnico mes calendario.

OBSERVACIÓN No. 10

Estudio previo, numeral 15.4 "Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)", subnumeral 5 "Certificado de garantía técnica y servicio post-venta", literal J (pág. 133): "*Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y pre instalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran*

preinstalación el oferente que considere solicitar visita de preinstalación podrá hacerlo para el proceso antes de la adjudicación. El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte (Cuando aplique: Según las especificaciones técnicas y recomendaciones realizadas en la etapa precontractual)".

SOLICITUD: Amablemente solicitamos la concertación de una visita y una reunión con el personal del Hospital encargado para entender las implicaciones de instalación y hasta dónde el Hospital desea que como proponentes tomemos responsabilidad en cuanto a implicaciones de obras, toda vez que las adecuaciones eléctricas pueden ser algo simple o implicar incluso la renovación de cableado para cumplir con toda la normativa vigente.

El comité técnico estructurador se permite aclarar que la responsabilidad del oferente se limita a la instalación y puesta en marcha de los equipos ofertados. Es decir en el caso de equipos portátiles no requerirá ajuste de preinstalaciones.

OBSERVACIÓN No. 11

Estudio previo, numeral 15.4 "Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)", subnumeral 6 "Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos", literal b y tabla 4 (pág. 135): "*Se debe anexar el listado de repuestos con su vida útil y tiempos de recambio según lo estipulado en el manual del fabricante.*"

SOLICITUD: Amablemente solicitamos se limite la entrega de esta información a los repuestos de cambio eventual en mantenimientos preventivos que son estipulados por el fabricante, teniendo en cuenta que listar todos los repuestos y su vida útil y tiempo de recambio es imposible, pues depende de las condiciones de uso.

El comité técnico se permite aclarar que la finalidad de este punto es identificar repuestos de cambio eventual en mantenimientos preventivos que son estipulados por el fabricante y deben ser tenidos en cuenta para la trazabilidad de cambio, asi mismo los principales repuestos que puedan ser susceptibles de cambio por uso frecuente del equipo y en caso de que se pueda presentar un desgaste que coloque en riesgo la disponibilidad del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 12

Lote 1. Máquinas de anestesia

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1, número 5.1 (pág. 8): *"Ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente que no requiera gas motriz"*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad poner esta especificación como opcional para garantizar la pluralidad de oferentes ya que esta característica es de una marca específica del mercado. Nuestro equipo funciona predeterminadamente con aire y oxígeno. Sin embargo, en caso de falla de suministro de alguno de estos dos gases, la máquina asume automáticamente el gas disponible ya sea aire u oxígeno como gas motriz para su funcionamiento.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz.

OBSERVACIÓN No. 13

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1, número 5.2 (pág. 8): "*Ventilación de seguridad posible sin suministro de gas***"**
SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad poner esta especificación como opcional para garantizar la pluralidad de oferentes ya que esta característica es de una marca especifica del mercado. En caso de falla en la red de suministro de gases medicinales de la entidad, se pueden conectar las balas auxiliares que se encuentran en el servicio de cirugía de manera rápida a los conectores posteriores de la máquina de anestesia.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz. Igualmente, se solicita la posibilidad de suministro por balas en caso de falla del sistema de ventilación. Cabe resaltar que la complejidad de los procedimientos que se realizan en las salas de cirugía del hospital militar, exceden la capacidad de una bala para el suministro de gases anestésicos. por lo anterior se solicita el mecanismo de ventilación.

OBSERVACIÓN No. 14

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1, número 5.8 (pág. 9): *"Sistema de evacuación de gases pasivo y activo (asegurar accesorios para conexión sistema Venturi conector chemetron)".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad indicar qué tipo y las características del sistema de evacuación de gases que tienen en la institución.

El comité técnico se permite aclarar que una vez validadas las conexiones con las que cuenta la institucion, se evidencio que la totalidad de las conexiones son chemetron, razón por la cual se ajusta la especificación así:

5.8. Sistema de evacuación de gases pasivo y activo (asegurar accesorios para conexión chemetron)

OBSERVACIÓN No. 15

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1, número 5.9 (pág. 9): "*Relación I.E desde 1:50 hasta 50:1".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad modificar este parámetro; mínimo desde 4:1 hasta 1:8 para garantizar la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que una vez validadas las conexiones con las que cuenta la institucion, se evidencio que la totalidad de las conexiones son chemetron, razón por la cual se ajusta la especificación así:

5.9. Relación I.E desde 1:50 hasta 50:1 y/o 4:1 hasta 1:8

OBSERVACIÓN No. 16

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1, número 5.12 (pág. 9): *"Ventilador con tecnología de turbina"*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad poner esta especificación como opcional para garantizar la pluralidad de oferentes ya que esta característica es de una marca especifica del mercado. En caso de falla en la red de suministro de gases medicinales de la entidad, se pueden conectar las balas auxiliares que se encuentran en el servicio de cirugía de manera rápida a los conectores posteriores de la máquina de anestesia.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz.

OBSERVACIÓN No. 17

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 1 (pág 8-9):
SOLICITUD: amablemente solicitamos nos informen si existe ya una conexión a gases medicinales que se encuentre funcional y en caso de que no, quién debe realizar la instalación de los puntos y cuántos exigen.

El hospital militar se permite informar que se cuenta con unos puntos de gases medicinales, conectados a la red de suministro principal del hospital. razón por la cual no se requiere la instalación de puntos de red de gases medicinales.

OBSERVACIÓN No. 18

Lote 2. Lámpara cialítica

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 2 (pág. 9-10):

SOLICITUD: Amablemente solicitamos nos indiquen: a) si desde la ubicación de las lámparas se tendrá conexión eléctrica directa hasta el tablero sin ningún tipo de

añadiduras, y b) si las obras de infraestructura para la instalación y suministro de flanches estarían a cargo del Hospital o del Contratista.

El comité técnico se permite aclarar que una vez desmontadas las lámparas cieliticas actuales que están ubicadas en las salas de cirugía el oferente podrá evaluar si puede reutilizar los mismos puntos de suministro para instalar su equipo o requiere realizar una adecuación adicional. La base, los flanches y cualquier otro requerimiento adicional que requiera adecuar para empotrar la lámpara al techo deberán ser cubiertos por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 19

Lote 3. Mesas quirúrgicas radiolúcidas para uso con arco en c

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 3, número 3.2 (pág. 10): *"Factor de transparencia a rayos x de 0,25mm AI o 0.33 mm AI"*.

SOLICITUD: amablemente solicitamos a la entidad omitir esta especificación para garantizar la pluralidad de oferentes, pues el cumplimiento de que la mesa sea radiolúcida garantiza que se pueda utilizar con el arco en C.

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

OBSERVACIÓN No. 20

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 3, número 4.5 (pág.10): *"Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad modificar los valores límite de la especificación para garantizar la pluralidad de oferentes: +80° o mayor /- 40° o mayor.

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

OBSERVACIÓN No. 21

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 3, número 5.1 (pág.10): "*Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad modificar esta especificación desde 250kg para garantizar la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

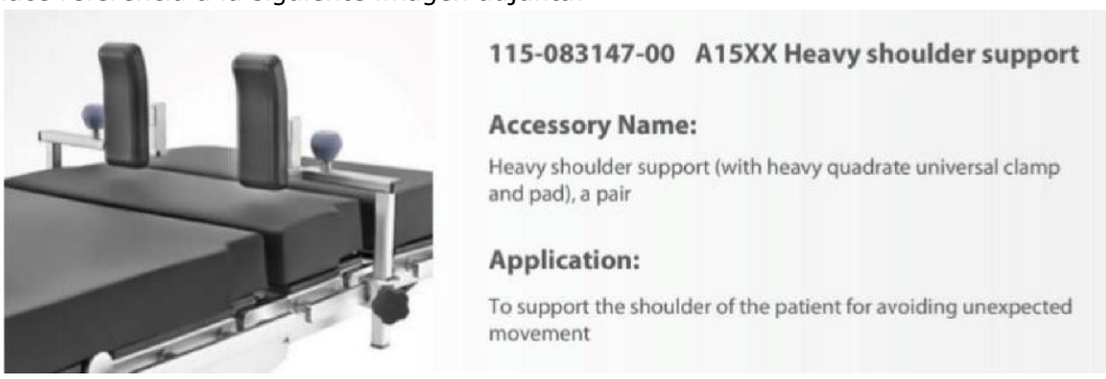
Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 22

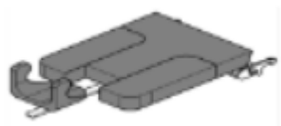
Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 3, número 6.10 (pág.10): "*Asideras hombros (Con accesorios de anclaje)".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad confirmar si el accesorio mencionado hace referencia a la siguiente imagen adjunta:



El comité técnico se permite aclarar los accesorios de anclaje que se relacionan son diferentes asi:

Segmento de hombro (Con accesorios de anclaje). Se refiere al segmento H donde se puede retirar las áreas laterales del accesorio para mejor posicionamiento del hombro.



Asideras hombros (Con accesorios de anclaje). Se refiere a las asideras que sirven para fijar el paciente por los hombros



OBSERVACIÓN No. 23

Lote 7. Arco en C

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 1 (pág.13): "*Potencia del generador: de 2.5Kw o mayor*"

SOLICITUD; Solicitamos se permita participar con arcos en C con generador de 2.1 Kw en adelante y con detector digital, lo cual ofrece al servicio una mejor imagen +- 0.5 y garantiza la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar, que los procedimientos a realizar en el servicio de salas de cirugía y la pluralidad anatómica de los pacientes que son atendidos en la institución, requieren un equipo con un generador que funcione en configuraciones que aseguren una adecuada visualización de las estructuras anatómicas. Por lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 24

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 1 (pág.13): *"Corriente máx.: 25 Ma +-5 Ma".*

SOLICITUD: Solicitamos que se permita participar con equipos de mínimo 19 mA.

El comité técnico se permite aclarar, que los procedimientos a realizar en el servicio de salas de cirugía y la pluralidad anatómica de los pacientes que son atendidos en la institución, requieren un equipo con un generador que funcione en configuraciones que aseguren una adecuada visualización de las estructuras anatómicas. Por lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 25

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 4 (pág.13): "*Campo visual de imagen: con dos campos de visualización o más, uno desde 15 cm o mayor y segundo desde 23 o mayor".*

SOLICITUD: Solicitamos que se permita participar con equipos que tengan detector flat panel y se pondere esta característica. Se entregaría un equipo de última tecnología que sería un valor agregado para el Hospital.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las necesidades de la institución, el servicio y los usos para los cuales está destinado el equipo, no se acoge su observación. Cabe resaltar que aunque el flat panel ofrece un campo más amplio, los beneficios en precisión y capacidad de aumento son mejores con la tecnología de intensificador de imágenes, lo cual es fundamental dentro de los procedimientos quirúrgicos. Aunado a la colocación y ergonomía que tiene este sistema en las aplicaciones críticas de la sala operatoria.

OBSERVACIÓN No. 26

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 6 (pág.14): "*Modo Radiografía o modo punto digital: 20 Ma igual o mayor*".

SOLICITUD: Solicitamos ajustar rango a +/- 1 para garantizar la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar, que los procedimientos a realizar en el servicio de salas de cirugía y la pluralidad anatómica de los pacientes que son atendidos en la institución, requieren un equipo con capacidad de emitir los Ma que aseguren una adecuada visualización de las estructuras anatómicas. Por lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas. Igualmente segun otros requerimientos realizados se realizo el ajuste de la especificación asi:

Modo Radiografía o modo punto digital: 20 Ma igual o mayor +/- 1 Ma

OBSERVACIÓN No. 27

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 6 (pág.14): "*Fluoroscopia: de 0,1 Ma+- 0.1 Ma a 13 Ma +- 1 Ma".*

SOLICITUD: Solicitamos ajustar rango a de 0.1 Ma+- 0.1 Ma a 7.0 ma o mayor.

El comité técnico se permite aclarar, que teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 28

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 6 (pág.14): *"Fluoroscopia pulsada: de 0.2 Ma+-0.5 Ma a 25 Ma o superior.*

SOLICITUD: Solicitamos ajustar rango a 0.5 Ma +/- 0.5 a 7.0 ma o mayor.

El comité técnico se permite aclarar, que teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 29

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 6 (pág.14): *"Fluoroscopia: Adquisición de imágenes :0.5 c/s. +- 0.5 c/s. a 30 c/s.+-5 c/s"*

SOLICITUD: Solicitamos Considerar 0.5 +- 0.5 a 20 c/s +- 0.5 para para garantizar pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar, que teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 30

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 7, número 9 (pág.14): "*Vascular: Endarterectomy, Angioplastia, Colocación de Stent, Bypass Vascular, Revisión de Anastomosis.Cirugía general: Electrofisiología (colocación de marcapasos), Cronografía (PCI) diagnostico, Enfermedades estructurales congénita diagnóstico, neurocirugía".*

SOLICITUD: En cuanto a este requerimiento, sugerimos que el equipo sea de mayor potencia. Los equipos con potencia de 2Kw no están enfocados a este tipo de procedimientos, lo que puede significar un riesgo al paciente. Si no se cambia la potencia, sugerimos que no se solicite estas aplicaciones.

El comité técnico se permite aclarar, que teniendo en cuenta el requerimiento recibido no se tiene claridad en cuanto a lo que solicita toda vez que la especificación relaciona las especialidades que hara uso del equipo y no potencia del equipo. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 31

Lote 8. Monitores de signos vitales

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 8, número 4.2 (pág.15): *"Precisión de 1.5% o menor para saturación".*

SOLICITUD: Se solicita amablemente a la entidad modificar la precisión de 2% o menor para garantizar la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 32

Lote 12. Equipo de ventilación pediátrica-neonatal

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 12 (pág. 19-20):
SOLICITUD: Amablemente solicitamos nos informen si existe ya una conexión a gases medicinales que se encuentre funcional y en caso de que no, quién debe realizar la instalación de los puntos y cuántos exigen.

El hospital militar se permite informar que se cuenta con unos puntos de gases medicinales, conectados a la red de suministro principal del hospital. razón por la cual no se requiere la instalación de puntos de red de gases medicinales.

OBSERVACIÓN No. 33

Lote 13. Lámpara cielitica con cámara para sala inteligente

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 13 (pág. 20):
SOLICITUD: Amablemente solicitamos nos indiquen: a) si desde la ubicación de las lámparas se tendrá conexión eléctrica directa hasta el tablero sin ningún tipo de añadiduras, y b) si las obras de infraestructura para la instalación y suministro de flanches estarían a cargo del Hospital o del Contratista.

El comité técnico se permite aclarar que una vez desmontadas las lámparas cieliticas actuales que están ubicadas en las salas de cirugía el oferente podrá evaluar si puede reutilizar los mismos puntos de suministro para instalar su equipo o requiere realizar una adecuación adicional. La base, los flanches y cualquier otro requerimiento adicional que requiera adecuar para empotrar la lámpara al techo deberán ser cubiertos por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 34

Estudio previo, numeral 12 "Especificaciones técnicas", lote 13, número 10 (pág. 15): *"Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)"*

SOLICITUD: Amablemente solicitamos a la entidad la posibilidad de agendar una visita técnica al Hospital para poder garantizar que nuestra tecnología cumpla con el sistema de integración que tienen en el quirófano y permita realizar la conectividad teniendo en cuenta las especificaciones requeridas por la entidad.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIONES FORMULADAS POR AMAREY NOVA MEDICAL

OBSERVACIÓN No. 1

La entidad como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes con la información en firme con corte al 31 de diciembre de 2023, ante los que es pertinente recordar que el Registro Único de proponentes se debe renovar hasta el quinto día hábil del mes de Abril del año en curso, renovación que fue radicada el 3 de Abril de 2024 día en que se radicó el proceso de la referencia y la Cámara de Comercio tiene 10 día hábiles para dar respuesta para aceptar su renovación y 10 días hábiles más para que este quede en firme.

Por lo anterior solicitamos a la entidad permitir presentar el rup con información al 2022 en caso de no tener el rup en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que*

estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 2
CODIGOS UNSPC

OBSERVACIONES EXPERIENCIA

2	LÁMPARAS CIALITICAS	39101602
3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	42295100 / 42295112

Para el lote No. 2, agradecemos a la entidad incluir los siguientes códigos 421826.

12	DOPPLER FETAL	42201712
13	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	42272100 / 42272200

Para el lote No. 12, agradecemos a la entidad incluir los siguientes códigos 421815 – 421817 - 421819

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

LOTE 2

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico

LOTE 12

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42151800	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 2: LAMPARA CIALÍTICA DE TRABAJO PESADO

ESPECIFICACIÓN: 9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior
OBSERVACIÓN: con el fin de dar mayor pluralidad a proponentes se sugiere cambiar esta característica así: "Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 27cm o superior"

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 4

ESPECIFICACION: Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades.
OBSERVACION: se sugiere retirar esta solicitud, ya que segmenta el pliego exclusivamente a equipos Karl storz o en su defecto mencionar que tipo de conectividad se requiere con el sistema OR1 Air, ya que los requerimientos de la lampara no incluyen video u otras características que se permitan integrar.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 5

PTE LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES
ELEMENTO: MONITOR MULTIPARÁMETRO S CON INVASIVA

ESPECIFICACIÓN: 2.1. Rango FC: Adulto: 20 o menor a 300 lpm, Pediátrico: 20 o menor a 350 lpm, Neonatal: 20 o menor a 350 lpm

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con rango superior hasta 300 lpm. Solicitar rangos superiores como 350 lpm no son de medición clínica y no permite pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que ya se encuentran relacionado el rango especificado de 300 lpm en la observación.

OBSERVACIÓN No. 6

ESPECIFICACION: 2.1.1. Precisión FC: ±1 % o ±1 lpm, se aplica el valor más alto
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con Precisión FC ±2 lpm en todo el rango de frecuencia cardiaca desde 0,15 hasta 300 lpm si bien el cambio no es sustancial, permite mayor pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 7

ESPECIFICACION: 4.2. Precisión de 1.5% o menor para saturación
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con Precisión de 2 % corresponde a una precisión adecuada para la monitorización de SPO2.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 8

ESPECIFICACION: 1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir SPO2 con tecnología NIHON KOHDEN. La tecnología de Massimo Rainbow solo lo incluye algunas tecnologías sin permitir pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las bondades de esta tecnología para las aplicaciones clínicas neonatales y pediátricas se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo con medición en condiciones de movimiento y baja perfusión. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 9

ESPECIFICACIÓN: 7. Ibp y co2
7.1. Opción de incorporar etCO2 por Mainstream o Sidestream
7.2. Opción de incorporar Gasto Cardiaco por Swan Ganz
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité aclarar si en la oferta del equipo se debe incluir los accesorios de etCO2 y cable de gasto cardiaco o solamente que el equipo lo permita monitorizar para posteriormente comprar los accesorios cuando lo requieran.

El comité técnico se permite aclarar que el equipo debe contar con estos accesorios al momento de la entrega.

OBSERVACIÓN No. 10

ESPECIFICACION: 8.1. Opción de impresión integrada de 3 canales
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador aclarar si en la oferta se debe incluir una impresora o que el equipo tenga la opción de mas adelante adaptarle una impresora.

El comité técnico se permite aclarar que el equipo debe contar con una impresora integrada en el equipo, lo anterior teniendo en cuenta que en la institución no se cuenta con las instalaciones y/o mobiliario para adecuar un equipo externo.

OBSERVACIÓN No. 11

ESPECIFICACION: 8.3.1 Operación con batería recargable mínimo por 4 horas o más (Resolución 3100/2019)

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnología con al menos 1 hora de autonomía.

El comité técnico se permite aclarar que la Resolución 3100/2019 es muy clara en cuanto al tiempo de autonomía con el que debe contar una batería, igualmente teniendo en cuenta las visitas realizadas para la habilitación del hospital esta característica ha sido objeto de verificación por el ente de control. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 12

ESPECIFICACION: 8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 5kg
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir equipos con peso aproximado de 8 kg.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 8kg

OBSERVACIÓN No. 13

ESPECIFICACION: 9.5. Un (01) brazalete neonatal,
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador aclarar si la oferta debe incluir todos los accesorios para paciente neonatal o solo los accesorios para uso de paciente pediátrico y adulto.

El comité técnico se permite aclarar que los servicios de uso final incluyen la UCI Neonatal, por este motivo se solicita el accesoria para ser entregado al servicio y asegurar la puesta en marcha del equipo.

OBSERVACIÓN No. 14

ESPECIFICACION: 9.11. Dos (02) módulos para etCO2 y Dos (02) módulos para etSPO2
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador aclarar si los 2 modulos de etCO2 es por la totalidad de los equipos y adicional aclarar si la descripción etSPO2 hace referencia de alguna función o sensor especial.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento es por equipo entregado y adicionalmente se solicita en caso de que cuente con módulo de monitoreo sidestream. Por lo anterior para mayor claridad se ajusta la especificación técnica así:

9.11. Dos (02) módulos para CO2 y Dos (02) módulos para SPO2 (Si equipo modular)

OBSERVACIÓN No. 15

PTE LOTE 9. EQUIPO DE REANIMACIÓN
ELEMENTO: DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON MONITOR
ESPECIFICACION: 3.2. Energía seleccionable modo DEA: desde 100 Joules hasla 360 joules o mayor

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con rangos máximo hasta 270 Joules. Solicitar 360 Joules es un rango muy superior que no permite pluralidad de oferentes.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

3.2. Energía seleccionable modo DEA: desde 100 Joules hasla 270 joules o mayor

OBSERVACIÓN No. 16

ESPECIFICACION: 4.2. Ancho de pulso: seleccionable para 20ms y 40ms o mayor
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con ancho de pulso de 40 ms

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

4.2. Ancho de pulso: seleccionable para 40ms o 20ms

OBSERVACIÓN No. 17

ESPECIFICACIÓN: 7. Monitoreo de temperatura
OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías sin el parámetro de temperatura teniendo en cuenta que por norma los parámetros recomendados para la monitorización de la RCE son ECG, SPO2 y NIBP.

El comité técnico se permite aclarar que este equipo está destinado para los carros de paro de la institución, razón por la cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 3100 del 2019, se requiere que este equipo cuente con el monitoreo de los parámetros vitales de los pacientes optimizando el equipo para el monitoreo de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 18

ESPECIFICACION: 8. Monitoreo de respiración

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías sin el
parámetro de respiración teniendo en cuenta que por norma los parámetros recomendados para la monitorización de la RCE están ECG, SPO2 y NIBP. La respiración por Impedancia transtorácica no es tan usual en una reanimación más usual la respiración por flujo principal por medio del parámetro de CO2.

El comité técnico se permite aclarar que este equipo está destinado para los carros de paro de la institución, razón por la cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 3100 del 2019, se requiere que este equipo cuente con el monitoreo de los parámetros vitales de los pacientes optimizando el equipo para el monitoreo de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 19

ESPECIFICACION: 14. Con batería recargable incluida para 200 o más descargas a 200 julios o más.

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con autonomía de batería para 100 descargas a la máxima energía 270 julios.

El comité se permite aclarar que teniendo en cuenta la misionalidad de la institución y los diferentes escenarios a los que puede estar expuesto en una situación de contingencia, se requiere que el equipo asegure una disponibilidad de descargas para la atención de un amplio espectro de personal en caso de ser requerido. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, se ajusta la especificación, asi:

14. Con batería recargable incluida para 100 o mas descargas a 150 julios o mas

OBSERVACIÓN No. 19

ESPECIFICACION: 14.1. Respaldo de batería de 4 horas o más de monitorización (Resolución 3100/2019).

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente al comité evaluador permitir tecnologías con autonomía de batería de 3 horas de monitorización continua si bien el cambio no es sustancial permite mayor pluralidad de oferentes.

Observación 6. El comité técnico se permite aclarar que la resolución 3100 del 2019 establece que los equipos de reanimación deben contar con una batería que asegure la autonomía del equipo por mínimo 4 horas, razón por la cual no se puede acoger su observación.

OBSERVACIÓN No. 20

PTE LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL
VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL
ESPECIFICACIÓN: 2. Pmean (HFO) 5 o menor hasta 40 cmH2O o mayor, 3. Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor, 4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor, 4.2. I:E 1:2 - 1:1, 4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor:

OBSERVACIÓN: Se solicita amablemente aclarar si el ventilador requerido según el ítem **VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL**, ¿tiene dentro del requerimiento VENTILACIÓN DE ALTA FRECUENCIA?, lo anterior, ya que los ítems 2, 3, 4.1, 4.2 y 4.3 hacen relación a este tipo de ventilación. Si la respuesta es afirmativa, agradeceremos conocer si este requisito es indispensab le y/o opcional.

El comité técnico se permite aclarar que los parámetros relacionados son obligatorios y es un **VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL**

OBSERVACIÓN No. 21

ESPECIFICACION: 4.14. Ventilador de turbina

OBSERVACION: Solicitamos amablemente conocer, si es indispensable disponer de turbina o si es un ítem que podría ser opcional o permitir pluralidad de oferentes con la posibilidad de disponer de un compresor de aire grado médico integrado al ventilador.

El comité técnico se permite aclarar que los equipos de transporte requieren ventilación solicito se aclare la tecnología que emplea su equipo para ampliar la especificación.

OBSERVACIÓN No. 22

ESPECIFICACION: 4.15. Ventilación adaptativa (AVM)
OBSERVACION: Solicitamos amablemente pluralidad de oferentes, permitiendo otros protocolos de liberación de la ventilación mecánica propios de cada marca. AVM, es una herramienta exclusiva de una sola marca de ventiladores en el mercado.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta que así como la AVM es fundamental en el soporte ventilatorio de pacientes pediátricos y neonatales, se acoge su observación y se incluye la ventilación obligatoria por minuto (MMV) que adapta continuamente el soporte mecánico a la vez que garantiza un nivel mínimo de ventilación por minuto. Por lo anterior se actualiza la especificación técnica así:

4.15. Ventilación adaptativa (AVM) y/o ventilación obligatoria por minuto (MMV) y/o ventilación asistida adaptable (ASV)

OBSERVACIÓN No. 23

ESPECIFICACION: 4.15.1. %minVol: 25% o menor hasta 350% o mayor:
OBSERVACION: Se solicita amablemente aclarar si la sigla **%minVol** hace relación a volumen minuto?

El comité técnico se permite aclarar que si es volumen minuto.

OBSERVACIÓN No. 24

ESPECIFICACION: 7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar:

OBSERVACION: Nos permitimos aclarar que la presión transpulmonar puede ser medida y monitorizada en nuestro ventilador NKV-550, permitiendo a los clínicos valorar la capacidad de reclutamiento, ajustar el peep y el volumen tidal.

La presión alveolar podrá ser medida a través de la presión media de la vía aérea tiene especial relevancia debido a que refleja indirectamente la presión media alveolar cuando la resistencia durante la inspiración y la espiración es igual.

Observación 8. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar (opcional)

OBSERVACIÓN No. 25

ESPECIFICACION: 8.1. Operación con batería recargable mínimo por 6 horas o más (Resolución 3100/2019):

OBSERVACION: Amablemente se solicita aclaración, en cuanto a la posibilidad de participar con una autonomía interna de batería de 3 horas y garantizar 3 más con dos unidades adicionales de baterías externas + cargador externo.

Observación 8. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

8.1. Operación con batería recargable mínimo por 4 horas o más (Resolución 3100/2019)

OBSERVACIÓN No. 26

LOTE 13: LAMPARA CIALÍTICA DE TRABAJO PESADO
ESPECIFICACION: 9.1. 9. Diámetro de campo de iluminación ajustable desde 19 cm hasta 28 cm o mayor

OBSERVACION: con el fin de dar mayor pluralidad a proponentes se sugiere cambiar esta característica así: "Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 27cm o superior"

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 27

ESPECIFICACION: 10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL
STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes video en PACs del
Hospital.)

OBSERVACION: se sugiere retirar esta solicitud, ya que segmenta el pliego exclusivamente a equipos Karl storz o en su defecto mencionar que tipo de conectividad se requiere con el sistema OR1 Air.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 28

ESPECIFICACION: 5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.800°k hasta los 5.000°k o mayor

OBSERVACION: se sugiere una temperatura de color de 3.800°K – 4.800 °K con el fin de dar mayor pluralidad a proponentes.

El comité técnico se permite aclarar que la temperatura de color de la luz cálida generalmente se encuentra en el rango de 2200K a 3500K. A medida que aumenta la temperatura de color, la luz se vuelve más fria y blanca. Por lo anterior, con el fin de asegurar el intervalo de configuración de la luz fría se mantiene la especificación planteada para propender por la pluralidad de oferentes asi:

"5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.600°k o mayor"

OBSERVACIONES FORMULADAS POR IMPULMEDICOS

OBSERVACIÓN No. 1

INTENSIFICADOR DE IMAGEN RX.
Profundidad de digitalización: mínimo 16 bits.
Solicitamos a la entidad muy atentamente ampliar el rango a un mínimo de 12 Bits, teniendo en cuenta que las imágenes generadas por estos equipos son en escala de grises, las cuales están compuestas por pixeles que típicamente se manejan desde un rango mínimo de 8 Bits o más, lo cual es suficiente para una excelente calidad de imagen, y se permitirá una mayor pluralidad de oferentes en el proceso

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar, que el No de Bits, tiene un efecto significativo en la resolución de la imagen y el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, razón por la cual el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES.
y/o Consola de visualización de Imágenes (Carro) Monitor dual de 19" TFT con Imagen en pantalla: 1280x1024 (pixeles) o mayor y Brillo: mínimo 600 cd /m2.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta el requerimiento de brillo (600 cd/m2) exigido, ya que el mismo constituye un riesgo ocupacional y visual a los operadores del equipo con el uso diario del mismo. Adicionalmente las imágenes que se visualizaran en el arco en C no requieren la cantidad de brillo exigida, el mismo aplica para estudios en mamografía. Con un rango a partir de 120 cd/m2 estándar, será suficiente para su correcta lectura. De esta forma agradecemos contemplar un de Brillo a máximo 300 cd/m2 y se permitirá una mayor pluralidad de oferentes en el proceso.

El comité técnico se permite aclarar, que el brillo tiene un papel fundamental en cuanto a la calidad de la imagen y visualización de detalles. Por lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 3

Modo Radiografía o modo punto digital: 20 Ma igual o mayor

Solicitamos muy amablemente a la entidad ajustar este requerimiento ya que para dicho modo no se requiere tener el rango de mA tan alto, con un rango mínimo de 13 mA, no se verá alterado la funcionalidad del equipo ni la calidad del estudio, y mucho menos el grado de radiación del paciente y el personal que opera el equipo.

El modo más importante en un arco en C es la fluoroscopia para ver en tiempo real lo que hacemos, para este caso se ajustaría más el rango solicitado.

El comité técnico se permite aclarar, que los procedimientos a realizar en el servicio de salas de cirugía y la pluralidad anatómica de los pacientes que son atendidos en la institución, requieren un equipo con capacidad de emitir los Ma que aseguren una adecuada visualización de las estructuras anatómicas. Por lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas. Igualmente segun otros requerimientos realizados se realizo el ajuste de la especificacion asi:

Modo Radiografía o modo punto digital: 20 Ma igual o mayor +/- 1 Ma

OBSERVACIÓN No. 4

Inversión de imagen en positivo / negativo
Solicitamos muy amablemente a la entidad retirar este requerimiento, ya que teniendo en cuenta las características técnicas exigidas el mismo lo atribuye un equipo de mayor performance, por lo cual no constituye una afectación para el desarrollo óptimo del tipo de estudios que se requieren para este equipo.

El comité técnico se permite aclarar, que teniendo en cuenta el requerimiento recibido representa un desmejoramiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el comité técnico no acoge su observació

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS

ESP TÉC HABILITANTES

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos amablemente aclaración respecto al máximo de contratos permitidos para la experiencia requerida del presente proceso, ya que esta información no es indicada en los pliegos de condiciones.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que *"La experiencia deberá estar relacionada con el objeto contractual, y se acreditará anexando* ***certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación****, con empresas privadas o públicas* ***cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial o al presupuesto por lote a ofertar y que tenga registrados en el RUP, afectos de verificar el objeto y/o insumos contratados",*** por lo anterior no hay una cantidad definida lo importante es que la sumatoria del total de los contratos corresponda al 100% del valor del lote ofertado.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente que sean permitidas las certificaciones de fábrica para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que no se encuentren en fichas o manuales, teniendo en cuenta que al ser de fábrica se considera un documento técnico y de confianza al ser avalado y respaldado por el fabricante.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que por transparencia los fabricantes deben reflejar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de sus equipos en sus manuales, y documentación oficial. Cabe resaltar que según el decreto 4725 del 2005, para la emisión del registro sanitario de los equipos biomédicos se aclara: "(…) Artículo 35. Requerimientos generales para los equipos biomédicos de tecnología controlada. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor(…)"

OBSERVACIÓN No. 3

Carta de fabricante autorizando al oferente para distribución y/o comercialización. Solicitamos pueda ser permitida trazabilidad de cartas de autorización de distribución, permitiendo la participación de distribuidores autorizados. Así bien, se presentaría carta de autorización de fábrica al importador, y carta de autorización de distribución por parte del importador al distribuidor.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que no se aceptan cadenas de distribución, toda vez que el contratista debe estar en capacidad de cumplir con los requerimientos exigidos en el decreto 4725 del 2005, donde se compromete a cumplir con unos estándares de calidad para la comercialización de dispositivos médicos y se compromete a proporcionar un soporte técnico de postventa. Razón por la cual no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos amablemente aclarar en la tabla de presupuesto cuando indican que los precios son "exentos de iva", ¿se trata de un error de digitación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité económico se permite aclarar que la exención de IVA relacionada en Decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "Artículo 2°, y Concepto 27531 del 2017 octubre 10 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, aplica para los equipos que sean importados con la destinación específica para el Hospital Militar Central.

En concordancia con lo anterior el oferente hará uso de la exención establecida en la Ley 1819 de 2016 y los equipos requeridos en el presente proceso serán ofertados exentos de IVA, para lo cual **el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por el Área de Contabilidad del Hospital Militar Central para la realización del trámite de importación de los equipos.**

En el caso en el cual las empresas ya tengan el equipo en el territorio Nacional, lo podrán ofertar con IVA, como se encuentra establecido en la Nota 9 del Numeral 14.1.10, siempre y cuando no sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad en el mismo numeral**.**

OBSERVACIÓN No. 5

Estudio previo, numeral 15.4 "Requisitos técnicos habilitantes (documentos a presentar con la oferta)", subnumeral 4 "Registro INVIMA vigente fecha adquisición" (pág. 130): "…Este deberá tener una vigencia mínima de 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso...".

Solicitamos este requerimiento sea requerido de modo en el que no se incumpla la normativa, teniendo en cuenta que para cuando un registro sanitario está por vencerse se tienen hasta 3 meses de plazo de anterioridad a su vencimiento para ser renovado sin quedar desamparado. Por lo que solicitamos que la vigencia mínima de este requerimiento pueda ser permitida de acuerdo a los tiempos que proporciona el Invima para su renovación.

Observación 5. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las visitas realizadas por los entes de control a esta institución, se ha evidenciado la necesidad de requerir la vigencia del registro Invima y demás certificaciones durante la adquisición y el tiempo de duración de la garantía técnica de los equipos biomédicos adquiridos. Razón por la cual no se acoge su observación y se hace fundamental asegurar la cobertura técnica de la tecnología durante el periodo postventa.

OBSERVACIÓN No. 6

DESFIBRILADOR:

- La especificación: "3.5. Monitor y cardiovertor para cardioversión sincronizada", ¿a que hace referencia? ¿A que se pueda visualizar en pantalla la cardioversión sincronizada? ¿A que se refieren con cardiovertor?

- La especificación: "10.2. Papel de impresión estándar tipo resma o rollo comercial no exclusivo del proveedor del equipo", es una característica no especificada en ningún manual o ficha, sugerimos pueda ser un requerimiento sobre el cual pueda aceptarse una carta de compromiso.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que un Desfibrilador cardioversor es un dispositivo que detecta arritmias. Si se presenta, el desfibrilador cardioversor emite automáticamente la descarga eléctrica al corazón, generalmente este se asocia a la función de marcapasos. Igualmente se aclara que los requisitos mínimos de

vialualizacion se aclaran en las otras especificaciones. Finalmente se corrige error de digitación en la especificación, así:

3.5. Monitor y cardioversor para cardioversión sincronizada

Observación 2. El comité técnico no acoge su observación, toda vez que se requiere claridad de los mecanismos de impresión y exportación de datos establecidos desde casa matriz para el equipo. Lo anterior es imperativo para evitanr novedades a la hora de recibir el equipo y sus accesorios.

OBSERVACIÓN No. 7

MÁQUINA DE ANESTESIA:

- Solicitamos amablemente la especificación: "5.1. Ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente que no requiere gas motriz" sea considerada como opcional, teniendo en cuenta que es un requerimiento específico de una marca, por lo que solo una cumpliría con esta característica, limitando la participación en el proceso.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar tecnología de punta en el sistema de ventilación se requiere aclarar adecuadamente la tecnología de ventilación requerida para el equipo. Razón por la cual teniendo en cuenta que no se aclara el sistema de ventilación del equipo propuesto por ustedes no se puede ajustar y/o acoger su observación.

OBSERVACIÓN No. 8

Para la especificación "-Volumen corriente desde 20 ml o menor hasta 2000 ml o mayor." solicitamos pueda ser aceptado un rango de 20 ml o menor a 1500 ml o mayor, permitiendo mayor pluralidad de oferentes.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes no se cierra el intervalo, sino que se establecen intervalos que aseguren rangos adecuados de medición por parte de los equipos suministrados. En cuanto al volumen corriente, se aclara que el límite superior es mandatorio con la finalidad de dar cubrimiento a pacientes que, por cualquier condición, requieran parámetros ventilatorios fuera del promedio y permitiendo de esta manera aplicar tratamiento ventilatorio adecuado para suplir las necesidades fisiológicas y sostener la ventilación del paciente garantizando un correcto procedimiento quirúrgico. Por lo anterior, se ajustó el intervalo teniendo en cuenta las observaciones de la etapa de estudio de mercado y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 9

Para la especificación "- Límite de presión desde 5cmH2O o menor hasta 80cmH2O o mayor", solicitamos pueda ser permitido un Límite de presión desde 5cmH2O o menor hasta 70cmH2O o mayor, permitiendo mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este margen es el utilizado habitualmente en este equipo.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes no se cierra el intervalo, sino que se establecen intervalos que aseguren rangos adecuados de medición por parte de los equipos suministrados.

Igualmente teniendo en cuenta los intervalos solicitados. Por lo anterior, se ajustó el intervalo teniendo en cuenta las observaciones de la etapa de estudio de mercado y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 10

Para la especificación "5.9. Relación I.E desde 1:50 hasta 50:1" solicitamos amablemente pueda ser considerado de la siguiente manera: " Relación I:E (4:1 ~ 1:10)" permitiendo mayor participación de oferentes.

Observación 4. El comité técnico acoge parcialmente su observación y se permite aclarar qué Relación inspiración/espiración (I/E). Es la fracción de tiempo que se dedica a la inspiración y la espiración en cada ciclo respiratorio. La programación de la relación I/E es muy diferente según el modelo de ventilador. El comité se permite aclarar que es fundamental que especifique la tecnología de su equipo con el fin de determinar la viabilidad del ajuste de esta relación toda vez que habitualmente se utiliza una relación I/E de ½.

OBSERVACIÓN No. 11

VENTILADOR

- Solicitamos a la entidad aclarar si el ventilador requerido es de transporte o estacionario o en su defecto de transporte intra hospitalario, por favor hacer la aclaración, teniendo en cuenta que un ventilador de alta frecuencia no está dado para ser trasladado fuera de la entidad.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que se requiere aclarar que se requiere un **VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL Y PEDIÁTRICO**.

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos que la autonomía de la batería sea permitida de 2 horas o más, teniendo en cuenta que no es un equipo usado para transporte fuera de la entidad, y esta es suficiente para cubrir el traslado a modo intrahospitalario.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que la resolución 3100 del 2019 establece que los equipos de reanimación y/o soporte vital deben contar con una batería que asegure la autonomía del equipo por mínimo 4 horas, razón por la cual no se puede acoger su observación.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos amablemente sea permitido un equipo con pantalla de 10,4" o mayor, esta pantalla es apta para ver toda la información requerida en el equipo, no afecta su funcionalidad y permite mayor pluralidad de oferentes.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que la dimensión solicitada para la pantalla ya se encuentra incluida dentro del intervalo relacionado 7 pulgadas o mayor

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos para la especificación "4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar" pueda ser permitido el parámetro de la siguiente manera "4.5.1. Presión Ncpap 10 o menor hasta 20 mbar", permitiendo mayor pluralidad de oferentes.

Observación 4. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la población a atender (pediátrica y neonatal) se requiere asegurar que el intervalo de la presión del NCPAP asegure una cobertura y configuración adecuada de los parámetros de funcionamiento que aseguren un soporte ventilatorio seguro.

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos en la especificación "4.14. Ventilador de turbina" sea considerada como opcional, ya que en un ventilador con alta frecuencia no es usual esta tecnología permitiendo la pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que la tecnología de turbina es empleada en equipos de ventilación de transporte razón por la cual se mantiene la especificación y se solicita al oferente ser más claro en cuanto a que tecnología es la predominante en su equipo para poderla evaluar en cuanto a la pertinencia de lo requerido y ajustar la especificación.

Solicitamos en la especificación "4.15. Ventilación adaptativa (AVM)" sea considerada como opcional con el fin de limitar la participación en el proceso, teniendo en cuenta que este es un modo propio de una marca. Solicitamos sea permitido el modo homólogo en la marca ofrecida por cada interesado en participar en el proceso.

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta que así como la AVM es fundamental en el soporte ventilatorio de pacientes pediátricos y neonatales, se acoge su observación y se incluye la ventilación obligatoria por minuto (MMV) que adapta continuamente el soporte mecánico a la vez que garantiza un nivel mínimo de ventilación por minuto. Por lo anterior se actualiza la especificación técnica así:

4.15. Ventilación adaptativa (AVM) y/o ventilación obligatoria por minuto (MMV) y/o ventilación asistida adaptable (ASV)

OBSERVACIÓN No. 16

MESA DE CIRUGÍA

- Solicitamos de la mejor manera que para la especificación "4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor", pueda ser permitida una tolerancia de +/- 5° o permitir que la inclinación sea desde -20° o menor a 20° o mayor, esto no altera la funcionalidad del equipo y permite mayor pluralidad de oferentes en el proceso.

Observación 3. Numeral 4.4. El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos la especificación "10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o más" pueda ser considerada de la siguiente manera "10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o más o hasta 100 accionamientos con batería interna", lo que sería homólogo al requerimiento y permite la libre participación de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que la cantidad de accionamientos no es equivalente al tiempo de duración de la batería. Cabe resaltar que según la complejidad de los procedimientos realizados la duración de las intervenciones puede exceder el tiempo requerido en la especificación, pero aun así se tiene la salvedad que el tiempo establecido permitirá el posicionamiento de la mesa en caso de una situación de emergencia. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente la observación y se ajusta asi:

10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas y/o con autonomia de hasta 80 accionamientos o mas con batería interna

OBSERVACIÓN No. 18

Solicitamos la especificación "4.14. Ventilador de turbina" sea considerada como opcional ya que en un ventilador con alta

El comité técnico se permite aclarar que la tecnología de turbina es empleada en equipos de ventilación de transporte razón por la cual se mantiene la especificación y se solicita al oferente ser más claro en cuanto a que tecnología es la predominante en su equipo para poderla evaluar en cuanto a la pertinencia de lo requerido y ajustar la especificación.

OBSERVACIÓN No. 19

Teniendo en cuenta que la mesa ofertada es apta para todas las especialidades requeridas: "1. Mesa para uso con especialidades de ortopedia, neurocirugía, cardiología, electrofisiología, urología entre otros", solicitamos amablemente la entidad pueda especificar para qué especialidad requiere los accesorios de la misma, ya que cada una de las especialidades requiere de accesorios distintos para su correcto funcionamiento, es necesario tener en cuenta que cada uno de estos kits representa un valor considerable, por lo que se sugiere elegir el tenido en cuenta en el estudio previo sobre el cual se estableció el presupuesto de este ítem.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que las especialidades que operan en nuestras salas de procedimientos y cirugía son: ALGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA DEL TÓRAX, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA TÓRAX, CIRUGÍA VASCULAR, COLOPROCTOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, ELECTROFISIOLOGÍA, GINECOLOGÍA, HEMATONCOLÓGICA PEDIÁTRICA, HEMATONCOLÓGIA, NEUMOLOGÍA, NEUMOLOGÍA

PEDIÁTRICA, NEUROCIRUGÍA, ODONTOPEDIATRÍA, OFTALMOLOGÍA, ORTOPEDIA, ORTOPEDIA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PRÓTESIS Y AMPUTADOS, UROLOGÍA. Los accesorios solicitados se relacionan en la especificación técnica del equipo y la ponderación final.

OBSERVACIÓN No. 20

UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA DE ARGÓN

- Solicitamos amablemente la especificación "1.1. Pantalla LCD táctil 5" y/o TFT táctil o mayor" pueda ser permitida pantallas en calidad de Display no táctiles con panel de control, esto teniendo en cuenta que no se ve afectado el funcionamiento del equipo e igualmente se permite la visualización de los parámetros requeridos, permitiendo pluralidad de oferentes.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica asi:

1.1. Pantalla LCD y/o TFT táctil o no táctil, de 5" o mayor

OBSERVACIÓN No. 21

Solicitamos amablemente que pueda ser permitido un equipo con una salida bipolar.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que en las especificaciones se requiere salida monopolar y bipolar

OBSERVACIÓN No. 22

Solicitamos amablemente se aclare a que hacen referencia pues el equipo ofertado reconoce los accesorios que utiliza, por lo que no es claro el requerimiento "reconocimiento de los instrumentos".

El comité técnico se permite aclarar que esta especificación se incluye toda vez que no todas las referencias de unidad electro quirúrgica tienen la función de identificar los instrumentos y se coloca con el fin de aclarar que es un requisito obligatorio para nuestra institución.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Se solicita de manera respetuosa se modifique el código UNSPSC para **el Lote 10 CAMILLAS DE TRANSPORTE,** toda vez que el exigido en los pliegos de condiciones no corresponde a el producto, por lo cual se solicita corregir el código a **42192200,** que corresponde a PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
30191501- 42192201-42191800	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIONES LOTE 10 CAMILLA DE TRANSPORTE

9.1. Base colchón en hacer con doble cubierta y resina ABS (opcional: Translucida)
Se solicita de manera respetuosa a la convocante aclarar a que se refieren con el término base de colchón con doble cubierta

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a la base metálica, polímero y/o traslúcida donde se ubica el colchón del paciente se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Base colchón con cubierta en acero y/o en resina ABS de alta resistencia y/o polipropileno (opcional: Translúcida)

OBSERVACIÓN No. 3

11.2. Permite movimientos: elevación de espalda (0°~75° o mayor), elevación de rodilla, arriba y abajo, trdelemburg (0°-18° o mayor), tredelemburg inverso, (0°-18° o mayor)

Se solicita respetuosamente a la convocante definir un rango de tolerancia para los movimientos de trendelemburg y trendelemburg inverso de de +/- 2**°,** o definirlo de 0 a 15° o mayor, así permitir una mayor participación de las diferentes marcas del mercado.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

11.2. Permite movimientos: elevación de espalda (0°~75° o mayor), elevación de rodilla, arriba y abajo, trdelemburg (0°-15° o mayor), tredelemburg inverso, (0°-15° o mayor)

OBSERVACIÓN No. 4

13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor

Se solicita a la convocante definir un rango de tolerancia para el cambio de altura de la camilla de +/- 10% o una relación de cambio de altura mayor a 20 cm.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 76 cm o menor hasta 89 cm o mayor

OBSERVACIÓN No. 5

14. Colchón viscoelastico con cubierta resistente al agua y espesor de 7 cm o mas
Se solicita respetuosamente a la convocante Permitir ofertar colchón en espuma viscoelástica o espumas de alta densidad y forro sellado sin costuras.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

14. Colchón en espuma y/o material viscoelástico y/o de alta densidad, con cubierta resistente al agua (sin costuras). Espesor de 7 cm o más

OBSERVACIONES FORMULADAS POR M&D MEDICAL DEVICES SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día, Ponemos en consideración la siguiente observación técnica para ser tenida en cuenta por la institución: LAMPARA CIALÍTICA DE TRABAJO PESADO 9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) Solicitamos comedidamente aclarar a qué hace referencia con el término (d10), ya que no es específico y puede prestarse para malas interpretaciones. Cordialmente, Departamento de Licitaciones MyD Medical Devices SAS.

El comité técnico se permite aclarar que la unidad de medida D10 [mm]-Diámetro del campo de luz y/o iluminado: Da una indicación de la superficie útil de iluminación y permite comparar las prestaciones de las lámparas de forma objetiva. D10.- Diámetro de un círculo alrededor del centro del campo de luz (LFC) donde la intensidad lumínica es superior o igual al 10%.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR STRYKER

OBSERVACIÓN No. 1

Para el Lote No. 2, Respetuosamente solicitamos sean incluidos los códigos UNSPSC 42182600 y 42191600, dado que estos códigos hacen referencia a lámparas o luces médicas.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico
42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica

OBSERVACIÓN No. 2

Para el Lote No. 10, respetuosamente solicitamos sea reemplazado el código UNSPSC que definió la entidad para acreditar la experiencia, por los códigos 42171600 y 42192200 dado que el equipo requerido en este lote (Camilla de Transporte) no se encuentra cubierto dentro del código 301915 indicado por la entidad.

Segmento:	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Familia:	3019	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
Clase:	301915	Escaleras y andamios

Código	Producto
30191501	Escaleras
30191502	Andamios
30191505	Taburete escalonado
30191506	Escalón de plataforma
30191507	Escalera de combinación
30191508	Escalera de techo
30191509	Escalera de escape de incendios

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42192200	Productos para transporte de paciente
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

OBSERVACIÓN No. 3

Ítem 2 LAMPARA CIELITICA DE TRABAJO PESADO: De acuerdo con lo señalado en la descripción técnica de este equipo, nos permitimos hacer las siguientes solicitudes y/o aclaraciones.

Punto 6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor 7 Brazos giratorios 360° sin restricción y/o daño del cableado interno. Respetuosamente solicitamos eliminar la condición de ICR 97, dejarla como un rango de 90 a 100, dado que el índice de reproducción cromática indica la exactitud en la que la luz muestra los colores de los objetos. Con un ICR que este entre 90 y 100 se consiguen resultados perfectos en este rango; dado que el color se muestra exactamente como se supone que es en realidad, sin ninguna diferencia.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación, así:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

OBSERVACIÓN No. 4

Punto 10. Aclaramos que los manguitos de empuñadura se esterilizan con vapor. Los parámetros recomendados son los siguientes: i121°C/1,3 bar; entre 25 y 30 minutos (estándar) i134°C/ 2-3bar; 18 minutos (en casos especiales).

RESPUESTA.

El comité técnico se permite agradecer su aclaración. Solicitamos ampliar su observación de ser necesario.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ULTRA SCHALL DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1

Lote No. 8 Monitor de signos vitales

Ítem 1.2 En tipos de vista se recomienda tener como opcional el valor de OCRG, ya que, no todos los equipos cuentan con esta especificación.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación, así:

1.2. Tipos de vista: Estándar, Estándar +tendencias, Letra grande (Opcional: OCRG)

Ítem 4.2 Se recomienda que la presión de saturación sea entre 1.5% y 3.0%

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

Ítem 8.3.1 Teniendo en cuenta que no todos los equipos cuentan con estas especificaciones, se recomienda dejar la especificación a partir de 2 horas en adelante.

El comité técnico se permite aclarar que la Resolución 3100/2019 es muy clara en cuanto al tiempo de autonomía con el que debe contar una batería, igualmente teniendo en cuenta las visitas realizadas para la habilitación del hospital esta característica ha sido objeto de verificación por el ente de control. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

Lote No. 9 Desfibrilador CU.MEDICAL / HD1

Ítem 6.1 Se recomienda ampliar el intervalo de 1% a 3%

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

Ítem 9 Los desfibriladores principalmente son para realizar descargas para reanimación del paciente, por lo tanto, recomiendo que la especificación del parámetro de NIBP sea opcional.

El comité técnico se permite aclarar que este equipo está destinado para los carros de paro de la institución, razón por la cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 3100 del 2019, se requiere que este equipo cuente con el monitoreo de los parámetros vitales de los pacientes optimizando el equipo para el monitoreo de los mismos.

Ítem 14.1 Teniendo en cuenta que no todos los equipos cuentan con estas especificaciones, se recomienda dejar la especificación a partir de 2 horas en adelante.

El comité técnico se permite aclarar que la Resolución 3100/2019 es muy clara en cuanto al tiempo de autonomía con el que debe contar una batería, igualmente teniendo en cuenta las visitas realizadas para la habilitación del hospital esta característica ha sido objeto de verificación por el ente de control. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 3

Lote No. 11 monitor fetal COMEN / C22
Ítem 29 Por favor aclarar si esta especificación corresponde a FCF o FTF.

El comité técnico se permite aclarar que FCF corresponde a la frecuencia cardiaca fetal y la expresión FTF corresponde a fracción de tiempo de llenado cardíaco fetal que se mide en términos de la frecuencia cardiaca fetal

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL

OBSERVACIÓN No. 1
PTE VENTILADOR DE TRANSPORTE

Lote 13. VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL

Solicitamos aclarar si hacen referencia a la programación de presión control, teniendo en cuenta que la presión media es un parámetro de monitorización. Cabe mencionar que hasta el momento no se maneja alta frecuencia en ventilación de transporte (ítem 2).

LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	42272100 4227220	VENTILADOR DE TRANSPORTE	1. Para paciente pediátrico desde los 3kg o menor hasta 30 kg o mayor 2. Pmean (HFO) 5 o menor hasta 40 cmH2O o mayor 3. Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor 4. Ventilación 4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor 4.2. I:E 1:2 - 1:1 4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor 4.4. Control por presión (PC)

El comité técnico se permite aclarar que aunque el equipo se requiere para transporte es fundamental que este tenga la opción de poderse conectar a la red en caso de ser requerido. Lo anterior teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el estado de emergencia del COVID-19.

OBSERVACIÓN No. 2

Favor indicar si necesitan ventilación de alta frecuencia o ventilación convencional, teniendo en cuenta la observación anterior (ítem 3).

LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
		VENTILADO	1. Para paciente pediátrico desde los 3kg o menor hasta 30 kg o mayor 2. Pmean (HFO) 5 o menor hasta 40 cmH2O o mayor 3. Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor 4. Ventilación 4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor 4.2. I:E 1:2 - 1:1

El comité técnico se permite aclarar que se requiere aclarar que se requiere un **VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL Y PEDIÁTRICO,** se tiene en cuenta lo planteado en su observación pero aunque el equipo se requiere para transporte es fundamental que este tenga la opción de poderse conectar a la red en caso de ser requerido. Lo anterior teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el estado de emergencia del COVID-19.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos que el parámetro inferior para el punto 4.1 volumen tidal sea desde 2 ml, entendemos un error en la unidad de medida ya que debería ser 2 ml o 0.2 lt.

LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	1. Para paciente pediátrico desde los 3kg o menor hasta 30 kg o mayor 2. Pmean (HFO) 5 o menor hasta 40 cmH2O o mayor 3. Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor 4. Ventilación 4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor 4.2. I:E 1:2 - 1:1 4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor 4.4. Control por presión (PC) 4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión 4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar 4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min 4.5.3. Flujo 2-18 l/min 4.6. Control por Volumen (CV)

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

4.1 Volumen Tidal (HFO) 2 ml o menor hasta 40 ml o mayor

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita eliminar este ítem ya que corresponde a un parámetro de alta frecuencia y esta modalidad no es usada en ventilación de transporte (ítem 4.3).

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE	1. Para paciente pediátrico desde los 3kg o menor hasta 30 kg o mayor 2. Pmean (HFO) 5 o menor hasta 40 cmH2O o mayor 3. Pamp (HFO): 0 o menor hasta 100 cm H2O o mayor 4. Ventilación 4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor 4.2. I:E 1:2 - 1:1 4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor 4.4. Control por presión (PC) 4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión

El comité técnico se permite aclarar que la frecuencia es un parámetro fundamental para el funcionamiento del equipo y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 5

Favor tener en cuenta la observación del ítem 4,3, ya que teniendo en cuenta que esta especificación hace referencia a ventilación de alta frecuencia (ítem 4.5.2), solicitamos se acepte valores hasta 80 resp/min.

1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor 4.2. I:E 1:2 - 1:1 4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor 4.4. Control por presión (PC) 4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión 4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar 4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min 4.5.3. Flujo 2-18 l/min 4.6. Control por Volumen (CV) 4.7. Terapia de alto flujo 0.5 o menor hasta 30 l/min o mayor

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.5.2. Frecuencia respiratoria entre 6 resp/min o menor hasta 150 resp/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos que el límite inferior de terapia de alto flujo sea de 2 litros (Ítem 4.7).

1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor
			4.2. I:E 1:2 - 1:1
			4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor
			4.4. Control por presión (PC)
			4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión
			4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar
			4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min
			4.5.3. Flujo 2-18 l/min
			4.6. Control por Volumen (CV)
			4.7. Terapia de alto flujo 0.5 o menor hasta 30 l/min o mayor
			4.8. Compensación de fugas 25 l/min
			4.9. Volumen minuto 0.1 o menor hasta 20 l/min o mayor

El comité técnico se permite aclarar que la frecuencia es un parámetro fundamental para el funcionamiento del equipo y la atencion de neonatos por lo que no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 7

Solicitamos se pueda tener en cuenta tecnologías en que la compensación de fugas se realice de manera automática/inteligente, dado que la variación de fugas puede ser superior a 25l/min y el sistema se puede adaptar propio a la necesidad del paciente. (ítem 4.8).

1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	4. Ventilación
			4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor
			4.2. I:E 1:2 - 1:1
			4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor
			4.4. Control por presión (PC)
			4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión
			4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar
			4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min
			4.5.3. Flujo 2-18 l/min
			4.6. Control por Volumen (CV)
			4.7. Terapia de alto flujo 0.5 o menor hasta 30 l/min o mayor
			4.8. Compensación de fugas 25 l/min
			4.9. Volumen minuto 0.1 o menor hasta 20 l/min o mayor

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.8. Compensación de fugas 25 l/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 8

Por favor tener en cuenta que no es un parámetro para programar, sino para monitorizar, así mismo solicitamos que el valor inferior sea desde 0,2 l/min (ítem 4.9).

1	42272100 42272200	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	4. Ventilacion
			4.1 Volumen Tidal (HFO) 0.2 o menor hasta 120 ml o mayor
			4.2. I:E 1:2 - 1:1
			4.3. Frecuencia: 5 o menor hasta 20 (Hz) o mayor
			4.4. Control por presión (PC)
			4.5. Ventilación no invasiva (VNI) con compensación y detección de desconexión
			4.5.1. Presión Ncpap 0 o menor hasta 20 mbar
			4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min
			4.5.3. Flujo 2-18 l/min
			4.6. Control por Volumen (CV)
			4.7. Terapia de alto flujo 0.5 o menor hasta 30 l/min o mayor
			4.8. Compensación de fugas 25 l/min
			4.9. Volumen minuto 0.1 o menor hasta 20 l/min o mayor

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.9. Volumen minuto 0.2 l/min o menor hasta 20 l/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos tener en cuenta un rango superior de PEEP de 35 cmH2O (ítem 4.10), siendo esta 1 o menor hasta 35 cmH2O.

			4.10. PEEP 1o menor hasta 50 cmH2O o mayor
			4.11. PEEP VNI: 2 o menor hasta 20 cmH20 o mayor
			4.12. Frecuencia respiratoria: 4 o menor hasta 150 resp/min o mayor
			4.13. Ventilación manual
			4.14. Ventilador de turbina
			4.15. Ventilación adaptativa (AVM)

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.10. PEEP: 1 cmH2O o menor hasta 25 cmH2O o mayor

OBSERVACIÓN No. 10

Favor tener en cuenta la observación del ítem 4,3, teniendo en cuenta que esta especificación hace referencia a ventilación de alta frecuencia.

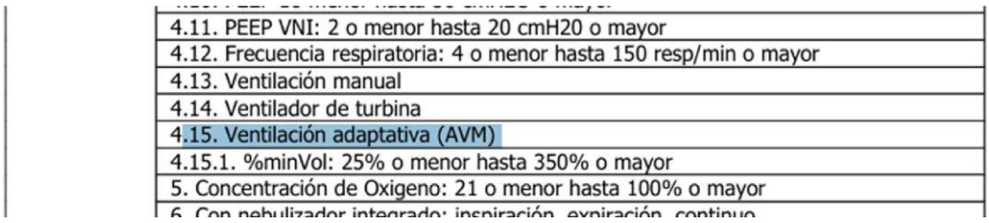
			4.10. PEEP 1o menor hasta 50 cmH2O o mayor
			4.11. PEEP VNI: 2 o menor hasta 20 cmH20 o mayor
			4.12. Frecuencia respiratoria: 4 o menor hasta 150 resp/min o mayor
			4.13. Ventilación manual
			4.14. Ventilador de turbina
			4.15. Ventilación adaptativa (AVM)

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.12. Frecuencia respiratoria: desde 5 o menor hasta 150 resp/min o mayor

OBSERVACIÓN No. 11

Sugerimos ampliar la tipificación de ventilación adaptativa en el ítem 4.15 incluyendo ASV
teniendo en cuenta que contempla lo requerido en AVM.



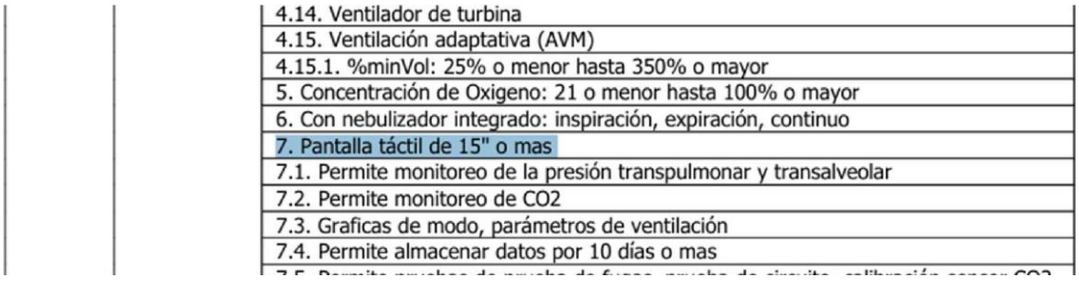
4.11. PEEP VNI: 2 o menor hasta 20 cmH20 o mayor
4.12. Frecuencia respiratoria: 4 o menor hasta 150 resp/min o mayor
4.13. Ventilación manual
4.14. Ventilador de turbina
4.15. Ventilación adaptativa (AVM)
4.15.1. %minVol: 25% o menor hasta 350% o mayor
5. Concentración de Oxigeno: 21 o menor hasta 100% o mayor
6. Con nebulizador integrado: inspiración, expiración, continuo

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta que así como la AVM es fundamental en el soporte ventilatorio de pacientes pediátricos y neonatales, se acoge su observación y se incluye la ventilación obligatoria por minuto (MMV) que adapta continuamente el soporte mecánico a la vez que garantiza un nivel mínimo de ventilación por minuto. Por lo anterior se actualiza la especificación técnica así:

4.15. Ventilación adaptativa (AVM) y/o ventilación obligatoria por minuto (MMV) y/o ventilación asistida adaptable (ASV)

OBSERVACIÓN No. 12

Teniendo en cuenta que el ventilador requerido es de transporte sugerimos que la pantalla táctil sea aceptada desde 8.4", por su portabilidad y maniobrabilidad.



4.14. Ventilador de turbina
4.15. Ventilación adaptativa (AVM)
4.15.1. %minVol: 25% o menor hasta 350% o mayor
5. Concentración de Oxigeno: 21 o menor hasta 100% o mayor
6. Con nebulizador integrado: inspiración, expiración, continuo
7. Pantalla táctil de 15" o mas
7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar
7.2. Permite monitoreo de CO2
7.3. Graficas de modo, parámetros de ventilación
7.4. Permite almacenar datos por 10 días o mas

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7. Pantalla táctil de 7" o mayor

OBSERVACIÓN No. 13

De acuerdo al equipo requerido (VM transporte), recomendamos eliminar especificación, teniendo en cuenta que es una monitorización avanzada para unidad de cuidado intensivo en la que se tiene experiencia en paciente adulto (item 7.1).

5. Concentración de Oxigeno: 21 o menor hasta 100% o mayor
6. Con nebulizador integrado: inspiración, expiración, continuo
7. Pantalla táctil de 15" o mas
7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar
7.2. Permite monitoreo de CO2
7.3. Graficas de modo, parámetros de ventilación
7.4. Permite almacenar datos por 10 días o mas

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar (opcional)

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos aclarar la empleabilidad de las alarmas para SPO2, ya que el paciente estará monitorizado (MSV) (ítem 7.6).

7.4. Permite almacenar datos por 10 días o mas
7.5. Permite pruebas de prueba de fugas, prueba de circuito, calibración sensor CO2, Calibración sensor de O2
7.6. Alarmas visibles y audibles para FiO, MV, VT, Frecuencia, SPO2, Bajo flujo, etCO2
8. Con alimentación desde 110vac±10vac y/o 220vac±10vac a 50/60hz (si equipo es de 220vac±10vac se debe entregar elevador de voltaje)
8.1. Operación con batería recargable mínimo por 6 horas o más (Resolución 3100/2019)
9. Debe incluir todos los accesorios, insumos y/o consumibles necesarios para poner

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.6. Alarmas visibles y audibles para FiO, MV, VT, Frecuencia, Bajo flujo, etCO2

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos validar la viabilidad de tener en cuenta batería recargable con límite de 4 horas (ítem 8.1).

7.6. Alarmas visibles y audibles para FiO, MV, VT, Frecuencia, SPO2, Bajo flujo, etCO2
8. Con alimentación desde 110vac±10vac y/o 220vac±10vac a 50/60hz (si equipo es de 220vac±10vac se debe entregar elevador de voltaje)
8.1. Operación con batería recargable mínimo por 6 horas o más (Resolución 3100/2019)
9. Debe incluir todos los accesorios, insumos y/o consumibles necesarios para poner en marcha el equipo, se debe adicional como minimo:
9.1. Carro de transporte para ubicación de equipo (s)

El comité técnico se permite aclarar que la Resolución 3100/2019 es muy clara en cuanto al tiempo de autonomía con el que debe contar una batería, igualmente teniendo en cuenta las visitas realizadas para la habilitación del hospital esta característica ha sido objeto de verificación por el ente de control. Por lo anterior se ajusta la especificación técnica así:

8.1. Operación con batería recargable mínimo por 4 horas o más (Resolución 3100/2019)

OBSERVACIONES FORMULADAS POR KAIKA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

14.1.9 METODOS DE ANALISIS

*"**Lote 8** Monitor Multiparámetros: promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Meq, G&C Medical), las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas variaciones (Meq, G&C Medical), las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas.*
***Lote 9** Desfibrilador: promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Meq, G&C Medical), las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas.*
***Lote 12** Monitor fetal: promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Quirurgil, Técnica Electromedica, Axis, SMN), las cuales cumplen con las condiciones técnicas exigidas."*

OBSERVACIÓN

De acuerdo al método de análisis utilizado para fijar el precio unitario en los lotes 8, Lote 9 y Lote 12, consideramos que este no representa un promedio real de todas las ofertas presentadas en el estudio de mercado y se estaría sesgando a solo unos proponentes el proceso licitatorio. Ya que solo se tomó los valores unitarios más bajos para hacer el promedio del precio. Para garantizar la pluralidad de proponentes y en aras de la transparencia en el proceso licitatorio LP-001-2024-2024, solicitamos respetuosamente a la entidad y al comité evaluador que consideren que se tomado como valor unitario antes de IVA el calculado como MEDIA GEOMETRICA, con este valor se garantiza una muestra significativa en promedio del valor unitario ofertado por los proponentes y garantiza la pluralidad de oferentes para su participación.

			MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIA GEOMETRICA
LOTE	NOMBRE LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	MAQUINA DE ANESTESIA	UNIDAD	$ 192.849.027	$ 257.894.342	$ 222.761.171	$ 93.232.808	$ 247.004.090
2	LAMPARA CIELÍTICA DE TRABAJO PESADO	UNIDAD	$ 68.500.000	$ 98.871.791	$ 89.800.000	$ 27.825.962	$ 95.573.017
3	MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C	UNIDAD	$ 99.900.000	$ 269.366.390	$ 198.633.521	$ 199.853.754	$ 239.047.189
4	UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA CON ARGON	UNIDAD	$ 163.003.000	$ 341.071.158	$ 240.300.000	$ 291.848.367	$ 278.175.542
5	INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS	UNIDAD	$ 24.789.582	$ 90.844.791	$ 90.844.791	$ 93.416.172	$ 62.365.739
6	MORCELADOR	UNIDAD	$ 358.544.764	$ 358.544.764	$ 358.544.764		$ 358.544.764
7	ARCO EN C	UNIDAD	$ 450.000.000	$ 450.000.000	$ 450.000.000		$ 450.000.000
8	MONITOR MULTIPARÁMETROS CON INVASIVA	UNIDAD	$ 14.425.000	$ 42.231.828	$ 49.009.900	$ 21.741.185	$ 36.622.269
9	DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON MONITOR	UNIDAD	$ 25.615.380	$ 47.012.665	$ 37.674.000	$ 20.850.340	$ 43.397.074
10	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	$ 12.019.000	$ 15.068.172	$ 15.268.563	$ 2.736.183	$ 14.866.353
11	DOPPLER FETAL	UNIDAD	$ 950.000	$ 2.524.075	$ 2.389.216	$ 1.505.877	$ 2.161.825
12	MONITOR FETAL	UNIDAD	$ 7.166.667	$ 10.487.103	$ 10.621.704	$ 2.626.935	$ 10.224.885
	VENTILADOR DE						

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico se permite aclarar que los precios fueron establecidos de acuerdo a la verificación realizada por el comité técnico del cumplimiento de las especificaciones técnicas y dejando un valor superior al mínimo valor cotizado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de permitir que un mayor número de proveedores tenga la posibilidad de participar; igualmente, con estos precios se encuentran ajustados a las características requeridas por el hospital y se ajustan al presupuesto asignado para los equipos solicitados.

En el caso específico, para el lote 8 se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Meq, G&C Medical), para el lote 9 se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Meq, G&C Medical) y lote 12 se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Quirurgil, Técnica Electromedica, Axis, SMN), cotizaciones que cumplían técnicamente con las condiciones solicitadas por la entidad, presentando precios acordes al mercado actual.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios establecidos en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

Clase de Oferta

La propuesta económica deberá presentarse de forma total, de conformidad en lo establecido en el numeral 4.6. Precios de referencia del documento Estudio Previo

Observaciones:
Amablemente solicitamos aclarar si la oferta se puede presentar parcialmente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico se permite aclarar que la oferta se puede presentar de manera parcial, y la adjudicación se realizará como se estipuló en la Nota 7 del Numeral 14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 7: La adjudicación se realizará PARCIAL (LOTE) al oferente que presente cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje del lote ofertado.

Por lo anterior, se realizará la corrección en el Numeral 2.8 Clase de oferta del ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES LP-001-2024.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MEDITEC S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Observaciones de carácter financiero:

Se solicita a la entidad que para el criterio de habilitación financiera, respecto al certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio, donde solicitan…" **Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2023** que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme." **Se modifique por la presentación de estado financieros con corte a 31 de Diciembre de 2022**, ya la última fecha para la presentación de renovación del RUP ante la cámara de comercio fue el día 5 de Abril del 2024, y si bien se encuentra en trámite aún no se cuenta a la fecha con RUP en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, **esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre

(presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 2

LOTE 4. UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA CON ARGÓN

Ítem 6.4. Poco olor por sistema de reducción de gases de combustión

Solicitamos a la entidad amablemente evaluar la posibilidad de declarar este ítem como opcional o no relevante, debido a que el tipo de gas (Argón) que se utiliza para los procedimientos de gastroenterología no es un gas inflamable, no presenta peligro de combustión y es un gas inocuo, inodoro y no corrosivo cuando se encuentra en cavidad.

Adicionalmente esta es una de las principales características de clasificación y selección de este tipo de gas para hacer procedimientos de gastroenterología en combinación con electrocirugía asistida por plasma de argón (Coagulación sin contacto). Por otro lado y no menos relevante se tendría que adicionar una tercera consola (Equipo) que cumpla con la función de aspiración y extracción de humos y gases, lo cual aumentaría considerablemente el valor de la oferta económica, la adquisición y consumo de consumibles y accesorios adicionales y la inclusión de esta referencia dentro del plan de mantenimiento preventivo institucional.

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

6.4. Sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN No. 3

Ítem 10. Equipo y tecnología con tomas de salida compatibles con sondas según estándar internacional/ valleylab/ bovie/ erbe

Solicitamos evaluar la posibilidad de modificar este requerimiento como opcional o no relevante, ya que en el mercado existen muchas casas comerciales que ofrecen productos (sondas) con características técnicas totalmente diferentes en relación a su sistema de adaptación y acoplamiento al sistema de suministro de gas argón. A pesar que nuestra unidad Electroquirúrgica es totalmente compatible en relación a la conexión de cables de alta frecuencia (AF) del mercado (Erbe Bowa KLS y conexiones internacionales) y que nuestro módulo de argón posee una conexión LUER LOCK que en condiciones normales de uso es universal, no podemos garantizar que sea compatible con todas las marcas de sondas del mercado. Adicionalmente dentro de la oferta económica y pliego de condiciones se incorpora la adquisición de paquetes de sondas frontales / axiales del diámetro requerido.

El comité técnico se permite aclarar que las marcas relacionadas son las que se utilizan en la institución y por tal motivo se relacionan en la especificación. Igualmente, se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

10. Equipo y tecnología con tomas de salida compatibles con sondas según estándar internacional (valleylab y/o bovie y/o erbe).

OBSERVACIONES FORMULADAS POR GETINGE COLOMBIA SAS / MAQUET

OBSERVACIÓN No. 1

LOTE 2. LAMPARA CIELITICA

2.2. Con control a pared (opcional): Indicar si el control en pared es requerido o no, siendo que cada satélite cuenta con control.

El comité técnico se permite aclarar que este ítem es opcional y para mayor claridad y pluralidad de oferentes se amplia la especificación para relacional que el control puede ser de pared y/o portátil, asi:

2.2. Con control a pared y/o portatil (opcional)

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor: Solicitamos se acepte la tecnología de cada fabricante permitiendo un índice de rendición cromática de 95, sin que esto demerite la claidad de iluminación en la detección de tejidos.

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación para el grupo 2 asi:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior: Solicitamos se acepte la tecnología de cada fabricante permitiendo un ajuste del diámetro del campo entre 20 y 25 cm, siendo que esto no demerita la funcionalidad del equipo.

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

9.2. iluminación con reducción de sombras proyectadas: Aclarar si la reducción de sombras proyectadas puede lograrse por medio del diseño mismo del satélite y el posicionamiento de los LEDS o debe incluirse un sistema electrónico dinámico para el ajuste de la intensidad luminosa.

El comité técnico se permite aclarar que la reducción de sombras proyectadas se debe realizar por el mismo satélite, el mecanismo empleado se deja libertad de cada oferente que cuenta con su propia tecnología para este fin.

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se

encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades: Favor de indicar si el desmontaje de la lámpara es realizado por el hospital o debe se realizado por el proveedor. Asimismo, indicar a qué tipo de conectividad se refieren siendo que esta ficha no incluye cámara ni monitor.

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

Base estable con forma de T o H para uso con arco en C: Se solicita se permita la oferta de la tecnología de cada fabricante ya que el objetivo de la base es brindar estabilidad, accesibilidad de los equipos y ergonomía al cirujano, sin que el diseño estético de la base tenga relevancia.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que esta especificación incluye las dos modalidades de base identificadas que permiten la integración de la mesa con el arco en C. Por tal razón, se solicita al oferente que aclare el tipo de base con el que cuenta su equipo para ser evaluado y ampliar la especificación para la pluralidad de oferentes.

2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de 70mm o superior: Se solicita que se permita la oferta de colchones electro-conductivos ya que el objetivo en el quirófano es derivar corrientes de fuga para evitar riesgos en el paciente y éste no se encuentra moviendo sobre la mesa quirúrgica con riesgo de crear estática.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración y está menos propensa a la deformación del material. Igualmente, para dar cumplimiento a los requerimientos de la secretaría de salud y los pacientes con alergias a ciertos materiales se incluyen las características de anti estático, sin látex; para dar cumplimiento en especial a los requerimientos de fácil asepsia. Igualmente la altura solicitada se realiza teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la comodidad del

paciente. Por lo anterior no se acoge su observación. Se recomienda al oferente ser mas especifico en cuanto al tipo de material que requieren sea evaluado y tenido en cuenta.

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes DX: Se solicita se permita la oferta de la tecnología de cada fabricante ya que un desplazamiento de 31 cm en nuestro equipo puede brindar un área radiolúcida de hasta 130 cm

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar posicionamiento de la mesa y el paciente para los procedimientos que se realizan en la institución, se requiere como mínimo este intervalo de movilidad. Igualmente, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta:

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 30 cm o superior para uso con imágenes DX

4.3. Posiciones de trendelemburg y/o trendelemburg inverso de ±30° o mayor: Se solicita se permita la oferta de la tecnología de cada fabricante con un trendelemburg de 35° y trendelemburg inverso de 25°, siendo que esto no afecta el posicionamiento del paciente

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

4.3. Posiciones de trendelemburg de +28° o mayor trendelemburg inverso de -25° o menor (Ejm –90, etc)

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor: Se solicita se permita la oferta de la tecnología de cada fabricante con inclinaciones laterales de +/- 20°, siendo que esto no afecta el posicionamiento del paciente

Observación 3. Numeral 4.4. El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor: Se solicita se permita la oferta de la tecnología de cada fabricante con angulaciones de +70°/-40°, siendo que esto no afecta el posicionamiento del paciente

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa: Favor de aclarar a qué se refieren con este punto

El comité técnico se permite aclarar que esta especificación se refiere a la necesidad que el equipo identifique la posición actual de la mesa lo que le permitira realizar el cambio de la posición neutral de forma automática en caso de que cuente con esta función en su sistema de control.

6.2. Adaptador fijación craneal (Con accesorios de anclaje): Favor de aclarar si se requiere el adaptador parra un fijador craneal tipo Mayfield que ya poseen, o se requiere todo el accesorio de fijación craneal para neurocirugía

El comité técnico se permite aclarar que la especificación se refiere a un soporte para adaptar los respectivos accesorios de neuro, asi:



Igualmente en la ponderacion tecnica se incluye el accesorio de mayfield tal y como se relaciona a continuación:

Para el grupo 3 Mesas de Cirugía. Quien entregue por mesa 01 juego de Reposa pierna tipo bota, 02 cojines de gel y/o puentes de Wilson para cirugía de columna adulto, 02 soportes de mainfield con herradura y anclaje de 3 puntos con adaptador de mesa.	50 Puntos

7.1. Barras de extensión para rayos x con sus accesorios: Favor de aclarar a qué se refieren con este punto, ¿son extensiones de riel para colocar fuera de la sección de mesa?

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

11.3. Segmento fibra de carbono de 90cm o superior con accesorios (opcional): Favor de indicar si este accesorio se debe suministrar o no.

El comité técnico se permite aclarar que su entrega no es obligatoria.

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 13. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE

2. Equipada con dos satélites (lámparas), uno con cámara integrada FULL HD y un tercer brazo para monitor: Confirmar si se debe incluir el monitor que va en brazo,

de ser así, si las dimensiones del monitor deben ser de 26" o 32" y la resolución requerida si es FullHD o 4K.

El comité técnico se permite aclarar que no se requiere el monitor solo el brazo para poder instalar el equipo con el que ya cuenta la institución.

9. Diámetro de campo de iluminación ajustable desde 19 cm hasta 28 cm o mayor: Solicitamos se acepte la tecnología de cada fabricante permitiendo un ajuste del diámetro del campo entre 20 y 25 cm, siendo que esto no demerita la funcionalidad del equipo

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano: La cámara emite una salida en formato HDMI 1.4 con resolución de 1080p que puede ser utilizado por el sistema de integración mencionado, siendo esto un formato estándar de imágenes se solicita que se apruebe como compatibilidad en la conectividad al sistema OR1-Karl Storz.

11. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimo funcionamientos con todas sus capacidades: Favor de indicar si el desmontaje de la lámpara es realizado por el hospital o debe se realizado por el proveedor. Asimismo, indicar si el cableado que se lleve desde y hacia el brazo de monitor y sistema de integración OR1-Karl Storz será suministrado por Karl Storz. Si el cableado debe ser suministrado por el proveedor, indicar las características técnicas requeridas.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 4

Por medio de la presente solicitamos participar en el proceso de licitación mencionado anteriormente por tal motivo nos permitimos presentar la solicitud de aclaración sobre los siguientes temas:

1.9. Libro de registro de historial de eventos de hasta 10.000 entradas o más y posibilidad de descargas los datos: Se puede participar con registro de tendencias en pantalla de 72 horas o se refiere a eventos guardados para descarga posterior mediante llave de servicio técnico?

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la importancia de trazar el estado del equipo durante su periodo de uso y tener soporte del adecuado funcionamiento del mismo, se solicita a través de esta especificación una capacidad de almacenamiento adecuada, que permita tener este soporte ante cualquier evento adverso que se pueda presentar y requiera justificar técnica y clínicamente el estado de la maquina las programaciones realizadas para descartar el estado del equipo y/o su manipulación como una causal de error.

OBSERVACIÓN No. 5

3.2. Soporte para 2 vaporizadores o más: Es posible contar con 2 vaporizadores uno en marcha y otro con un soporte al lado de la máquina o en cajón de la misma?

El comité técnico se permite aclarar que por funcionalidad del equipo y la pluralidad de procedimientos realizados en la institución, se solicitan los dos vaporizadores principales ubicados en la máquina con la disponibilidad de conexión paralela inmediata igualmente no se entiende como se realizaría la conectividad del vaporizador desde un cajón.

4.1. Absorbedor de CO2 de 800lt o mayor: Es posible participar con un canister de capacidad de 700 gr, capacidad suficiente para asegurar recambio lo que contribuye a mayor efectividad de la cal?

El comité técnico se permite aclarar que al reducir el tamaño del absorbedor se requiere mayor frecuencia de cambio de cal e igualmente se puede generar una mayor reinhalación de CO2 al haber una menor concentración de cal para realizar el filtrado. Por lo anterior teniendo en cuenta que la capacidad inicial planteada se ha reducido ampliamente para permitir la pluralidad de oferentes no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 6

5.2 Ventilación de seguridad posible sin suministro de gas: El suminstro de gas que asegure la ventilación se puede dar a través de los cilindros de respaldo?

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz. Igualmente, se solicita la posibilidad de suministro por balas en caso de falla del sistema de ventilación. Cabe resaltar que la complejidad de los procedimientos que se realizan en las salas de cirugía del hospital militar, exceden la capacidad de una bala para el suministro de gases anestésicos. por lo anterior se solicita el mecanismo de ventilación.

OBSERVACIÓN No. 7

5.12. Ventilador con tecnología de turbina: Se puede participar sin modelo de turbina para ampliar la participación?

El comité técnico se permite aclarar que la tecnología de turbina es empleada en equipos de ventilación de transporte razón por la cual se mantiene la especificación y se solicita al oferente ser más claro en cuanto a que tecnología es la predominante en su equipo para poderla evaluar en cuanto a la pertinencia de lo requerido y ajustar la especificación.

OBSERVACIÓN No. 8

10.7. Anclaje y Brazo de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar e inalámbrico en una de ellas: Que marca de monitor de signos vitales cuenta el lugar destino?

El comité técnico se permite aclarar que actualmente en el servicio de salas de cirugía se cuenta con monitores de signos vitales marca DRAEGER y GOLDWAY.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LM INSTRUMENTS

1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 Forma de adjudicación a página 7 del Estudio Previo, se indica que la adjudicación se realizará de manera parcial de acuerdo con los lotes relacionados en el numeral 3. Sin embargo en el numeral 2.8 Clase de Oferta se indica que debe ser de forma total.

 2.8. Clase de Oferta.

 La propuesta económica deberá presentarse de forma total, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6. *Precios de Referencia* del documento Estudio Previo.

 Con base en lo anterior, se solicita modificar lo indicado en el numeral 2.8 del anexo pliego de condiciones donde se indique la forma de presentación de la oferta económica de manera **parcial por lote.**

RESPUESTA.

El comité económico se permite aclarar que la oferta se puede presentar de manera parcial, y la adjudicación se realizará como se estipuló en la Nota 7 del Numeral 14.1.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 7: La adjudicación se realizará PARCIAL (LOTE) al oferente que presente cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje del lote ofertado.

Por lo anterior, se realizará la corrección en el Numeral 2.8 Clase de oferta del ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES LP-001-2024.

OBSERVACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de licitación pública, se solicita modificar el numeral 2.12.4 de los Estudios Previos, "Termino de respuesta a la disposición del informe de evaluación" a 5 días hábiles, por cuanto 3 días es el termino para los procesos de selección bajo la modalidad de selección abreviada.

RESPUESTA.

El comité jurídico acoge la observación y hará el ajuste correspondiente, en el sentido de acarar que el término de traslado corresponde a CINCO (5) DÌAS HABILES.

OBSERVACIÓN No. 3

En relación con la causal de rechazo numeral 12 del Anexo Pliego de condiciones, se solicita sea complementada para mayor claridad, incluyendo en el texto la expresión, (…) a la fecha del término del traslado a las evaluaciones del proceso. Lo anterior por cuanto lo descrito no lo aclara y puede ser sujeto de interpretaciones, si el RUP debe estar en firme al inicio o al término de ese lapso de tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que*

estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 4

En relación con el numeral 12.1 Obligaciones del Estudio Previo, en su numeral 5º Entrega de equipos, se indican 90 días, se solicita corregir o aclarar por cuanto el plazo de ejecución numeral 4. Del Anexo al Pliego de Condiciones indica **120 días.**

5. Entregar los equipos adjudicados dentro del plazo de ejecución sin exceder la entrega física a una fecha posterior de los 90 días autorizados para la realización del trámite de importación de los equipos contados a partir de la adjudicación del proceso.

RESPUESTA.

Para el presente proceso, como se indicó, la entrega de los equipos deberá realizarse entre los NOVENTA (90) DÌAS siguientes a solicitud de supervisor, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La diferencia de los 90 días a os 120 días en canto al plazo de ejecución corresponderá a temas administrativos del contrato, como por ejemplo temas de facturación, apoyo post venta, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 5

En el pliego de condiciones se requiere que el oferente indique la página WEB para consulta y verificación de los catálogos o fichas técnicas de los equipos, en este caso. ¿Es necesario presentar los catálogos de los equipos con la oferta? O basta solo con la información de la página web.

El comité técnico se permite aclarar que la entrega de los manuales técnicos donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. En el campo de pagina web se debe relacionar la pagina y/o ubicación de la especificación en el manual. Igualmente para mayor claridad, así:

Tabla 2. Listado cumplimiento especificaciones técnicas

EQUIPO	ESPECIFICACIÓN	MANUAL DE CONSULTA Y/o PÁGINA CATÁLOGO CON ESPECIFICACIÓN

OBSERVACIÓN No. 6

En el numeral 14 del Estudio Previo se indica un presupuesto oficial exento de IVA. Solicitamos aclaración en relación con: Los fundamentos jurídicos y tributarios para que se pueda facturar exento de IVA los equipos a suministrar

Indicar cuál sería el procedimiento practico que debe efectuar tanto el hospital como el contratista para aplicar la exención del IVA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El comité económico se permite aclarar que la exención del IVA para los equipos médicos, se encuentra contemplada en el Decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, Modificado por el Decreto 3000 de 2005 en su "**Artículo 2°.** Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales **de la Fuerza Pública** y de sanidad en campaña, y equipos **de la Fuerza Pública** de campaña".

Adicionalmente lo establecido en el Artículo 188 de la ley 1819 de 2016 el cual modifico el Artículo 477 del Estatuto tributario:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Igualmente, Concepto 27531 del 2017 octubre 10 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "(...) EQUIPOS PARA HOSPITALES Y DE SANIDAD - Cuando son destinados exclusivamente al uso de las Fuerzas Militares y Policía están excluidos del IVA / BIENES EXCLUIDOS DE IVA - Son los equipos para hospitales y sanidad. La Sala observa que los equipos para hospitales y de sanidad descritos en la disposición mencionada, al estar destinados al uso exclusivo de las Fuerzas Militares y Policía para la defensa nacional, están comprendidos dentro del conjunto de lo que se conoce como "material de guerra o reservado", dado que contribuyen a contrarrestar las consecuencias que se producen en un Estado que como el de Colombia enfrenta diariamente alteraciones del orden público y típicos combates con la subversión y el hampa. De esa manera, la Sala piensa que para los efectos tributarios que se propone el Decreto 695 de 1983 y su reforma, los equipos de hospitales y de sanidad y otros equipos "de campaña", esto es; equipos

utilizados para cuando los ejércitos salen de los cuarteles a enfrentar la guerra y a combatir a los delincuentes, son equipos que hacen parte de las armas y de las municiones, en el sentido amplio que ya se ha hecho referencia. Por todo lo expuesto, el artículo 3º del Decreto 695 de 1983 no resulta de ningún modo ilegal, pues en ese artículo precisamente se consagra el beneficio tributario consistente en la exclusión de IVA para la importación de todos esos elementos y materiales, en la medida en que el gobierno vio necesario describir en detalle lo que debe entenderse por "armas y municiones". Se insiste, todo ese conjunto de artículos o elementos deben tener por destino la defensa de la seguridad del Estado y ser de uso exclusivo de la fuerza pública, hecho que en cada caso deberá certificar la autoridad respectiva, tal como se anotó (...)".

Igualmente para acceder a esta exención, **el adjudicatario deberá solicitar las certificaciones expedidas por el Área de Contabilidad del Hospital Militar Central para la realización del trámite de importación de los equipos.**

OBSERVACIÓN No. 7

En relación con el lote 4 UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS CON ARGON

Se indica en la especificación técnica lo siguiente: 6.4. Poco olor por sistema de reducción de gases de combustión

Se requiere al comité técnico estructurador retirar esta especificación técnica teniendo en cuenta que en los procedimientos de las vías digestivas altas y bajas los olores emanados no son expuestos al ambiente y deben ser absorbidos por los órganos internos siendo el dióxido de carbono, un gas no combustible ni tóxico en consecuencia técnicamente no es posible tener un sistema dentro de las cavidades gástricas para disminuir los olores, siendo esta una especificación técnica de una unidad electroquirúrgica no enfocada a aplicaciones de gastroenterología, tal y como lo indica el pliego.

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

6.4. Sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN No. 8

En relación con el lote 5 INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS
Se solicita al comité especificar el grupo de control de flujo que se requiere, para la infusión rápida con el equipo.

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes no se colocó esta especificaciones, se solicita proporcionar el grupo de control con el que cuenta su equipo con el fin de evaluar y validar su implementación.

OBSERVACIÓN No. 9

En relación con el lote 5 INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS
Se solicita al comité, permita aceptar tecnologías de calentamiento diferentes a lámpara infrarroja e intercambiador de aluminio, esto dado que otras tecnologías pueden permitir cumplir con la necesidad, contando además con beneficios extras.

El comité técnico acoge su observación pero se requiere que oferente aclare qué tecnología requiere se incluya en la especificación con el fin de poder ampliarla y facilitar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR G&C MEDICALS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

LOTE 9 DESFIBRILADOR BIFASICO MONITOR

ITEM 9.2 Intervalo de medición: desde 0mmHg hasta 297 mmHg o mayor

Dado los diagnósticos más relevantes relacionados con el parámetro NIBP, es importante mencionar que una crisis hipertensiva comienza con una presión sistólica de 180 mmHg o más, y una presión diastólica de 120 mmHg o más.

Asimismo, se debe considerar que la hipotensión se presenta cuando la presión sistólica es de 90 mmHg o menos, y la presión diastólica de 60 mmHg o menos.

En base a estos valores, el diagnóstico será el mismo (crisis hipertensiva e hipotensión). Se solicita a la entidad ajustar los rangos de medición de NIBP a:

Presión sistólica: 40-270 mmHg
Presión diastólica: 10-215 mmHg
El cambio de estos valores no afectara el diagnóstico del paciente

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

9.2. Intervalo de medición: desde 40mmHg o menor hasta 297 mmHg o mayor

OBSERVACIÓN No. 2

LOTE 8 MONITOR MULTIPARÁMETROS CON INVASIVA
ITEM 7.1. Opción de incorporar etCO2 por Mainstream o Sidestream
ITEM 7.2. Opción de incorporar Gasto Cardiaco por Swan Ganz
Se solicita a la entidad aclarar si, al mencionar la **opción de incorporar** etCO2 por Mainstream o Sidestream (ítem 7.1) y la opción de incorporar gasto cardíaco por Swan Ganz (ítem 7.2), se están refiriendo a la posibilidad de un monitor modular (reconsiderar precio) o si se requiere que el equipo ya este configurado con estos parámetros en el monitor. Se debe tener en cuenta que el presupuesto unitario presentado para este item no hace referencia a un monitor modular.

El comité técnico se permite aclarar que el equipo debe contar con estos accesorios al momento de la entrega, el equipo puede ser modular y/o puede tener integrada la medición de estos parámetros.

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 1 MESA DE CIRUGÍA TRANSLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C
ITEM 5. Capacidad de carga máxima de 400 kg o superior

Según el Instituto Nacional de Salud de Colombia, el peso promedio de los adultos en el país es de aproximadamente 70 kg. Además, el estudio de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia muestra que la mayoría de las personas no superan los 100 kg de peso.

Adicional, según la asociación Colombiana de endocrinología, diabetes y metabolismo las personas que requieren cirugías bariátricas en Colombia deben tener un índice de masa corporal entre 35 y 40 kg/m2.

Entonces si se contempla un caso extremo: Una persona con índice de masa corporal de 50 kg/m2 (obesidad extrema) y una altura de 2metros: Según la formula de índice de masa corporal nos dice que el peso de la personas es de 200kg

Por lo tanto se solicita a la entidad cambiar la capacidad de peso de la mesa de cirugía a 350kg debido a que es más que suficiente para el servicio que se requiere y cumple con las normas y garantiza la seguridad del paciente.

Adicional se solicita a le entidad que sea de 400 KG ya que es un acto excluyente y dejaría fuera de oportunidad a muchos proponentes que cumplirían con los requisitos establecidos según estudios clínicos anteriormente mencionados.

Se adjunta Link de evidencia:
https://www.endocrino.org.co/sites/default/files/2022-08/Rec.%20Obesidad%20Vol.1.pdf

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

LOTE 7. ARCO EN C
ITEM 2. Tubo de RX

Capacidad calórica del ánodo: 75,000 HU o mayor

Según los principios físicos de la producción de los rayos x a mayor almacenamiento de calor y mayor disipación calórica del ánodo, menor capacidad calórica del ánodo.

Se le solicita a la entidad tener en cuenta los casos en donde el equipo ofertado duplique la capacidad de almacenamiento de calor de tanque o carcasa se pueda disminuir la capacidad calórica del ánodo hasta 70000HU.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que los equipos que funcionan dentro de la institución están sometidos a un funcionamiento continuo 24/7, por este motivo se solicita mediante esta especificación que el equipo cuente con una marcada capacidad calórica que le permita operar de forma continua sin el riesgo de sufrir por un sobrecalentamiento de componentes.

OBSERVACIÓN No. 5

LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL

Toda vez que las especificaciones no corresponden a lo que está generalizado en el mercado para la atención neonatal. Se solicita a la entidad que se reconsidere las especificaciones técnicas adecuando las mismas al servicio o indicando si el ventilador no tendrá dicho uso.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que durante la etapa de estudio de mercado no se recibieron observaciones en cuanto a las especificaciones técnicas planteadas, por lo anterior se solicita al oferente aclare cuales son las especificaciones técnicas que propone sean incluidas y/o retiradas con el fin de asegurar la adquisición del equipo VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y/O NEONATAL

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ET SERVICES INGENIERÍA

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita respetuosamente eliminar lo solicitado el numeral 15.4. "página web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación". Ya que, al realizar este tipo de exigencia a los oferentes para su participación en un proceso contractual, a sabiendas que este tipo de equipos son importados y por lo tanto quienes los ofertamos somos representantes del fabricante, impone una carga desproporcionada teniendo en cuenta que el cumplimiento de dicha exigencia sobrepasa el control del oferente, sino que depende de un tercero que no participó en el proceso directamente. Adicionalmente, téngase en cuenta que la tecnología biomédica avanza todos los días, y por lo tanto las fichas y manuales son cambiados constantemente, razón por la cual los fabricantes rara vez tienen un repositorio de todos sus manuales y fichas técnicas visibles al público, entre otras porque buscan proteger la información, características y tecnología de cada uno de sus equipos. Ahora bien, exigir algo que no está bajo el control de todos los

oferentes que son representantes de marcas, porque será una cuestión de suerte que algún oferente sí pueda cumplir el requisito porque su marca representada sí tiene sus manuales o fichas técnicas y/o catálogos publicadas, va en contravía del principio de pluralidad e igualdad, puesto que el cumplimiento de la condición se limita a un asunto de coincidencia, pero no porque el oferente realmente cumpla con la condición pues como se informa, es ajeno a su control.

Por otra parte, esta exigencia se convierte en un exceso de requerimientos, que atenta contra el principio de la buena fe. Obsérvese que una de las condiciones que solicita la entidad, es entregar esta documentación en forma digital incluido el certificado de distribución del fabricante en la plataforma SECOP II, lo cual es válido para todos sus efectos. Por lo tanto, no tiene sentido que la entidad contratante desconozca la presunción de veracidad de los documentos, puesto que solicita una verificación que no está en el control de quien participa en el proceso contractual, ya que el fabricante no hace parte directa del mismo, sino que tiene un representante que es el directamente obligado en caso de resultar adjudicatario.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité tecnico se permite aclarar que teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 4725 del 2005 en los artículos 18 y 24. Se infiere que la entrega de la documentación técnica habilitante es obligatoria y en cualquier momento el usuario puede exigirla al contratista, toda vez que es su obligación tener acceso a ella como representante del fabricante y para la realización de los tramites de solicitud del registro sanitario. Por lo anterior, teniendo en cuenta el principio de buena fe, el oferente en calidad de avalar la pertinencia técnica de sus productos debe entregar la documentación solicitada para asegurar la transparencia del proceso y permitir al usuario final (Hospital Militar Central) tener la certeza que efectivamente está adquiriendo productos acorde a su necesidad. A continuación se relacionan los apartados de la norma mencionada:

"Artículo 18. Documentación para la evaluación técnica de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada. La evaluación técnica tiene por objeto conceptuar sobre la capacidad técnica del fabricante, del proceso de fabricación, de la calidad del producto incluyendo las características de seguridad y de protección para la salud, al igual que la funcionalidad del dispositivo médico en el campo de aplicación indicado. Para solicitar dicha evaluación, se deberá adjuntar la siguiente información, la cual deberá estar firmada por el responsable de la fabricación: (…) h) Cuando se trate de equipos biomédicos, la declaración por parte del titular o del importador autorizado, en donde se afirme que posee manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, así como el compromiso de su presentación al requerimiento de la autoridad sanitaria competente y la entrega de los mismos al momento de la adquisición de los equipos biomédicos. (…)

(…) Artículo 24. De los requisitos para el permiso de comercialización. Para la obtención del permiso de comercialización de los equipos biomédicos fabricados e importados además de la documentación para la obtención de los registros sanitarios de que trata el presente decreto, se deberá anexar la siguiente documentación, adicional: (…) 5. Que suministrará al usuario los manuales de operación, instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano."

OBSERVACIÓN No. 2

LAMPARA CIALÍTICA DE TRABAJO PESADO

Solicitamos amablemente se modifique la característica ***"El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades",*** ya que la instalación quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ, sesga la pluralidad de oferentes ya que es una instalación que solo se puede realizar con la marca KARL STORZ, solicitamos amablemente que se modifique esta especificación, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 3

PEN MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP

Solicitamos amablemente se modifique la característica " MAP: de 20 a 195 mmHg o mayor" a " MAP: de 20 a 165 mmHg o mayor". Lo anterior dado que esta es la cantidad necesaria de medición de mmhg para la toma de presión media pediátrica, la cual no afectara el correcto estudio del paciente, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

MAP: de 20 o menor hasta 165 mmHg o mayor

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos amablemente se modifique la característica " 4.2. Precisión de 1.5% o menor para saturación" a 4.2. Precisión de +/-2% o menor para saturación" Lo anterior dado que este porcentaje de variación no afectará el correcto estudio del paciente, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 5

DOPPLER FETAL

Solicitamos amablemente se modifique las características del ítem 1.2 del doppler fetal referente a "pantalla con luz de fondo para visualización de fetocardia", quedando de la siguiente manera "doppler fetal referente a "pantalla con luz de fondo lcd, luz led u luz oled para visualización de fetocardia ya que estas tecnologías cuentan con unos parámetros idóneos que permiten que la tonalidad y calidad de la imagen sea prácticamente igual desde los diferentes ángulos mejorando la calidad del equipo, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes no se relaciona la tecnología de la pantalla, y se realiza solamente el requerimiento de que esta cuente con luz de fondo para asegurar la adecuada visualización de los parámetros.

OBSERVACIÓN No. 6

MONITOR FETAL

Solicitamos amablemente se modifique la característica Error no lineal ± 8% por Error no lineal ≤±10% Lo anterior dado que esta es la cantidad necesaria de Error de medición de la presión uterina no lineal del toco, la cual no afectara el correcto estudio del paciente, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

36. Error no lineal ± 8% (±2%) o menor

Solicitamos amablemente se modifique la característica " Rango diastólica 10mm Hg o menor hasta 270 mmhg o mayor" a Rango de presión diastólica: Modo adulto: 10-

215mmHg" Lo anterior dado que esta es la cantidad necesaria de medición de mmhg para la toma de presión diastólica, la cual no afectara el correcto estudio del paciente, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

62. Rango diastólica: desde 10mm Hg o menor hasta 215 mmhg o mayor

OBSERVACIÓN No. 7

LAMPARA CIALITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ)

Solicitamos amablemente se modifique la característica " El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades. " ya que la instalación quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ, sesga la pluralidad de oferentes ya que es una instalación que solo se puede realizar con la marca KARL STORZ, solicitamos amablemente que se modifique esta especificación, permitiendo la oferta de tecnologías adicionales y compatibles, este último garantiza pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 8

Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar el perfil profesional del especialista clínico solicitado en el estudio previo el cual nos permitimos citar ***"la capacitación al personal médico, asistencial y técnico debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III"***. Lo anterior obedece, que el personal capacitado por fábrica es por lo general ingenieros o técnicos biomédicos o electrónicos debidamente registrados ante el INVIMA, los cuales cuentan con el conocimiento suficiente para capacitar técnicamente.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador se permite aclarar que el perfil del personal que realizará la capacitación al personal asistencial, debe ser acorde al especialista que manipulara el equipo con el fin de instruir adecuadamente los lineamientos básicos para asegurar el adecuado uso clínico del equipo. Es así que si se suministra un arco en C, el especialista que dicte la capacitación sea un TECNOLOGO RADIOLOGO Y/O MÉDICO RADIÓLOGO.

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos respetuosamente, NO pedir certificado de los contratos ejecutados, para los contratos de entidades públicas con los cuales se acredita la experiencia en razón que este tipo de entidades por lo general NO emiten estos certificados, y no puede ser condicional para acreditar la experiencia, ya que también se puede evidenciar la experiencia en el RUP, con la copia del contrato y acta de liquidación del contrato. Téngase en cuenta que, la ley 80 y normas concordantes con este tipo de procesos, no establecieron el requisito de expedir este tipo de certificaciones, razón por la cual exigirlas, son requisitos adicionales e innecesarios, ya que la información que la entidad desea constatar en dichos documentos puede ser obtenida por diversos medios como el acta de liquidación, sumada a la copia del contrato y la experiencia reportada en el RUP. En consecuencia, es completamente inconducente requerir dicha certificación para este tipo de entidades contratantes. De igual forma aclarar si para acreditar la experiencia debe adjuntar copia del o acta de liquidación en razón que en el estudio previo solicitan acta de liquidación y en el formato *FORMULARIO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* solicita copia del contrato.

RESPUESTA.

El comité jurídico se pemite manifestar qué el pliego de condiciones indica:

"(…) La experiencia deberá estar relacionada con el objeto contractual, y se acreditará anexando **certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación**, con empresas privadas o públicas **cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial o al presupuesto por lote a ofertar y que tenga registrados en el RUP, afectos de verificar el objeto y/o insumos contratados (…)".**

Por lo cual se aclara que podrán aportar certificaciones de los contrato y/o actas de liquidación que indique la información requerida tales como objeto, valor y plazo de ejecución, entre otros.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LABORATORIOS BAXTER

OBSERVACIÓN No. 1

LOTE 2. LAMPARA CIELITICA

1. Lámpara con tecnología luz led homogénea en el campo luminoso sin led de colores
Observación: Solicitamos se permita que las configuraciones presentadas puedan contar con Leds de diferentes colores para así brindar temperatura de luz variable.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

1. Lámpara con tecnología luz led homogénea en el campo luminoso

OBSERVACIÓN No. 2

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior
Observación: Se sugiere permitir que el campo iluminado sea mínimo de 23cm, lo anterior con el fin de permitir pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad expuesta por los profesionales de la salud respecto al campo iluminado no se puede reducir más esta especificación y se acoge parcialmente su observación ajustando la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 3

12. …***Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades*.**
Observación: Aclarar ¿Cuándo hacen referencia a conectividad, hacen referencia al video de la cámara? ¿Debe tener previsión para cámara a futuro?

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 4

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

3.2. Factor de transparencia a rayos x de 0,25mm AI o 0.33 mm AI
Observación: Permitir ampliarse a menor a 4 mm en mesa, 1mm para placa de fibra de carbono, lo anterior con el fin de permitir pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

OBSERVACIÓN No. 5

4.1. ***Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes*** **DX**
Observación: Solicitamos permitir una tolerancia a partir de 34 cm de desplazamiento longitudinal, ya que esto permite contar con pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar posicionamiento de la mesa y el paciente para los procedimientos que se realizan en la institución, se requiere como mínimo este intervalo de movilidad. Igualmente, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta:

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 30 cm o superior para uso con imágenes DX

OBSERVACIÓN No. 6

3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa.
Observación: Solicitamos permitir para el cumplimiento de este ítem se cuente con reconocimiento automático de posición de mesa **o** indicador lumínico de posición normal o inversa, lo anterior para garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que no se acoge su observación, toda vez que la especificación propuesta por el oferente limita el intervalo y así mismo la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 7

7.1. ***Barras de extensión para rayos x con sus accesorios***
Observación: Solicitamos al comité aclarar si éste ítem corresponde a la tracción de fémur RX debido a la variación de precios.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

OBSERVACIÓN No. 8

LOTE 14. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE

9. Diámetro de campo de iluminación ajustable desde 19 cm hasta 28 cm o mayor
Observación: Permitir campo iluminado el rango entre 16cm a 23cm o mayor, lo anterior para garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 9

10***. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital***.)

Observación: Aclarar cuando hacen referencia a conectividad, ¿hacen referencia al video de la cámara? o qué tipo de conectividad se requiere con el sistema OR1 Air.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara

que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 10

11. Con batería recargable integrada, con autonomía de 180 minutos o más.
Observación: Considerar la alimentación eléctrica de estos equipos desde el circuito UPS de la institución.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

11. Con batería recargable integrada, con autonomía de 180 minutos o más. (opcional)

OBSERVACIÓN No. 11

OBSERVACIONES ECONÓMICAS

2	LAMPARAS CIALITICAS	3	$ 73.129.411	$ 219.388.233

Observación: Se solicita ampliar el valor del presupuesto de las lámparas cialiticas un 50% con el fin de ajustarse a los valores del mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

El comité económico se permite aclarar que los precios fueron establecidos de acuerdo a la verificación realizada por el comité técnico del cumplimiento de las especificaciones técnicas y dejando un valor superior al mínimo valor cotizado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de permitir que un mayor número de proveedores tenga la posibilidad de participar; igualmente, con estos precios se encuentran ajustados a las características requeridas por el hospital y se ajustan al presupuesto asignado para los equipos solicitados.

En el caso específico, se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Baxter, Gemedco, Biotronitech, las

electromedicina), cotizaciones que cumplían técnicamente con las condiciones solicitadas por la entidad, presentando precios acordes al mercado actual.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios establecidos en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 12

Observación: Se solicita ampliar el valor del presupuesto de las lámparas cialiticas un 50% con el fin de ajustarse a los valores del mercado.

3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	3	$ 184.320.530	$ 552.961.590

Observación 1: Aclarar los accesorios con los cuales deben ir las mesas quirúrgicas y si esto aplica para todas las mesas.

Adicionalmente, en caso de contener accesorios, solicitamos reevaluar el presupuesto, teniendo en cuenta que se sale del rango del mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

El comité económico se permite aclarar que los precios fueron establecidos de acuerdo a la verificación realizada por el comité técnico del cumplimiento de las especificaciones técnicas y dejando un valor superior al mínimo valor cotizado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de permitir que un mayor número de proveedores tenga la posibilidad de participar; igualmente, con estos precios se encuentran ajustados a las características requeridas por el hospital y se ajustan al presupuesto asignado para los equipos solicitados.

En el caso específico, se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (G barco, Quirurgil, Las electromedicina, G&C medical), cotizaciones que cumplían técnicamente con las condiciones solicitadas por la entidad, presentando precios acordes al mercado actual.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios establecidos en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13

10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	4	$ 14.181.807	$ 56.727.228

Observación: Solicitamos ampliar el valor techo de las camillas de transporte un 10%

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

El comité económico se permite aclarar que los precios fueron establecidos de acuerdo a la verificación realizada por el comité técnico del cumplimiento de las especificaciones técnicas y dejando un valor superior al mínimo valor cotizado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de permitir que un mayor número de proveedores tenga la posibilidad de participar; igualmente, con estos precios se encuentran ajustados a las características requeridas por el hospital y se ajustan al presupuesto asignado para los equipos solicitados.

En el caso específico, se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Stryker, Mubi, Amarey, Baxter, Imcolmedica), cotizaciones que cumplían técnicamente con las condiciones solicitadas por la entidad, presentando precios acordes al mercado actual.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios establecidos en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 14

LOTE 14. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE

14	LAMPARA CIALITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ)	1	$ 131.724.676	$ 131.724.676

Observación: Solicitamos ampliar el valor techo del presente ítem un 80%, con el fin de contar con pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

El comité económico se permite aclarar que los precios fueron establecidos de acuerdo a la verificación realizada por el comité técnico del cumplimiento de las especificaciones técnicas y dejando un valor superior al mínimo valor cotizado que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, esto con el fin de permitir que un mayor número de proveedores tenga la posibilidad de participar; igualmente, con estos precios se encuentran ajustados a las características requeridas por el hospital y se ajustan al presupuesto asignado para los equipos solicitados.

En el caso específico, se estableció el precio con promedio entre los valores cotizados similares que presentan menores variaciones (Draeger, Equitronic, Biotronitech, Las Electromedicina, Surgiplast), cotizaciones que cumplían técnicamente con las condiciones solicitadas por la entidad, presentando precios acordes al mercado actual.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen los precios establecidos en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15

Observación RUP: Solicitamos eliminar este requisito del pliego de condiciones y acreditar la experiencia por medio de certificaciones debidamente diligenciadas.

RESPUESTA.

El comité jurídico no acoge la observación allegada por cuanto:

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR G BARCO

OBSERVACIÓN No. 1

15.3.2 CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre 2023 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP, para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 que se refleje en el registro de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo descrito en este numeral, es de mencionar, que en Abril de cada año, más precisamente el 5to. Día hábil del mes de Abril, para realizar la Renovación del RUP en la Cámara de Comercio, debe considerarse que dentro del Certificado de Inscripción – RUP, aún no se cuenta con la información financiera del último periodo contable, es decir, a 31 de diciembre del 2023 vigente y en firme, teniendo en cuentan que la cámara de comercio se toma quince (15) días hábiles, para el estudio de estas solicitudes de renovación y posteriormente diez (10) días hábiles, para quede en firme y teniendo en cuenta que la fecha establecida para el cierre del proceso es del 02 de mayo, con base en lo mencionado solicitamos muy respetuosamente a la entidad, ajustar el requerimiento del RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTA.

El comité económico se permite aclarar que, para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, **esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 2

CÓDIGO UNSPC

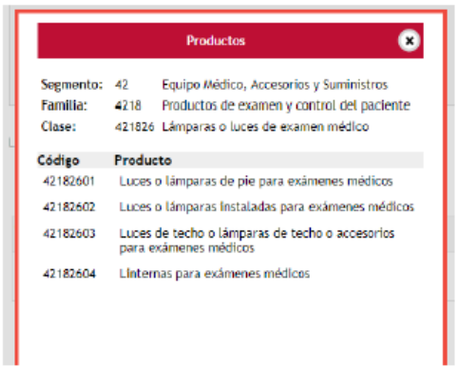
2. Especificación

15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

2	LÁMPARAS CIALITICAS	39101602

Observación:

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad ajustar el código UNSPSC para lote 2 lámparas Cialiticas, **421826 - Lámparas o luces de examen médico**



El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 1. MAQUINA DE ANESTESIA

1.7. Predicción de las concentraciones inspiratorias y espiratorias de gases anestésicos y O2

Observación:

Amablemente solicitamos a la entidad modificar esta característica propia del sistema vapor view de la marca Draguer, la cual es una información del consumo de agente anestésico de los vaporizadores de la marca Draguer (vapor 3000), siendo esta una característica que no permite pluralidad en la participación de otras marcas diferentes a Draguer. La estación de anestesia debe contar con la medición de CAM como indicador básico del plano anestésico logrado por la potencia del agente halogenado suministrado al paciente, sin necesidad de incurrir en algoritmos proyectados en el tiempo lo cual genera distracción y uso de tiempo adicional del usuario al interpretar variables impredecibles. sugerimos la característica se modifique de la siguiente manera "Medición de la concentración inspirada y espirada de agentes anestésicos incluyendo el valor de CAM corregido por edad"

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar, que las predicciones de las concentraciones inspiratorias y espiratorias son una herramienta fundamental para identificar trastornos pulmonares obstructivos o restrictivos, caracterizar la gravedad y medir la respuesta del equipo al soporte suministrado durante el procedimiento quirúrgico. Las mediciones se informan como flujos, volúmenes absolutos y porcentajes de los valores esperados que utilizan datos provenientes de grandes poblaciones de personas que se supone tienen una función pulmonar normal. Por este motivo el comité técnico no acoge su observación y se mantiene la especificación. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica asi:

1.7. Medicion de CAM y/o Predicción de las concentraciones inspiratorias y espiratorias de gases anestésicos y O2

OBSERVACIÓN No. 4

5.1. Ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente que no requiera gas motriz

Observación:
amablemente solicitamos a la entidad modificar esta característica y permitir la participación de tecnologías que incluyan gas motriz, los sistemas que no lo requieren son específicos de la marca Draguer con los sistemas de pistón y turbina los cuales no garantizan que se le entregue al paciente una oxigenación diferente del 21% y por ende no hay un arrastre de agente halogenado, si esta característica no es modificada la oferta quedara dirigida exclusivamente a la marca Draguer y no se cumplirá con la pluralidad de oferentes quedando totalmente dirigida a la marca mencionada anteriormente.
Amablemente sugerimos que la característica se modifique textualmente por: "Ventilador electrónico integrado con válvula de flujo inspiratorio".

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista, que aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz con el fin de incluirla en la especificación.

Finalmente, se aclara que la principal tarea de la válvula espiratoria es controlar las fases respiratorias y la presión positiva al final de la espiración (PEEP). También se ha diseñado para evitar que el gas respiratorio del paciente entre en contacto con los componentes internos del respirador.

OBSERVACIÓN No. 5

5.2. Ventilación de seguridad posible sin suministro de gas.

Observación:
amablemente indicamos a la entidad que esta alternativa de ventilación sin suministro de gas no cumple con los requisitos mínimos de seguridad toda vez que no permite

entregar una concentración de oxígeno que pueda asegurar la ventilación de paciente, pues los sistemas de turbina y pistón generan un flujo de gas que no es limpio teniendo en cuenta que del aire ambiente toman el flujo de aire requerido para entregarlo al paciente sin ser filtrado, lo cual pone en riesgo la oxigenación del paciente, además que no se garantiza un flujo adecuado para la vaporización del agente halogenado por lo anterior solicitamos que esta característica sea modificada por "sistemas de seguridad con suministro de oxígeno al 100%"

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz. Igualmente, se aclara respecto a la posibilidad de suministro por balas en caso de falla del sistema de ventilación. Cabe resaltar que la complejidad de los procedimientos que se realizan en las salas de cirugía del hospital militar, exceden la capacidad de una bala para el suministro de gases anestésicos. por lo anterior se solicita el mecanismo de ventilación.

OBSERVACIÓN No. 5

Ventilador con tecnología de turbina.

Observación: La característica solicitada es propia del modelo Perseus, lo cual no permite pluralidad de oferentes al ser un solo proveedor quien puede cumplir con la tecnología requerida, lo cual excluye del proceso otros proveedores que pueden ofrecer diferentes tecnologías que cumplen con el objetivo clínico del bien requerido.
Se sugiere que la característica sea modificada de la siguiente manera: Ventilador con flujo inspiratorio de cero a 120 LPM

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz.

OBSERVACIÓN No. 6

10.7. Anclaje y Brazo de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar e inalámbrico en una de ellas.
Observación:
Amablemente solicitamos dar claridad a la característica del monitor de transporte inalámbrico e informar si la expresión inalámbrico hace referencia solo al uso del equipo con batería interna, o trasmisión de parámetros de signos vitales a través de módulos wireless por medio de sistemas wifi o bluetooh. Sugerimos la característica se modifique por: "la maquina debe conta con sistema de montaje para monitor de signos vitales".

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

10.7. Anclaje y/o Brazo y/o sistema de montaje de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar.

OBSERVACIÓN No. 7

11.1. Batería recargable integrada con autonomía de 150 minutos o mas.

Observación:
Este tiempo de batería corresponde exclusivamente al modelo Perseus de la marca Draguer, lo cual no permite pluralidad ni transparencia en el proceso. Sugerimos esta característica sea modificada por: "Batería interna con autonomía mínima de 90 minutos"

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

11.1. Batería recargable integrada con autonomía de 90 minutos o mas.

OBSERVACIÓN No. 8

12.1. Sensor de flujo (2 cajas por 5 unidades)

12.2. Filtro bacteriano de absorbedor (2 cajas por 5 unidades), línea de muestreo desechable (5 paquetes de 10 unidades) un juego de mangueras aire y oxigeno con los acoples requiere la institución por cada equipo ofertado
Observación:
Respetuosamente señalamos que los accesorios aquí requeridos son para uso en el modelo Perseus de la marca Draguer, lo cual no permite pluralidad ni transparencia en el proceso.
Sensor de flujo (2 cajas por 5 unidades):
Amablemente solicitamos a la entidad dar claridad y/o modificar, o replantear el requerimiento teniendo en cuenta que dependiendo del diseño desechable y/o reusable del sensor de flujo la vida útil de este accesorio (repuesto) puede diferir en meses o años y por lo tanto no sera indispensable tener almacenadas cajas de sensores de repuesto cuando estos pueden ser reusables y esterilizables, mientras que el sensor de flujo desechable no esterilizable (de la marca Draguer) tiene una vida útil muy corta y les exige mantener un stock, (costos ocultos) incurriendo en gastos en el corto tiempo.
filtro bacteriano de absorbedor IBF (2 cajas por 5 unidades): Este filtro es específico para uso en el absorbedor del modelo Perseus de la marca Draguer, lo cual no permite pluralidad ni transparencia en el proceso.
Se sugiere modificar y solicitar accesorios adicionales de reemplazo anual según indicaciones del fabricante y/o manual de usuario, como: kit de sensores de flujo, filtro bacteriano de absorbedor en caso de ser requerido, línea de muestreo desechable (5 paquetes de 10 unidades), un juego de mangueras aire y oxigeno.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

12.1. Diez (10) Sensores de flujo

RESPUESTA OBSERVACION

12.2. Diez (10) Filtros bacterianos de absorbedor, 50 líneas de muestreo desechable, un juego de mangueras aire y oxígeno con los acoples que requiere la institución por cada equipo ofertado

OBSERVACIÓN No. 9

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

Especificación

1.3. Ruedas doble banda, conductivas

Observación:

Amablemente solicitamos a la entidad especificar como opcional, que lo importante es definir que las ruedas puedan ser de uso adecuado en el quirófano en giro y estabilidad de la mesa

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la doble banda se refiere a doble rueda con banda polimérica que permite desplazamiento silencioso y sin marcas, y permite una propiedad conductiva de la electricidad para la descarga de corrientes de fuga evitando daños al paciente. Por lo anterior para mayor claridad se amplía esta especificación técnica así:

1.3. Ruedas doble banda y/o doble rueda y/o banda sencilla, conductivas

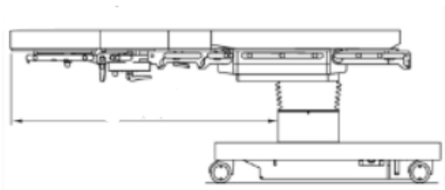
OBSERVACIÓN No. 10

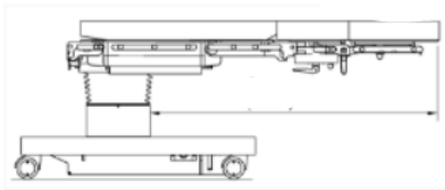
Especificación
3.1. Zona para toma de imágenes de 130 cm o mayor

Observación:
Agradecemos a la entidad aclarar si se refieren a una medida desde el centro de la columna, ya que en el mercado esta medida es dada en centímetros entre 35 a 36 cm a mesa, y otro es lo que corresponde a zona disponible para la toma de imágenes que es la área donde se puede hacer uso del arco en C.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el tablero debe ser totalmente radiolúcido entre los extremos. Es decir, las regiones entre los extremos distales al final de la sección del segmento y el revestimiento de la columna de la mesa. Igualmente, el área de la columna debe permitir un desplazamiento longitudinal hasta los extremos de pies y cabera para asegurar la toma de rayos x.





OBSERVACIÓN No. 11

3.2. Factor de transparencia a rayos x de 0,25mm AI o 0.33 mm AI

Observación:

Solicitamos a la entidad el objetivo de la especificación en las medidas indicadas ya que las mesas poseen un tablero radiolúcido o translúcido en general mas no aplica una medición específica.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

OBSERVACIÓN No. 12

3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa.
Observación:
Agradecemos a la entidad aclarar y/o confirmar si esta especificación corresponde a llevar la mesa a posición neutro o nivel 0 centrado Nivelación automática de la sobremesa

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que esta especificación se refiere a la necesidad que el equipo identifique la posición actual de la mesa lo que le permitirá realizar el cambio de la posición neutral de forma automática en caso de que cuente con esta función en su sistema de control.

OBSERVACIÓN No. 13

5.1. Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior
Observación:
Solicitamos a la entidad evaluar y/o definir la importancia de contar con una mesa de dicha especificación (400kg) ya que la población colombiana no supera peso superior a 250 kg y esta especificación es más determinada por un mercadeo que de uso normal en salas, sin embargo, es importante definir si esta capacidad de paciente sea en movimiento o estática o que realmente sea funcional en salas de cirugía

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 14

6. Accesorios desmontables radiolúcidos con su acolchado
Observación:
Solicitamos a la entidad definir e indicar cuáles accesorios requiere como radiolúcidos (cabezal, Pierneras y brazos) porque sin estos la mesa en su tablero es radiolúcida

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que son los accesorios relacionados en los numerales 6.1 hasta el 6.10.

OBSERVACIÓN No. 15

6.2. Adaptador fijación craneal (Con accesorios de anclaje)
Observación:
Solicitamos a la entidad indicar si este accesorio es un posicionador tipo prono para procedimiento en neuro o si es un soporte de maynfield

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la especificación se refiere a un soporte para adaptar los respectivos accesorios de neuro, asi:



Igualmente en la ponderacion tecnica se incluye el accesorio de mayfield tal y como se relaciona a continuación:

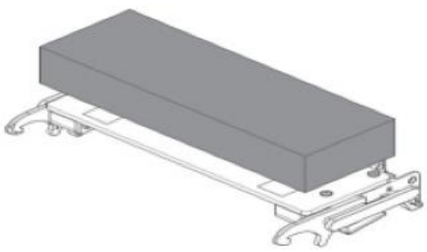
Para el grupo 3 Mesas de Cirugía. Quien entregue por mesa 01 juego de Reposa pierna tipo bota, 02 cojines de gel y/o puentes de Wilson para cirugía de columna adulto, 02 soportes de mainfield con herradura y anclaje de 3 puntos con adaptador de mesa.	50 Puntos

OBSERVACIÓN No. 16

6.3. sección dorsal superior (Con accesorios de anclaje)
Solicitamos a la entidad indicar si este accesorio hace referencia a un soporte posicionador o marco ajustable tipo dorsal

RESPUESTA OBSERVACION

6.3. sección dorsal superior (Con accesorios de anclaje)



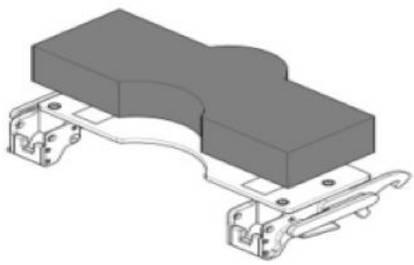
OBSERVACIÓN No. 17

6.4. Extensión pélvica (Con accesorios de anclaje)
Observación:
Solicitamos a la entidad indicar si este accesorio hace referencia a la extensión o soporte de ortopedia

RESPUESTA OBSERVACION

6.4. Extensión pélvica (Con accesorios de anclaje)

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



OBSERVACIÓN No. 18

7.1. Barras de extensión para rayos x con sus accesorios
Observación:
Solicitamos a la entidad indicar si este accesorio hace referencia a la extensión o soporte de ortopedia

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

OBSERVACIÓN No. 18

LOTE 2. LAMPARA CIELITICA

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor
Observación:
Amablemente solicitamos a la entidad evaluar el rango ya que el índice de reproducción cromática IRC de 95 es un indicador adecuado para uso en salas de cirugía dado que Un IRC entre 80 y 100 se considera muy eficiente y no logra distorsionar el color del tejido

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación para el grupo 2 asi:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

OBSERVACIÓN No. 19

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior
Observación:
Amablemente solicitamos a la entidad evaluar el rango ya que el Diámetro del campo iluminado (d10): 20 - 25 cm es campo adecuado para el trabajo en cirugía, mayor a este puede distorsionar.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad expuesta por los profesionales de la salud respecto al campo iluminado no se puede reducir más esta especificación y se acoge parcialmente su observación ajustando la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 20

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades.

Observación:
Amablemente solicita a la institución los planos del área quirúrgica si aplica en quirófano nuevo. En caso de usar soporte a techo ya existente en el área se pedirá que haya acompañamiento por parte de la institución y en el lugar de obra civil que esta sea a cargo de la institución para evitar riesgos de mala manipulación de estructura en el área de instalación, de igual forma se pedirá verificación de puntos eléctricos responsabilidad del hospital, previa ubicación de puntos para controles de pared. En la integración con otras marcas es importante definir qué tipo de integración desean entre las lámparas y el sistema existente dado que las características solicitadas son básicas y las marcas usan sistemas muy aleatorios para integración y en algunos casos no son compatibles.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 21

LOTE 4. UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA CON ARGÓN

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar y/o indicar de forma clara para que servicio y procedimientos se requiere la Unidad electro quirúrgica

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el equipo va para satisfacer las necesidades de las especialidades de coloproctología y gastroenterología.

OBSERVACIÓN No. 22

2.3. Modos: Argón Continuo, Pulsado lento, Pulsado rápido

Observación:

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar esta especificación debido a que cada fabricante desarrolla sus propios modos de entrega de argón, sesgarlo a unos nombres particulares no tendría pluralidad en los oferentes

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes y se solicita aclare los modos con los que cuente su equipo para ampliar la especificación. Igualmente, según requerimiento de los oferentes con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación así:

2.3. Modos: Argón Continuo, Pulsado lento, Pulsado rápido (Opcional: Modo preciso)

OBSERVACIÓN No. 23

2.4. Modos: Flexible, RF (opcional)

Observación:

se solicita a la entidad aclarar esta especificación, indicar a que hace referencia

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador se permite aclarar que para la selección de los modos se verificaron las fichas de varios equipos para determinar las principales características comunes y acoge parcialmente su observación, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se aclara que la especificación es opcional su cumplimiento.

OBSERVACIÓN No. 24

6.1. Compatible con sondas axiales, laterales y/o radiales

Observación:

Se solicita amablemente a la entidad retirar esta especificación debido a que este tipo de sondas son para procedimientos de endoscopia y el equipo es solicitado es para cirugía como se indica en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que el equipo va para satisfacer las necesidades de las especialidades de coloproctología y gastroenterología.

OBSERVACIÓN No. 25

6.4. Poco olor por sistema de reducción de gases de combustión
Observación:
Amablemente solicitamos retirar y/o ajustar este ítem debido a que no aplicaría esta especificación para los electrobisturí. De otra forma aclarar a que hace referencia

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

6.4. Sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN No. 26

10. Equipo y tecnología con tomas de salida compatibles con sondas según estándar internacional/ valleylab/ bovie/ erbe X
Observación:
Solicitamos a la entidad dar claridad a esta especificación. ¿Cuándo se indica sondas es relacionado a que instrumento? Agradecemos indicar a que hace referencia

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que las marcas relacionadas son las que se utilizan en la institución y por tal motivo se relacionan en la especificación. Igualmente, se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

10. Equipo y tecnología con tomas de salida compatibles con sondas según estándar internacional (valleylab y/o bovie y/o erbe)

OBSERVACIÓN No. 27

11.6. Un (01) paquete por 20 sondas frontales/axiales diametro 2,3mm para argón
Observación:
Amablemente solicitamos retirar y/o ajustar este ítem debido a que los accesorios indicados se usan en gastro y el equipo solicitado es para cirugía como se indica en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

11.6.1 Un (01) paquete por 10 sondas frontales/axiales diametro 2,3mm para argón

11.6.2 Un (01) paquete por 10 sondas frontales/axiales diametro 3,2mm para argón

OBSERVACIÓN No. 28
11.7. Un (01) paquete por 10 sondas laterales diametro 2,3mm para argón

Observación:
Amablemente solicitamos retirar y/o ajustar este ítem debido a que los accesorios indicados se usan en gastro y el equipo solicitado es para cirugía como se indica en el proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador no acoge su observación, toda vez que se requiere asegurar la disponibilidad de estos accesorios para la disponibilidad de gastro y coloprocto.

OBSERVACIÓN No. 29

11.8 Un (01) cable para conexión de insumos de Gastroenterología
Observación:
Amablemente solicitamos retirar y/o ajustar este ítem debido a que los accesorios indicados se usan en gastro y el equipo solicitado es para cirugía como se indica en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador no acoge su observación, toda vez que se requiere asegurar la disponibilidad de estos accesorios para la disponibilidad de gastro y coloprocto.

OBSERVACIÓN No. 30

Se solicita a la entidad cambiar el código UNSPSC para la lámpara de trabajo pesado a 421916 y 421826, toda vez que el código asignado no corresponde a este producto.

RESPUESTA.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR PROMED

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la entidad cambiar el código UNSPSC para la lámpara de trabajo pesado a 421916 y 421826, toda vez que el código asignado no corresponde a este producto.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico
42191600	Sistemas de construcción de facilidad médica

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita a la entidad permitir información financiera con los estados financieros de 2023, pero no los reflejados en RUP con datos financieros del año 2023, ya que es muy probable que para la fecha de presentación de ofertas el RUP aún no esté en firme por parte de la cámara de comercio, debido a que la fecha máxima para renovación de RUP fue el pasado 5 de abril, y la cámara de comercio luego de radicado cuenta con 10 días hábiles para su estudio y 15 días hábiles para quedar en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la*

información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro Ùnico de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 3

Indicadores financieros:

Se solicita a la entidad para mayor pluralidad modificar el indicador financiero rentabilidad del activo mayor o igual al 1,5%, valor que no afectaría la seguridad financiera del proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3
El comité económico acepta la observación, toda vez que la reducción solicitada no afecta, ni representa ningún riesgo para la ejecución del contrato a suscribir, encontrándose respaldada por los demás indicadores solicitados.

Al indicador quedará de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Mayor o igual	1.5%

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA INSTRUMENTACIÓN S.A.

OBSERVACIÓN No. 1
LOTE 13. VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO NEONATAL
Ventilador de Transporte Pediátrico y Neonatal
Documento: LP-001-2024 ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N°001-2024-HOMIL –

Pag 20 -Ítem 7. Pantalla táctil de 15" o más

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

Se solicita amablemente a la entidad considerar el rango del tamaño de la pantalla táctil desde 13” o más, considerando que este tamaño permite una adecuada visualización y operación de la misma, y así garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico estructurador se permite informar que teniendo en cuenta las observaciones allegadas se ajusto esta especificación asi:

7. Pantalla táctil de 7" o mayor

OBSERVACIONES FORMULADAS POR QUIRURGIL S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

ASUNTO: Solicitud programación visita técnica

Conforme lo señala el Estudio de mercado en su numeral 15.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, en el numeral 5, ítem j. Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y pre instalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran preinstalación el oferente que considere solicitar visita de preinstalación podrá hacerlo para el proceso antes de la adjudicación. El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte (Cuando aplique: Según las especificaciones técnicas y recomendaciones realizadas en la etapa precontractual.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad se sirvan autorizar la visita de nuestro personal técnico para el próximo lunes 08 de abril en el horario que la Entidad disponga con el fin de realizar la visita a las instalaciones donde se deberán instalar los equipos a adquirir en el presnete proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO

Dentro de los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico se encuentran:

1. Numeral 2. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.206.000.000) EXENTO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así: ...

LOTE	ESPECIALIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	PRESUPUESTO POR LOTE
1	MAQUINAS DE ANESTESIA	2	$ 190.937.009	$ 381.874.018
2	LAMPARAS CIALITICAS	3	$ 73.129.411	$ 219.388.233
3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	3	$ 184.320.530	$ 552.961.590
4	UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS CON ARGON	2	$ 206.838.330	$ 413.676.660
5	INFUSOR RAPIDO DE LIQUIDOS	2	$ 27.489.582	$ 54.979.164
6	MORCELADOR	1	$ 358.544.764	$ 358.544.764
7	EQUIPO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS ARCO EN C	1	$ 430.190.000	$ 430.190.000
8	MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP	15	$ 16.244.145	$ 243.662.175
9	DESFIBRILADORES	7	$ 27.554.620	$ 192.882.340
10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	4	$ 14.181.807	$ 56.727.228
11	DOPPLER FETAL	1	$ 1.722.378	$ 1.722.378
12	MONITORES FETALES	4	$ 10.487.103	$ 41.948.412
13	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO NEONATAL	1	$ 125.718.362	$ 125.718.362

En el estudio previo a páginas 17 y 18 y siguientes encontramos que únicamente hay 13 Lotes y que en el Lote 11 unifican el Doppler Fetal y el Monitor Fetal.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad mantener el Lote11 para el Doppler Fetal y el lote 12 para el Monitor Fetal de manera independiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico se permite aclarar que el presente proceso está conformado por 14 Lotes, la información que se encuentra en las páginas 17 y 18 será corregida en el Pliego de Condiciones definitivo, separando en lotes diferentes el Doppler fetal y el Monitor fetal.

OBSERVACIÓN No. 3

2. **Numeral 2.12.2. Aclaración de las ofertas.** ..

La entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que el presente proceso es una Licitación Pública, solicitamos a la Entidad dentro del cronograma establecer una fecha puntual para que los oferentes den respuesta a las subsanaciones requeridas por la entidad y que la misma no se prolongue hasta el momento de la adjudicación, lo cual implicaría un desmedro para la oportunidad de los demás proponentes vulnerando el principio de igualdad en la contratación, y además de causar posibles situaciones jurídicas que podrían desencadenar en nulidades del acto administrativo que haga la adjudicación.

RESPUESTA.

El comité jurídico acoge la observación allegada, en el sentido de precisar que este término será de los CINCO (5) DÌAS es que estipula la norma para el término de traslado del informe de evaluación para licitaciones públicas. Este termino se verá reflejado en el cronograma que se establezca en SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 4

3. **Numeral 11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

En el Estudio previo numeral 12. Especificaciones Técnicas y el Numeral 15.1.12. Verificación de la Experiencia, presentamos la siguiente observación

CÓDIGO UNSPSC REQUERIDO	EQUIPO	OBSERVACIÓN
39101602	LÁMPARA CIALITICA DE TRABA. PESADO	Solicitamos unificar para este dispositivo sea el código 42182600 - Lámparas o luces de examen médico
421916600 42182600	LÁMPARA CIELÍTICA CON CAMARA TERCER BRAZO PARA MONITOR	Solicitamos unificar para este dispositivo sea el código 42182600 - Lámparas o luces de examen médico
39101602	LÁMPARA CIALITICA DE TRABAJO PESADO	Solicitamos unificar para este dispositivo sea el 42182600 - Lámparas o luces de examen médico
421916600 42182600	LÁMPARA CIELÍTICA CON CAMARA TERCER BRAZO PARA MONITOR	Solicitamos unificar para este dispositivo sea el 42182600 - Lámparas o luces de examen médico

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42182600	Lámparas o luces de examen médico

OBSERVACIÓN No. 5

4. **Numeral 15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**. Señala el Estudio de mercado a página 114 señala:

...

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

...

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la Entidad relaciona 14 ítems y que cada ítem tiene uno (1) o dos (2) códigos UNSPSC, solicitamos a la Entidad precisar si la experiencia se debe acreditar por cada ítem ofertado o si la exigencia es que cumpla por lo menos uno de los códigos requeridos para cada ítem.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité se permite aclarar que el oferente debe demostrar tener registrado como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados según el lote que sea ofertado.

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

OBSERVACIÓN No. 6

5. **Numeral 15.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

 Señala el Estudio de mercado a página 130:

6. **Registro Invima vigente fecha de adquisición**: El proponente deberá presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya todos los registros INVIMA VIGENTES de los elementos ofertados en el "Listado General de la oferta". **Este debe tener una vigencia mínima de 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**, asegurando su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación. Lo anterior, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, para la tecnología controlada.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 4725 en su **Artículo 32**. que señala:

> ***De las renovaciones de los registros sanitarios y permisos de comercialización.*** *Las renovaciones de los registros sanitarios y permisos de comercialización se realizarán siguiendo el mismo procedimiento de su expedición en lo que hace referencia a las evaluaciones técnica y legal. Para las mismas, se podrá realizar análisis de control de calidad y evaluación del proceso de elaboración, cuando sea del caso y del cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura para Dispositivos Médicos, BPM, vigentes.*
>
> *Los registros sanitarios y permisos de comercialización de que trata el presente decreto se renovarán bajo el mismo número que tenía inicialmente pero seguida de la letra R, adicionada con el número 1, 2 y así sucesivamente.*
>
> ***La solicitud de renovación deberá radicarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, con tres (3) meses de anterioridad al vencimiento del respectivo registro sanitario o permiso de comercialización.*** (negrita y subraya fuera de texto).

Tal como lo señala el INVIMA, el registro sanitario o permiso de comercialización tiene una vigencia de 10 años, por lo que en algunos casos de los dispositivos tendrán como fecha de vencimiento de su Registro Invima las vigencias 2025, 2026, 2027 y siguientes y por tal razón la renovación se solicitará ante el INVIMA con 3 meses de anticipación al vencimiento del registro. Por lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de que el Registro cuente con una vigencia de mínimo 36 meses o más contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que su exigencia sea que el dispositivo ofertado cuenta con registro sanitario y/o permiso de comercialización, que se encuentre vigente a momento de ofertar ya que el mantener esta exigencia iría en contravía de lo establecido por la Ley en el Decreto 4725.

Así mismo, y teniendo en cuenta lo anterior el registro sanitario tiene vigencia hasta el último día de su término, y mantener dicha restricción estaría excluyendo a proponentes válidos, sobre todo cuando el plazo de 36 meses es bastante amplio.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las visitas realizadas por los entes de control a esta institución, se ha evidenciado la necesidad de requerir la vigencia del registro Invima y demás certificaciones durante la adquisición y el tiempo de duración de la garantía técnica de los equipos biomédicos adquiridos. Razón por la cual no se acoge su observación y se hace fundamental asegurar la cobertura técnica de la tecnología durante el periodo postventa.

OBSERVACIÓN No. 7

7. **Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta:** Señala el Estudio de mercado a página 130:
...
b. El tiempo de vigencia de la garantía para los equipos biomédicos y sus componentes, será por un término no inferior a lo establecido en el Pliego de condiciones, conforme a la "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS (AÑOS), que incluye la garantía ofrecida por el oferente y el respaldo de fábrica. El respaldo de fábrica no puede ser inferior a 12 meses teniendo en cuenta la normativa vigente y que el inicio de la garantía será a partir de que se...

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad publicar la "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS (AÑOS), ya que no se encuentra en el pliego de condiciones ni en el Estudio de mercado.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico acoge su observación y se permite anexar la tabla de garantías mínimas según lo solicitado así:

No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTÍA TOTAL FABRICANTE PROVEEDOR (AÑOS)
1	MAQUINAS DE ANESTESIA	3
2	LÁMPARAS CIALITICAS	3
3	MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C	3
4	UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS CON ARGÓN	3
5	INFUSOR RÁPIDO DE LÍQUIDOS	3
6	MORCELADOR	3
7	EQUIPO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS ARCO EN C	3
8	MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP	3
9	DESFIBRILADORES	3
10	CAMILLAS DE TRANSPORTE	3
11	MONITORES FETALES	3
12	DOPPLER FETAL	3
13	VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO Y NEONATAL	3

OBSERVACIÓN No. 8

8. Numeral 16.7 CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN:

Señala el Estudio de Mercado a la evaluación y el puntaje asignado a cada variable.

OBSERVACIÓN: No encontramos el porcentaje que asignará la Entidad a las Compañías que demuestren ser Mipymes, por lo que solicitamos incluir éste concepto en la evaluación.

RESPUESTA.

El comité jurídco se permite aclarar que, el Decreto 1082 de 2015 indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, el Hospital Militar Central estableció criterios diferenciales en cuanto a los indicadores financieros para empresas Mipyme. Pero no otorga puntaje adicional dentro de los mismos, por cuanto es potestativo de cada entidad.

OBSERVACIÓN No. 9

9. Numeral 71. ANÁLISIS DE RIESO Y FORMA DE MITIGARLO: Señala el Estudio mercado a página 147:

...

2. La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratarlos en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados, el tratamiento /controles a ser implementados. Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación hasta el 20% de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad que en caso de que la variación del TRM sea superior al 10% las partes contratantes entren a modificar los precios de común acuerdo, en aras de que no exista un rompimiento del equilibrio económico del contrato

6. Falta de oportunidad o no entrega de medicamentos Riesgos para la salud del paciente impacto económico insatisfacción de los usuarios.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse será de COMPRAVENTA de Dispositivos médicos y no de medicamentos, solicitamos a la Entidad retirar este riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

La entidad se permite informar que no acepta la observación, toda vez que por la modalidad y el plazo de ejecución del presente proceso, toda vez que revisado el comportamiento de la TRM desde el año 2023 hasta la fecha vemos que se ha presentado una disminución en el valor de la TRM, pasado de $4.810,22 por dólar el 01 de enero de 2023 a $3.822,05 por dólar el 31 de diciembre de 2023, representando una disminución del 20.54%, y a la fecha de 16 de abril de 2024 con valor de $3.889,58 por dólar representando un aumento en lo corrido del 2024 del 1.7%, por lo cual es poco probable que se presenten variaciones atípicas en la TRM, que puedan afectar la normal ejecución del contrato.

Por lo cual, el riesgo se mantiene como se encuentra estipulado en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

En cuanto al riesgo 6, se acepta la observación y se eliminará, toda vez que la descripción no corresponde al presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 10

LOTE 2 – LAMPARA CIALITICA DE TRABAJO PESADO

Dentro de las características técnicas exigidas para este ítem se encuentra:

CARACTERÍSTICA: 12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del

equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades.

De otra parte, el Estudio de mercado en su numeral 15.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, en el numeral 5, ítem j. Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y pre instalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran preinstalación el oferente que considere solicitar visita de preinstalación podrá hacerlo para el proceso antes de la adjudicación. El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte (Cuando aplique: Según las especificaciones técnicas y recomendaciones realizadas en la etapa precontractual.

OBSERVACIÓN: En comunicado remitido a la entidad a través de la plataforma SECOP II el pasado 05 de abril de 2024, solicitamos a la Entidad se sirvan autorizar la visita de nuestro personal técnico en el horario que la Entidad disponga con el fin de realizar la visita a las áreas donde se deberán instalar los equipos a adquirir en el presente proceso, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta. Así las cosas, reiteramos nuestra solicitud en la programación dentro de la visita.
De otra parte, solicitamos a la entidad aceptar que con carta compromiso suscrita por el Representante legal de la firma oferente, se asegure que el equipo ofertado permite la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite informar que se autoriza visita en las instalaciones del HOMIL, e igualmente se actualiza esta especificación quedando así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

OBSERVACIÓN No. 11

LOTE 3 - MESA DE CIRUGIA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

Dentro de las características técnicas exigidas para este ítem se encuentra:

CARACTERÍSTICA 1.2. Ruedas en acero inoxidable 316 y/o aleación de acero equivalente para uso quirúrgico

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad se permita ofertar equipos con ruedas fabricadas en polímero de alta densidad y resistencia, reforzados con materiales dieléctricos y resistentes a la abrasión y a los productos químicos.

CARACTERÍSTICA: 1.3. Ruedas doble banda, conductivas

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad eliminar esta exigencia en razón a que las ruedas conductivas van a permitir que se presenten fugas de corrientes no deseadas, que pueden afectar a los pacientes y al personal que manipule el dispositivo.

CARACTERÍSTICA: 3.2. Factor de transparencia a rayos x de: 0.25 mm Al o 0.33 mm Al

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad se permita ofertar mesas de cirugía que interactúen con equipos de imágenes diagnósticas bajo la Norma Internacional ABNT IEC 60601 - 1 - 3:2011; la cual garantiza la protección y correcta adquisición de imágenes diagnósticas, permitiendo una amplia y pluralista participación.

CARACTERÍSTICA: 4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 35 cm o superior para uso con imágenes DX.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad establecer un rango de desplazamiento de +/- 5 mm, que no limita la operatividad de la mesa.

CARACTERÍSTICA: 4.4. Inclinación lateral ±25° o mayor

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad modificar los rangos solicitados y permitir ofertar mesas con movimientos laterales de 21° +/- 4° de inclinación; lo cual no afecta la utilización y posicionamiento en todo tipo de procedimientos donde es requerida esta angulación lateral.

CARACTERÍSTICA: 4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad ampliar el rango de posición dorsal entre 71° o mayor y entre 0 a - 60°, rangos que permiten un correcto posicionamiento en diferentes ángulos de parte dorsal en todo tipo de paciente.

CARACTERÍSTICA: 3.3. Permite reconocimiento automático de posición de mesa.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad que el requerimiento de reconocimiento automático de posición de la mesa sea exigido únicamente para la posición inicial o ZERO" ya que esta posición usualmente es requerida para iniciar o finalizar los procedimientos.

CARACTERÍSTICA: 11.3. Segmento fibra de carbono de 90cm o superior con accesorios (opcional)

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad confirmar que el requerimiento de segmento de fibra de carbono de 90 cm o superior es requerido para procedimientos de brazo y mano; lo anterior teniendo en cuenta que en forma estándar su uso es dado para este tipo de segmento adicional.

RESPUESTA OBSERVACION

Observación Numeral 1.2. El comité técnico acoge su observación pero se solicita se aclare adecuadamente cuales son los materiales que constituyen la rueda y que requiere se incluya en la especificación para poderla ampliar y permitir la pluralidad de oferentes.

Observación Numeral 1.3. El comité técnico se permite aclarar que la doble banda se refiere a doble rueda con banda polimérica que permite desplazamiento silencioso y sin marcas, y permite una propiedad conductiva de la electricidad para la descarga de

corrientes de fuga evitando daños al paciente. Por lo anterior para mayor claridad se amplía esta especificación técnica así:

1.3. Ruedas doble banda y/o doble rueda y/o banda sencilla, conductivas

Observación Numeral 3.2. El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

Observación Numeral 4.1. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de asegurar posicionamiento de la mesa y el paciente para los procedimientos que se realizan en la institución, se requiere como mínimo este intervalo de movilidad. Igualmente, con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta:

4.1. Tablero con desplazamiento longitudinal de 30 cm o superior para uso con imágenes DX

Observación Numeral 4.4. El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

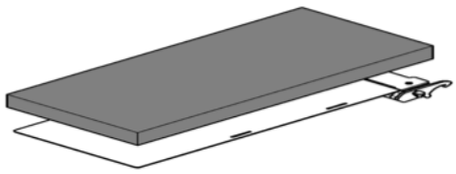
4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

Observación Numeral 4.5. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

Observación Numeral 3.3. El comité técnico se permite aclarar que esta especificación se refiere a la necesidad que el equipo identifique la posición actual de la mesa lo que le permitirá realizar el cambio de la posición neutral de forma automática en caso de que cuente con esta función en su sistema de control.

Observación Numeral 11.3. El comité técnico se permite aclarar que se refiere a una extensión para ubicar en la cabecera de la mesa y/o el área de las piernas con el fin de acomodar el paciente para ciertos procedimientos.



OBSERVACIÓN No. 12

LOTE 4 - UNIDAD ELECTROQUIRURGICA CON ARGON

Dentro de las características técnicas exigidas para este ítem se encuentra:

CARACTERÍSTICA: 6.4. Poco olor por sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad confirme y requiera en forma explícita unidad de evacuación de humo que interactúe con la unidad de electrocirugía para disminuir la emisión de humo, gases y olores dispersos en la sala.

RESPUESTA OBSERVACION

Numeral 6.4. El comité técnico se permite aclarar que acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

6.4. Sistema de reducción de gases de combustión.

OBSERVACIÓN No. 13

LOTE 12 - MONITOR FETAL

Dentro de las características técnicas exigidas para este ítem se encuentra:

CARACTERÍSTICA: 62. Rango diastólica: desde 10mm Hg o menor hasta 270 mmhg o mayor

OBSERVACIÓN: Se le solicita a la entidad permitir ofertar equipos con un rango de presión diastólica desde 10 - 215 mmhg o mayor, en razón a que conforme en análisis realizados en el mercado, el rango de presión de los monitores fetales es de 10-215 mmhg.

CARACTERÍSTICA: 6 4. Precisión: ± mmhg

OBSERVACIÓN: Se le solicita a la entidad que el valor de la precisión sea de máximo ±3 mmhg

RESPUESTA OBSERVACION

Numeral 62. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

62. Rango diastólica: desde 10mm Hg o menor hasta 215 mmhg o mayor

Numeral 64. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

64. Precisión: ± 2 mmhg o menor

OBSERVACIÓN No. 14

LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES

Dentro de las características técnicas exigidas para este ítem se encuentra:

CARACTERÍSTICA:

3.4.2. Pediátrico
SYS: de 40 a 200 mmHg o mayor
DIA: de 10 a 150 mmHg o mayor
MAP: de 20 a 195 mmHg o mayor

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad modificar por "MAP: de 20 a 165 mmHg o mayor" considerando que según la OMS los valores promedio de la PAM para niños en edades entre los 5-16 años se ubican en un intervalo de 57 a 77 mmHg. De otra parte y teniendo en cuenta que a medida que aumenta la edad se incrementan los valores de la PA. SYS & PA. DIA, por lo que la a su vez también aumenta la PAM y estos rangos de mesura estarían también contemplado en modo adulto. Lo anterior no altera la correcta operatividad del equipo ni el óptimo desarrollo de las actividades de diagnóstico del especialista.

CARACTERISTICA

3.5 Presión Invasiva IBP
Medición: Sístole, Diástole y Media

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad eliminar esta característica técnica en razón a que no corresponde al parámetro fisiológico, o en su defecto modificarlo y comentar cuál de las siguientes variables de medición de la presión por método invasivo deben estar contemplados en la mesura del equipo: ART (presión arterial), PA (presión arterial pulmonar), CVP (presión venosa central), RAP (presión auricular derecha), LAP (presión auricular izquierda), ICP (presión intracraneal), AO (presión aórtica), UAP (presión de la arteria umbilical), BAP (presión de la arteria braquial), FAP (presión de la arteria femoral), UVP (presión venosa umbilical), LV (presión ventricular izquierda), P1, P2

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

MAP: de 20 o menor hasta 165 mmHg o mayor

El comité técnico estructurador se permite aclarar que la destinación de los equipos a adquirir está destinada a hospitalizados y Unidades de Cuidado Intensivo. Razón por la cual, se requiere la medición del parámetro de IBP.

CARACTERISTICA:

4. Oximetría de pulso Spo2:
4.2. Precisión de 1.5% o menor para saturación
1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow

OBSERVACIÓN: Solicitamos al comité evaluador modificar la característica por: "4.2. Precisión de 2% ±1% - 1.1 1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo"; la cual garantiza una mayor pluralidad en oferentes y no demerita la buena operatividad o usabilidad del equipo.

CARACTERISTICA

9.11. Dos (02) módulos para etCO2 y Dos (02) módulos para etSPO2.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad aclarar a qué parámetro fisiológico se refiere con módulo de EtSPO2. Por otro lado también por favor especificar si la palabra módulo se utiliza para denotar al respectivo consumible que demanda el parámetro ya que en los factores ponderables de accesorios adicionales vuelven a comentar lo siguiente: "Quien entregue 4 módulos adicionales de CO2 Sidestream y 4 módulos adicionales de SPO2 Massimo sidestream".

Agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones, para permitir al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL - HOCEN,** seleccionar el mejor equipo entre varios oferentes al permitir pluralidad de ofertas.

Cordialmente,

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento es por equipo entregado y adicionalmente se solicita en caso de que cuente con módulo de monitoreo sidestream. Por lo anterior para mayor claridad se ajusta la especificación técnica así:

9.11. Dos (02) módulos para CO2 y Dos (02) módulos para SPO2 (Si equipo modular)

OBSERVACIONES FORMULADAS POR INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Lote 1 MAQUINAS DE ANESTESIA

1.1 Pantalla LCD y/o TFT táctil de 15” o más a color móvil para configuración y visualización: Solicitamos se tengan en cuenta máquinas de anestesia desde 12’’, lo que permite ofrecer equipos de diferentes marcas, que cuentan con la visualización y configuración de los parámetros requeridos sin afectar el funcionamiento del equipo.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la complejidad de los procedimientos en ejecución el especialista realiza seguimiento de los parámetros respiratorios y anestésicos mediante monitor externo y maquina de anestesia, razón por

la cual se requiere un display que asegure la adecuada visualización de los parámetros y no se acoge su observación.

5.5.1. Ventilación controlada por volumen (CV*)-Volumen corriente desde 20 ml o menor hasta 2000 ml o mayor: Solicitamos permitir la participación de maquinas de anestesia con un límite superior de volumen de 1500ml ya que las que posee un limite más amplio son muy pocas en el mercado, lo que limita en gran manera los posibles equipos a ofrecer.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de pacientes susceptibles de ser atendidos en nuestras instalaciones, se requiere un intervalo de trabajo que permita ajustar este modo ventilatorio a pacientes de diferentes pesos y capacidades pulmonares. por lo anterior no se acoge su observación.

10.7 Anclaje y Brazo de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar e inalámbrico en una de ellas: Aclarar requerimiento si se refiere a un monitor adicional con un anclaje y brazo compatible a su tecnología (indicar dicha tecnología) o a un anclaje y brazo en la máquina de anestesia donde permita la ubicación de un monitor adicional.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la especificación no se refiere a la entrega de un monitor adicional. Igualmente, se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

10.7. Anclaje y/o Brazo y/o sistema de montaje de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar.

11.1 Batería recargable integrada con autonomía de 150 minutos o más: Solicitamos se tengan en cuenta máquinas de anestesia con baterías de duración desde 100 minutos, lo que permite ampliar el rango de posibles equipos a ofrecer.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

11.1. Batería recargable integrada con autonomía de 90 minutos o mas.

OBSERVACIÓN No. 2

Lote 2 LAMPARAS CIALITICAS

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 97 o mayor: Solicitamos aceptar ofertas de equipos con índices de color ICR desde 95% para garantizar pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge su observación y se ajusta la especificación así:

6. Índice de color o índice de reproducción cromática (ICR) 95 o mayor

9.1 Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior: Aclarar especificación, ¿a qué hace referencia d10?.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico se permite aclarar que la unidad de medida D10 [mm]-Diámetro del campo de luz y/o iluminado: Da una indicación de la superficie útil de iluminación y permite comparar las prestaciones de las lámparas de forma objetiva. D10.- Diámetro de un círculo alrededor del centro del campo de luz (LFC) donde la intensidad lumínica es superior o igual al 10%.

OBSERVACIÓN No. 3

Lote 3 MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C

4.4. Inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor: Solicitamos aceptar ofertas de mesas con inclinación lateral de 20°/-20°, rango que se encuentra en la mayoría de los equipos del mercado, permitiendo así la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

Observación 3. Numeral 4.4. El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

4.5 Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor: Solicitamos aceptar ofertas de mesas con movimiento hacia debajo de la placa posterior

de -45°, rango que se encuentra en la mayoría de los equipos del mercado, permitiendo así la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

4.6 Ajuste de sección de piernas +80° o mayor /- 80° o mayor: Solicitamos revisar ángulo positivo de la sección de las piernas ya que es muy grande para esta parte de la mesa, en el mercado se encuentran pierneras con movimientos elevados de hasta 30°.

RESPUESTA OBSERVACION

Observación Numeral 4.6. El comité técnico se permite solicitar al oferente aclare adecuadamente el requerimiento: cuántos grado eje positivo y cuantos grados eje negativo. Igualmente, acoge parcialmente las observaciones realizadas a esta especificación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.6. Ajuste de sección de piernas +15° o mayor hasta - 80° o menor (Ejm -90, etc)

5. Capacidad de carga máxima de 400 kg o superior: Solicitamos aceptar ofertas de mesas con capacidades de carga desde los 350 kg permitiendo ampliar las posibilidades de equipos a ofertar.

5.1 Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior: Solicitamos aceptar ofertas de mesas con capacidades de carga dinámica desde los 350 kg permitiendo ampliar las posibilidades de equipos a ofertar.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

Lote 8 MONITORES DE SIGNOS VITALES CON IBP

2.1.1. Precisión FC: ±1 % o ±1 lpm, se aplica el valor más alto: Solicitamos se tengan en cuenta monitores con una precisión de FC de ±1 % o ±2 lpm, garantizando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

2.4 Rango respiración: Adultos: de 6 rpm a 120 rpm: ±2 rpm o menor, Neonato/Pediátrico: de 6 rpm a 150 rpm: ±2 rpm o menor: Solicitamos se tengan en cuenta monitores con un rango de respiración de 0 lpm a 120 lpm con una precisión de ±5% o ±2 rpm, garantizando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

2.4. Rango respiración: Adultos: de 6 rpm o menor a 120 rpm o mayor: ±2 rpm o menor, Neonato/Pediátrico: de 6 rpm o menor a 150 rpm o mayor: ±2 rpm o menor

3.4.1 Adulto (SYS: de 40 a 270 mmHg o mayor, DIA: de 10 a 215 mmHg o mayor, MAP: de 20 a 235 mmHg o mayor): Solicitamos se tengan en cuenta equipos con los siguientes rangos, asegurando la pluralidad de los oferentes: SYS: 40-255 mmHg, DIA: 10-195 mmHg, MAP:20- 215 mmHg.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

Adulto

SYS: de 40 o menor hasta 255 mmHg o mayor,

DIA: de 10 o menor hasta 215 mmHg o mayor,

MAP: de 20 o menor hasta 215 mmHg o mayor

3.4.2 Pediátrico (SYS: de 40 a 200 mmHg o mayor, DIA: de 10 a 150 mmHg o mayor, MAP: de 20 a 195 mmHg o mayor): Solicitamos se tengan en cuenta equipos con los siguientes rangos, asegurando la pluralidad de los oferentes: MAP: 20-165 mmHg.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

MAP: de 20 o menor hasta 165 mmHg o mayor

3.4.3 Neonatal (SYS: de 40 a 135 mmHg o mayor, DIA: de 10 a 100 mmHg o mayor, MAP: de 20 a 110 mmHg o mayor): Solicitamos se tengan en cuenta equipos con los siguientes rangos, asegurando la pluralidad de los oferentes: DIA: 10-95

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

DIA: de 10 o menor a 95 mmHg o mayor

4.1 Rango desde 1% o menor hasta 100% o más, con resolución de 1% (adulto / niño / neonatal): Solicitamos se tengan en cuenta monitores con un rango de monitorización de SPO2 de 40% a 100% permitiendo la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y los intervalos de medición, por lo que no se acoge su observación.

4.2 Precisión de 1.5% o menor para saturación: Solicitamos se tengan en cuenta monitores con una precisión de 3% permitiendo la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y no se acoge su observación.

6.1 Rango de temperatura entre 10ºC o menor hasta 45ºC o más, precisión de +/- 0,3ºC ó menor: Solicitamos se tengan en cuenta monitores con un rango de temperatura de 25°C a 45°C permitiendo la pluralidad de los oferentes

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que con el fin de mantener la precisión de la medición y evitar valores imprecisos en el diagnóstico de nuestros pacientes se mantiene la especificación y los intervalos de medición, por lo que no se acoge su observación.

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC

8.3.1 Operación con batería recargable mínimo por 4 horas o más (Resolución 3100/2019): Solicitamos se tengan en cuenta monitores con operación por medio de baterías recargables por 2 horas permitiendo la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que la Resolución 3100/2019 es muy clara en cuanto al tiempo de autonomía con el que debe contar una batería, igualmente teniendo en cuenta las visitas realizadas para la habilitación del hospital esta característica ha sido objeto de verificación por el ente de control. Por lo anterior no se acoge su observación.

8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 5kg: Solicitamos se tengan en cuenta monitores con un peso de 8.5kg permitiendo la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 8kg

OBSERVACIÓN No. 5

Lote 9 DESFIBRILADORES
4.2 Ancho de pulso: seleccionable para 20ms y 40ms o mayor: Solicitamos se tengan en cuenta desfibriladores con un ancho de pulso de 20ms fijo en su opción de marcapasos externo no invasivo permitiendo la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

4.2. Ancho de pulso: seleccionable para 40ms o 20ms

14. Con batería recargable incluida para 200 o más descargas a 200 julios o más: Solicitamos se tengan en cuenta desfibriladores con batería para 100 descargas a 150J permitiendo la pluralidad de los oferentes

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité se permite aclarar que teniendo en cuenta la misionalidad de la institución y los diferentes escenarios a los que puede estar expuesto en una situación de contingencia, se requiere que el equipo asegure una disponibilidad de descargas para la atención de un amplio espectro de personal en caso de ser requerido. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, se ajusta la especificación, asi:

14. Con batería recargable incluida para 100 o mas descargas a 150 julios o mas

OBSERVACIÓN No. 6

Lote 13 VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO NEONATAL

7. Pantalla táctil de 15" o más: Solicitamos tener en cuenta equipos con pantallas más pequeñas y sin la configuración táctil, ya que con esta características existen muy pocos equipos en el mercado y se limita la oferta de ventiladores con las demás especificaciones técnicas requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7. Pantalla táctil de 7" o mayor

OBSERVACIONES FORMULADAS POR TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Lote No. 2. – Lámparas Cialiticas

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31 cm o superior, Se solicita a la Entidad que la lámpara cielítica tenga un diámetro de campo iluminado a 1m de 14 a 30 cm, teniendo en cuenta que en la práctica la diferencia no es significativa.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 20cm o superior

12. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento, material o dispositivo necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ.

Se solicita amablemente a la Entidad confirmar si la lámpara cielítica de trabajo pesado también se utilizará en la sala de cirugía inteligente.

Por otro lado, se solicita a la Entidad que el desmonte del equipo anterior y la instalación del soporte metálico para instalar la lámpara a techo sean realizados por parte de la institución.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite informar que se autoriza visita en las instalaciones del HOMIL, e igualmente se actualiza esta especificación quedando así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

Lote No. 3 – Mesas Quirúrgicas Radiolúcidas Para Uso Con Arco En C

4.5. Ajuste la sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor. Se solicita a la institución que el ajuste de la sección dorsal sea de +80° / -40°, ya que esta no afecta en la seguridad del paciente y 40° de inclinación es viable para todos los procedimientos.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, de tal forma que siu recomendación se incluye dentro del intervalo, así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +70° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

OBSERVACIÓN No. 3

Lote No. 10 – Doppler Fetal

1). Pantalla LCD: Se solicita a la Entidad se pueda ofertar equipos con pantalla LED ya que no afecta el funcionamiento del equipo.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, así:

1. Pantalla LCD y/o LED

2). Peso de 0,3 Kg: Se solicita a la Entidad se puedan ofertar equipos con un peso de 0,3 a 0.5 Kg

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, así:

2.1 Peso 500g o menor

3). Transductor impermeable de 2MHZ: Solicita a la institución se puedan ofertar equipos con un rango de 2MHZ a 2,5 MHZ para una pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica, así:

7.3. Transductor impermeable de 2MHz y/o 2.5MHz

OBSERVACIÓN No. 4

Lote No. 12 – Ventilador de Transporte Pediátrico Neonatal

Solicitamos amablemente a la Entidad nos brinde aclaración sobre las especificaciones del Ventilador, ya que no corresponden a este tipo de equipos, dentro de las especificaciones solicitan variables de alta frecuencia, capnografía y humidificación, las cuales no son aplicables a transporte, por lo que agradecemos se valide.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se requiere aclarar que se requiere un **VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL Y PEDIATRICO,** se tiene en cuenta lo planteado en su observación pero no se puede realizar ajustes a las especificaciones y/o mas aclaraciones hasta que el oferente exponga con claridad lo que debe tener un ventilador de transporte.

OBSERVACIÓN No. 5

Lote No. 13 – Lampara Cielitica

11. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento, material o dispositivo necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ.

Se solicita a la institución que el desmonte del equipo anterior y la instalación del soporte metálico para instalar la lampara a techo sean realizados por parte de la institución.

Se solicita a la institución verificar la posibilidad de agendar una visita para realizar una evaluación detallada que permita asegurar la total integración de nuestras soluciones con la infraestructura existente OR1 Air de la marca KARL STORZ, garantizando así el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 6

ORDEN GENERAL

Solicitamos amablemente a la Entidad nos aclare si para los equipos se debe aportar el certificado para la calibración adicional que se exige en el pliego.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que este certificado se refiere al certificado emitido por fábrica, donde se evidencia que el equipo nuevo cumple con los requisitos establecidos desde fábrica.

OBSERVACIÓN No. 7

ORDEN FINANCIERO

Teniendo en cuenta el requisito de la Entidad, con relación a la verificación de la capacidad Financiara con corte del 31 de Diciembre del 2023, el cual indica que será revisado en el Registro Único de Proponentes, vigente y firme; el artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la Norma citada expresa que la última fecha para este trámite será el 5° día hábil del mes de Abril, es decir, hasta el día 05 de abril de 2024, ahora bien, este trámite es a nivel general y nacional para todas las empresas que Liciten productos y servicios, por lo tanto NO depende de las compañías Oferentes surtir la firmeza que se requiere en este proceso.

Por lo anterior, es deber del proponente cumplir materialmente para la fecha del cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta. En este sentido, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, sólo así se materializa y produce efectos la inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita y se verifique la información financiera del RUP con fecha de corte del 31 de Diciembre del 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se*

encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

ITEM 1: MAQUINA DE ANESTESIA

1. 3.3. Se debe entregar el sistema de anclaje autoexclusión y el sistema de anclaje del vaporizador para asegurar la conexión de los modelos de vaporizador proporcionados a la institución.

Se solicita a la entidad permitir la participación sin la particularidad del sistema autoexclusión y dando como apoyo, que las máquinas de anestesia realicen la predicción de AA y O2 sin requerir o necesitar dispositivos o accesorios adicionales para garantizar está función.

2. 5.1. Ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente que no requiera gas motriz

Se solicita a la Entidad permitir la participación del Item con ventilador electrónico integrado controlado electrónicamente bajo el funcionamiento de fuelle que necesita gas motriz para su funcionamiento.

3. 10.7. Anclaje y Brazo de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar e inalámbrico en una de ellas.

Se solicita a la entidad aclarar, ¿cuál es la tecnología que manejan actualmente en la institución?, y de necesitar un monitor de transporte auxiliar que se permita la integración de este con sistema modular al monitor de signos vitales.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que no hay claridad en el requerimiento y solicita se aclare el sistema de anclaje de sus vaporizadores para ser tenidos en cuenta en la especificación.

3.3. Se debe entregar el sistema de anclaje autoexclusión y el sistema de anclaje del vaporizador para asegurar la conexión de los modelos de vaporizador proporcionados a la institución.

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de velar por la seguridad del paciente se solicita a los oferentes un sistema autónomo capaz de mantener el suministro de gases anestésicos ante una eventual falla de la red, la cual es alimentada por la planta generadora de la entidad. Se solicita al contratista, que aclare el mecanismo con que cuenta su equipo para dar continuidad al funcionamiento del equipo ante una ausencia de gas motriz con el fin de incluirla en la especificación.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que la especificación no se refiere a la entrega de un monitor adicional. Igualmente, se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

10.7. Anclaje y/o Brazo y/o sistema de montaje de monitor compatible con la tecnología de la institución. Monitor de transporte auxiliar.

OBSERVACIÓN No. 2

ITEM 8: MONITORES DE SIGNOS VITALES

4.	1.1.	1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow

Se solicita a la entidad que para garantizar la pluralidad de los oferentes permita la participación de los sensores tecnología Massimo netamente, ya que la opción Rainbow pertenece a una marca existente en el mercado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las bondades de esta tecnología para las aplicaciones clínicas neonatales y pediátricas se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo con medición en condiciones de movimiento y baja perfusión. Por lo anterior no se acoge su observación.

5. Con respecto a la verificación de experiencia relacionada en el numeral "15.1.12 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA" para el LOTE 2 LÁMPARA CIALITICAS la Entidad solicita que dicha experiencia sea argumentada con el código UNSPSC 39101602, ante lo cual debemos decir que este tipo de lámparas también pueden ser clasificadas con el código UNSPSC 42182600 "Lámparas o luces de examen médico" por lo que solicitamos amablemente a la Entidad permitir validar la experiencia con este código.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42182600	Lámparas o luces de examen médico

6. Para el LOTE 3 MESAS QUIRÚRGICAS RADIOLÚCIDAS PARA USO CON ARCO EN C solicitamos amablemente permitir validar esta experiencia con el código UNSPSC 42192000 el cual corresponde a "Mesas de examen o de procedimiento clínico" esto con el fin de generar una pluralidad de oferentes que tienen este tipo de dispositivos registrados bajo el código precitado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42192000	Mesas de examen o de procedimiento clínico

7. Para el LOTE 10 CAMILLAS DE TRANSPORTE la Entidad relaciona el código UNSPSC 30191500 el cual corresponde al grupo "Escaleras y andamios", solicitamos amablemente al Entidad permitir argumentar la experiencia para el lote con los códigos 42191800 "Camas de paciente y accesorios" y 421922 "Productos para transporte de paciente" ya que los oferentes podrían tener su experiencia inscrita y relacionada a este tipo de camillas con estos códigos.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42191800	Camas de paciente y accesorios
42192200	Productos para transporte de paciente

8. Agradecemos a la Entidad aclarar si para los LOTES 1,3,8,13,14. En donde cada Lote relaciona 2 códigos UNSPSC, ¿los oferentes deben validar los dos códigos o puede validar uno de los dos? En cuyo caso nuestra sugerencia es permitir que sea uno de los dos códigos. Esto para no limitar la concurrencia de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Como señala el pliego de condiciones podrá acreditarse con al menos UNO (1) de los Códigos relacionados.

9. Teniendo en cuenta que la clasificación UNSPSC en el RUP solo llega hasta el tercer nivel que es la clase. Se solicita amablemente a la Entidad modificar el requerimiento de los LOTES 1,2,3,8,9,10,11 y 12 en donde la exigencia de la verificación de la experiencia con este código llega hasta el cuarto nivel (correspondiente al producto) y solicitar dichos códigos hasta el tercer nivel (correspondiente a la clase). Esta solicitud se sustenta inicialmente por que RUP solo contiene dicha clasificación hasta el tercer nivel, por lo que la Entidad no podría verificar el cuarto nivel. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente en sus circulares ha relacionado que la solicitud de códigos UNSPSC por parte de la Entidades solo se podrá hacer hasta el tercer nivel.

Por último, agradecemos valorar las anteriores objeciones y/o sugerencias en concordancia con lo dicho por el honorable Consejo de Estado; Tribunal que ha manifestado en múltiples pronunciamientos lo siguiente:

"(…) El principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, (…) la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable. (…)"

RESPUESTA.

El comité acoge jurídico la observación por lo cual los códigos requeridos serán ajustados al TERCER NIVEL para acreditación de Experiencia.

OBSERVACIÓN No. 3

¿Se puede presentar un mismo contrato como experiencia para diferentes lotes? Esto en el entendido de que los dispositivos de los diferentes lotes pueden estar presentes en un mismo contrato.

RESPUESTA.

El comité jurídico se permite indicar que se acepta una única certificación, la cual deberá cumplir con los códigos requeridos para cada lote y a sumatoria del valor de la certificación deberá cubrir el valor requerido de acuerdo al presupuesto que se asignó para cada lote.

OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta la Observación de otro de los oferentes, En caso de que la Entidad decida aceptar la solicitud de verificar los indicadores financieros del año 2022, de acuerdo con los tiempos de renovación del RUP, Solicitamos amablemente permitir que el INDICE DE LIQUIDEZ sea igual o mayor a 1. Esto para asegurar una pluralidad de oferentes que igualmente van a poder llevar a cabo el objeto del contrato, sin poner en riesgos la necesidad que planea cumplir la Entidad. En caso contrario, solicitamos amablemente ampliar la fecha de presentación de la propuestas al menos 15 días

hábiles, ya que por lo general la Cámara de Comercio Genera la renovación entre la última semana de abril y la primera de mayo 2024.

Por ultimo en caso de denegar las anteriores solicitudes en torno a los indicadores financieros y teniendo en cuenta que el Decreto 1041 de 2022 extendió hasta el año 2023 la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales y que a la fecha de elaboración de esta observación el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2024. Solicitamos a la Entidad tener en cuenta los indicadores de las anualidades anteriores (2020, 2021, 2022) en el procesos de selección, en la medida en que la información con la que se renovó la matrícula durante el año 2023 incluyó la información financiera de los años 2020, 2021 y 2022, Teniendo en cuenta que esta información se encuentra vigente en la matrícula del RUP y se mantiene en firme, hasta que sea sustituida con una renovación u/o actualización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado,

podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

En cuanto a la solicitud de ajustar el indicador de liquidez, el comité económico acepta la observación, toda vez que la reducción solicitada no afecta, ni representa ningún riesgo para la ejecución del contrato a suscribir, encontrándose respaldada por los demás indicadores solicitados.

Al indicador quedará de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ		Mayor o igual	1.0

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EQUITRONIC S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita al comité evaluador modificar el código UNSPSC del ítem 2 LÁMPARAS CIALITICAS, ya que el indicado 39101602 corresponde a Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación y el equipo será utilizado en áreas * medicas*, se requiere modificar al código 42182600 Lámparas o luces de examen médico - Equipo Médico, Accesorios y Suministros

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42182600	Lámparas o luces de examen médico

OBSERVACIÓN No. 2

Permitir RUP con información financiera de 2022, teniendo en cuenta que en el momento están en trámite de renovación según el cronograma de la Cámara de comercio, los tiempo y revisiones asignados por ellos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité económico se permite aclarar que para la verificación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente en su Guía Única Externa Versión: 02 del 15 de julio de 2022, respecto a la renovación del RUP indicó:

"(…)

Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

***Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte 2022 o 2023, esto es, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso, en este caso el oferente deberá demostrar haber radicado la solicitud de renovación ante Cámara de Comercio de la documentación con fecha máxima quinto día hábil del mes de abril de 2024 a efectos de renovar su RUP. Con lo cual, el certificado del Registro único de Proponentes con la información 2022 sigue vigente mientras adquiera firmeza la renovación con la información 2023.

OBSERVACIÓN No. 3

LOTE 2. LAMPARA CIELITICA

9.1. Diámetro de campo iluminado (d10) a 1m (cm) 31cm o superior: amablemente me permito solicitar reformular distancia que se tomará la medida del campo luminoso (D10) y permitir el diámetro del campo hasta 28 CM

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad expuesta por los profesionales de la salud respecto al campo iluminado no se puede reducir más esta especificación y se acoge parcialmente su observación ajustando la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

12. Se deberá asegurar la conectividad con el sistema de integración Quirúrgica OR1 Air de la marca KARL STORZ dejándolo en óptimos funcionamientos con todas sus capacidades. Solicitamos amablemente considerar este requerimiento o permitir la opción de otro tipo de conectividad puesto que no permite la pluralidad de los oferentes y corresponde a una marca especifica del mercado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

12. El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar las visitas técnicas necesarias para precisar los detalles de la instalación. Una vez realizado el desmonte del equipo anterior y se encuentren disponibles los puntos de conexión, el proveedor deberá suministrar cualquier elemento (tornillería, cableado), material (soporte metálico para instalar la lampara a techo) o dispositivo (sistema de protección de fluido eléctrico en el punto de instalación del equipo) necesario para asegurar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en el servicio.

OBSERVACIÓN No. 4

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

1.Mesa para uso con especialidades de ortopedia, neurocirugía, cardiología, urología entre otros: Agradecemos si pueden dar claridad o ser específicos listando los accesorios que requieren para cada tipo de cirugía (¿son los que se describen al final del listado de especificaciones?) de ser así; aclarar si todas las mesas se compraran con los mismos accesorios con el objetivo de ser más aterrizados y precisos con el accesorio que se cotizara y la cantidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 1. El comité técnico se permite aclarar que las especialidades que operan en nuestras salas de procedimientos y cirugía son: ALGOLOGÍA, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA DEL TÓRAX, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA TÓRAX, CIRUGÍA VASCULAR, COLOPROCTOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, ELECTROFISIOLOGÍA, GINECOLOGÍA, HEMATONCOLÓGICA PEDIÁTRICA, HEMATONCOLÓGIA, NEUMOLOGÍA, NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, NEUROCIRUGÍA, ODONTOPEDIATRÍA, OFTALMOLOGÍA, ORTOPEDIA, ORTOPEDIA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PRÓTESIS Y AMPUTADOS, UROLOGÍA. Los accesorios solicitados se relacionan en la especificación técnica del equipo y la ponderación final.

1.2. Ruedas en acero inoxidable 316 y/o aleación de acero equivalente para uso quirúrgico: Solicitamos permitir las ruedas en otros materiales resistentes diseñadas para uso quirúrgico.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 1.2. El comité técnico acoge su observación peros solicita se aclare adecuadamente cual es el material que requiere se incluya en la especificación para poderla ampliar y permitir la pluralidad de oferentes.

1.3. Ruedas doble banda, conductivas: Solicitamos aclarar la especificación, puesto que no es claro a que se refieren con conductivas.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 1.3. El comité técnico se permite aclarar que la doble banda se refiere a doble rueda con banda polimérica que permite desplazamiento silencioso y sin marcas, y permite una propiedad conductiva de la electricidad para la descarga de corrientes de fuga evitando daños al paciente. Por lo anterior para mayor claridad se amplía esta especificación técnica así:

1.3. Ruedas doble banda y/o doble rueda y/o banda sencilla, conductivas

3. Plataforma/Tablero radiolúcido para uso con Arco en C (Fibra de carbono): Por favor aclarar si cuando hablan de Fibra de Carbonó se refieren a la placa de extensión.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 3. El comité técnico se permite aclarar que se refiere a la placa en principal y/o accesorios que permitan una cobertura radiográfica de 130 cm o mayor

3.2. Factor de transparencia a rayos x de 0,25mm AI o 0.33 mm AI: Si bien, la mesa BenQ es Radiolúcida y permite que los RX pasen a través de la superficie para la adecuada captura de imágenes, la especificación requerida sobre factor de transparencia no aparece descrita en el manual ni ficha técnica.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite solicitar que se tenga a bien solicitar a su fabricante el grado de translucidez del equipo con el fin de determinar adecuadamente esta propiedad que afecta la calidad de la imagen radiológica durante los procedimientos. Igualmente, se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y como no hay claridad en cuanto al intervalo requerido se ajusta la especificación técnica y se solicita al oferente aclarar adecuadamente el valor del factor de transferencia con que cuenta su equipo para tenerlo en cuenta:

3.2. Factor de transparencia entre 0,25mm AI y 0.50 mm AI (±0.10) (Certificado por manual y/o ficha técnica y/o carta de fabricante) y/o compatible con equipos segun estándar IEC 60601-1-3.

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor: Solicitamos respetuosamente permitir el rango de inclinación lateral de +/- 20° el cual consideramos rango suficiente para trabajo de inclinación con el paciente.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que una vez validado con el personal especialista, se requiere una inclinación que asegure una angulación máxima de 30° para el posicionamiento de los pacientes, por lo cual con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se amplía la especificación así

4.4. inclinación lateral -25° o menor hasta 25° o mayor (±5)

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor /- 60° o mayor: Se solicita permitir movimientos de +80° hasta -40° el cual consideramos rango suficiente para el ajuste de la sección dorsal.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 4.5. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.5. Ajuste sección dorsal (sentado, semisentado) +80° o mayor hasta - 40° o menor (Ejm -90, etc)

4.6. Ajuste de sección de piernas +80° o mayor /- 80° o mayor: Solicitamos que se permita rango de movimientos arriba 15°, abajo 90° y horizontal 90°, puesto que el ajuste en la sección de las piernas hacia arriba de 15° es suficiente.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 4.6. El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.6. Ajuste de sección de piernas +15° o mayor hasta - 80° o menor (Ejm -90, etc)

5.1. Carga dinámica para funcionalidad de movimientos de 400 kg o superior: Permitir movimientos dinámicos con carga de 220 Kg o mayor, para permitir la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 5.1. El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

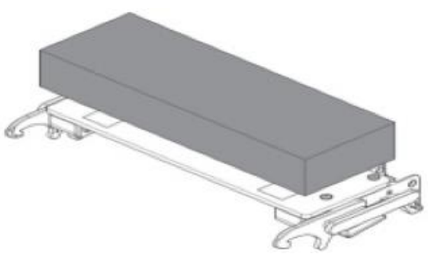
Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

6.3. sección dorsal superior (Con accesorios de anclaje): Por favor aclarar si se refieren a las almohadillas quirúrgicas dorsales.

RESPUESTA OBSERVACIONES

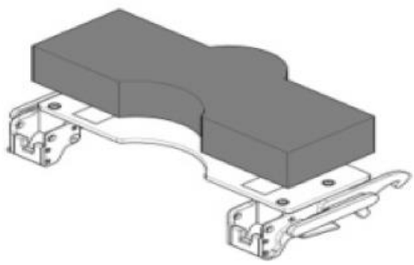
6.3. sección dorsal superior (Con accesorios de anclaje)



6.4. Extensión pélvica (Con accesorios de anclaje): Por favor aclarar si se refieren al Carro tracción ortopedia?

RESPUESTA OBSERVACIONES

6.4. Extensión pélvica (Con accesorios de anclaje)



7.1. Barras de extensión para rayos x con sus accesorios: ¿A qué se refiere con barras de extensión? si es similar al porta casete horizontal?

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se refiere a las barras de extensión, requeridas para la fijación de accesorios. Pero para mayor claridad se ajusta esta especificación así:

7.1. Barras de extensión con sus accesorios

8. Accionada por 1 control lateral de mesa o más y un control alámbrico principal: Solicitamos amablemente permitir 1 solo control alámbrico.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8. Accionada por mínimo 02 mecanismos: un (1) control lateral incorporado en mesa y un (1) control alámbrico principal

10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o más: Solicitamos se permita que la duración de la batería se determine por número de movimientos, puesto que en marca Benq se relacionan 100 números de movimientos con batería.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que la cantidad de accionamientos no es equivalente al tiempo de duración de la batería. Cabe resaltar que según la complejidad de los procedimientos realizados la duración de las intervenciones puede exceder el tiempo requerido en la especificación, pero aun así se tiene la salvedad que el tiempo establecido permitirá el posicionamiento de la mesa en caso de una situación de emergencia. Igualmente con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se acoge parcialmente la observación y se ajusta asi:

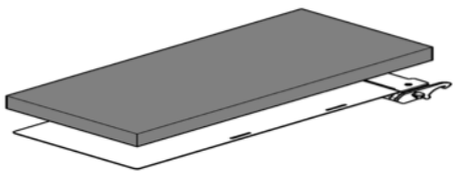
10.1. Con batería recargable de capacidad de 8 horas o mas y/o con autonomía de hasta 80 accionamientos o mas con batería interna

11.3. Segmento fibra de carbono de 90cm o superior con accesorios (opcional): Solicitamos considerar la medida de la fibra 80 cm.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observación Numeral 11.3. El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la observación, así:

11.3. Segmento fibra de carbono de 80cm o superior con accesorios (opcional)



OBSERVACIÓN No. 5

LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES

1.1. Parámetros en pantalla: 8 parámetros o más y 8 formas de onda o más: Se solicita a la entidad permitir la participación del ítem con hasta 7 formas de onda para visualización en monitoria, teniendo en cuenta que esto puede afectar el costo del equipo.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta se emplea en una área de cuidado crítico (UCI neonatal y UCI pediátrica), se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo amplio de los diferentes parámetros vitales de los pacientes. Por lo anterior no se acoge su observación.

2.3. Selección de curvas: I, II, III, avr, avl, avf, (Opcionales: v1, v2, v3,v4,v5,v6): Se solicita a la entidad aceptar la participación del ítem sin la opción de monitoria precordial teniendo en cuenta que esto puede afectar los costos del equipo sin necesidad.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta se emplea en una área de cuidado crítico (UCI neonatal y UCI pediátrica), se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo amplio de los diferentes parámetros vitales de los pacientes. Por lo anterior no se acoge su observación.

8.1. Opción de impresión integrada de 3 canales: Se solicita a la entidad dar claridad a la especificación de opción de impresión integrado de 3 canales.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que el equipo debe contar con una impresora integrada en el equipo, lo anterior teniendo en cuenta que en la institución no se cuenta con las instalaciones y/o mobiliario para adecuar un equipo externo.

9.2. Soporte móvil de 5 llantas con freno mínimo en dos de las llantas y/o de pared para instalar el equipo, de altura ajustable con canasta: Por favor especificar la cantidad de carros de transporte y cuantos soportes de pared

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que es un carro a entregar por equipo.

9.11. Dos (02) módulos para etCO2 y Dos (02) módulos para etSPO2: Se solicita a la entidad dar claridad si para estos Ítems Dos (02) módulos para etCO2 y Dos (02) módulos para etSPO2 se refieren a los accesorios implicados en la medición del parámetro, lo anterior se debe a que no se especifica que la tecnología debe ser modular.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento es por equipo entregado y adicionalmente se solicita en caso de que cuente con módulo de monitoreo sidestream. Por lo anterior para mayor claridad se ajusta la especificación técnica así:

9.11. Dos (02) módulos para CO2 y Dos (02) módulos para SPO2 (Si equipo modular)

11.Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow: se solicita a la entidad aclarar qué tipo de parámetro adicional a saturación de oxígeno requieren para la tecnología massimo rainbow teniendo en cuenta que este se configura de acuerdo con los requerimientos clínicos por el servicio.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las bondades de esta tecnología para las aplicaciones clínicas neonatales y pediátricas se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo con medición en condiciones de movimiento y baja perfusión. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 6

LOTE 12. EQUIPO DE VENTILACIÓN PEDIÁTRICA-NEONATAL

-Por favor aclarar si el requerimiento es para ventilación de Transporte neonatal y pediátrico, o solamente pediátrico, puesto que la especificación solicita para pacientes desde 3 Kg y es importante tener en cuenta que para paciente neonatal se requiere ventilador que soporte pacientes prematuros desde 2ml de Volumen Corriente.

-Por favor aclarar si el requerimiento corresponde a un ventilador de transporte o a un ventilador de cabecera con alta frecuencia. Si la necesidad es de ventilador de alta frecuencia por favor plantear nuevamente las especificaciones y permitir la modificación de algunos de ellos. Si la necesidad corresponde a Ventilador de transporte solicitamos respetuosamente plantear de nuevo las especificaciones y permitir observaciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Observaciones 1 y 2. El comité técnico se permite aclarar que se requiere aclarar que se requiere un **VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL Y PEDIATRICO,** se tiene en cuenta lo planteado en su observación pero no se puede realizar ajustes a las especificaciones hasta que el oferente exponga con claridad lo que debe tener un ventilador de transporte.

4.5.2. Frecuencia respiratoria 6 o menor hasta 200 resp/min: Solicitamos amablemente disminuir el rango superior de la FR hasta 150 resp/min, teniendo en cuenta que en ventilación convencional jamás se alcanzaran programaciones superiores a 100.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.5.2. Frecuencia respiratoria entre 6 resp/min o menor hasta 150 resp/min o mayor

4.10. PEEP 1 o menor hasta 50 cmH2O o mayor: Solicitamos por favor dejar el rango superior de PEEP hasta 25, puesto que este nivel es suficiente en el tratamiento de cualquier paciente y programaciones superiores a este valor nunca se ajustaran en la población neonatal y pediátrica.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.10. PEEP: 1 cmH2O o menor hasta 25 cmH2O o mayor

4.12. Frecuencia respiratoria 4 o menor hasta 150 resp/min o mayor: Por favor permitir el rango inferior desde 5, el cual es un valor suficiente, teniendo en cuenta que en modos

controlados o asistidos esta frecuencia programada mínima nunca será menor a este valor.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

4.12. Frecuencia respiratoria: desde 5 o menor hasta 150 resp/min o mayor

6. Con nebulizador integrado: inspiración, expiración, continuo: Solicitamos considerar esta especificación como opcional, puesto que durante el transporte no se realizan este tipo de tratamiento medicado con aerosolterapia.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

6. Con nebulizador integrado: inspiración, expiración, continuo (opcional)

7. 7. Pantalla táctil de 15" o más: Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar que la pantalla tenga un tamaño de desde 7 pulgadas, teniendo en cuenta que es un ventilador de transporte y debe ser ligero, practico y liviano.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7. Pantalla táctil de 7" o mayor

7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar: Solicitamos revisar y considerar esta especificación, puesto que, si el requerimiento es Ventilador de Cuidado intensivo neonatal pediátrico, mediciones de mecánica pulmonar que involucren pausas inspiratorias para obtención de estas medidas no son útiles no tienen evidencia en población neonatal.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.1. Permite monitoreo de la presión transpulmonar y transalveolar (opcional)

7.2. Permite monitoreo de CO2: Solicitamos sea considerada como opcional, puesto que el monitoreo de CO2 se hace con el Ventilador de Cuidados intensivos, con paciente con mínima manipulación, lo más tranquilo posible.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico acoge parcialmente su observación y con el fin de propender por la pluralidad de oferentes se ajusta la especificación técnica así:

7.2. Permite monitoreo de CO2 (opcional)

OBSERVACIÓN No. 7

LOTE 13. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.) Solicitamos amablemente considerar este requerimiento, puesto que no permite la pluralidad de los oferentes y corresponde a una marca específica del mercado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

5. Temperatura de color ajustable en pasos desde los 3.800°k hasta los 5.000°k o mayor: Solicitamos permitir que el ajuste superior pueda ser hasta 4.750°k, para permitir la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la complejidad de los procedimientos a realizar en esta sala (cardiología, neurocirugía, etc), se requiere una configuración amplia de este parámetro con el fin de que se asegure la transmisión de imagen con el sistema inteligente, con la mejor calidad de imagen posible.

11. con batería recargable integrada, con autonomía de 180 minutos o más: solicitamos considerar esta especificación, puesto que cierra la pluralidad de los oferentes, porque que corresponde a una marca específica del mercado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

11. Con batería recargable integrada, con autonomía de 180 minutos o más. (opcional)

OBSERVACIONES FORMULADAS POR QUANTRONICS

OBSERVACIÓN No. 1

EN EL LOTE 13. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE se establece en la especificación "No. 9. Diámetro de campo de iluminación ajustable desde 19 cm hasta 28 cm o mayor", se cuenta con este elemento y frente a la especificación se cumple con un diámetro opcional de mayor campo de iluminación que obedece a un rango de 20 – 34 cm.

Se solicita que pueda ajustarse la especificación a dicho rango de diámetro, atendiendo la mejora en la condición "*o mayor*".

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se consulta al personal de especialista el campo quirúrgico que requieren para la realización de procedimientos acogiendo parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

9.1. Diámetro de campo iluminado (D10) a 1m (cm) 23cm o superior

OBSERVACIÓN No. 2

En el LOTE 13. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE se establece en la especificación "*10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes video en PACs del Hospital.)".*

Sobre la capacidad de conectividad de nuestros equipos con el sistema de integración OR1 (Karl Storz), la respuesta es sí, siempre y cuando el fabricante a través del Hospital

envíe los protocolos de comunicación para configurarlo. Por lo tanto, se requerirá compartir los códigos necesarios para poder hacer la conexión a STORZ.

OR1 puede controlar las lámparas (de nuestra marca), de nuestro lado nos comprometemos a compartir los protocolos de comunicación, pero el trabajo de integración corresponde a Storz OR1 que pueda controlar los cabezales de luz (de nuestra marca), las señales de video de la cámara son HD: 1080p/29.97, 1080p/25, 1080i/59.94, 1080i/50, 720p/50, 720p/29.97, 720p/25.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que el requerimiento de esta lampara se realizó en lote independiente porque se requiere asegurar la conectividad de este equipo con la tecnología actual instalada en la institución, la cual corresponde a la marca relacionada en el numeral 10. Razón por la cual no se acoge su observación. Igualmente se aclara que las actividades de compatibilidad incluyen la transmisión y control de la imagen; además de asegurar la salida HDMI o SDI-3G o mayor, en calidad full HD o 4K o mayor para lograr una nitidez adecuada de las imágenes. Por lo anterior se ajustan las especificaciones así para mayor claridad:

10. Compatible con el sistema de integración de quirófano (Nota Aclaratoria: Se debe asegurar compatibilidad con el sistema de la institución cuenta con el sistema OR1 - KARL STORZ para streaming desde la sala a Auditorio y almacenamiento de imágenes-video en PACs del Hospital.)

11. Se debe asegurar la calidad de imagen Full-HD y/o 4K y/o 8K para lograr la nitidez que permita la integración de quirófano.

12. Conectividad para conexión SDI 3G- Full HD y/o HDMI (Se debe entregar Adaptador para 3G SDI y/o HDMI en caso de que tenga conexión diferente)

OBSERVACIÓN No. 3

En el LOTE 10. CAMILLA DE TRANSPORTE se establece en la especificación ***"1.*** *Capacidad de peso mínima* ***240*** *kg o mayor".*

Considerando las características específicas de este tipo de elemento, solicitamos que se permita considerar dentro de las especificaciones de este ítem la siguiente especificación ***"1.*** *Capacidad de peso mínima* ***230*** *kg o mayor".*

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta la pluralidad de los pacientes atendidos en los procedimientos quirúrgicos de los servicios de sala y electrofisiología. Se requiere asegurar una capacidad de carga dinámica estática y dinámica que aseguren el posicionamiento y la maniobrabilidad de la mesa para posicionar el paciente con pacientes de alto índice de masa corporal.

Por lo anterior, es fundamental para la institución asegurar que el sistema electromecánico soporte las cargas que se puedan presentar una vez se realice el

posicionamiento del paciente quedando su centro de masa alejado al centro de masa del equipo (columna), alterando el valor de la fuerza ejercida sobre la columna central.

Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

*En el LOTE 10. CAMILLA DE TRANSPORTE se establece en la especificación "**13.***

*Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho **75** cm o mayor, Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor".*

*Ante la diversidad en dimensiones que se ofertan en el mercado de este producto y atender la pluralidad en ofertantes en el proceso, contamos con una ventaja competitiva de un largo de 210 cm, sin embargo, al detallar las especificaciones técnicas el ancho se acorta en 1 cm; solicitamos al Hospital que se permita o considere aprobar dentro de las dimensiones las siguientes especificaciones a este ítem así: **"13.** Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho **74** cm o mayor, Rango altura ajustable desde 69 cm o menor hasta 89 cm o mayor".*

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, así:

13. Dimensiones de la camilla: Largo 200 cm o mayor, Ancho 75 cm o mayor, Rango altura ajustable desde 76 cm o menor hasta 89 cm o mayor

OBSERVACIÓN No. 5

En el LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES se establece en la especificación "8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 5kg".

Ante las condiciones técnicas y de mercado de los monitores, se solicita ampliar el espectro de esta característica, considerando que mantienen la condición de equipos livianos que cumplen con todas las especificaciones adicionales y acogen sus características de transportabilidad.

*Solicitamos al Hospital que se permita o considere aprobar dentro de las dimensiones las siguientes especificaciones a este ítem así: "8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y **6**kg"*

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

8.4. Peso máximo del equipo entre 3 kg y 8kg

OBSERVACIÓN No. 6

En el LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES se establece en la especificación "1.1. Compatible con sensores tecnología Massimo Rainbow".

Se solicita al Hospital que los sensores de spo2, acepte de igual manera tecnología nellcore. Nuestros equipos tienen opción de incorporar gasta cardiaco y reconoce el catéter swan ganz.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta las bondades de esta tecnología para las aplicaciones clínicas neonatales y pediátricas se requiere que los equipos suministrados permitan un monitoreo con medición en condiciones de movimiento y baja perfusión. Por lo anterior no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 7

*En el LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C se establece en la especificación " 2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de **70mm** o superior",* se cuenta con este elemento sin embargo cumplimos con la condición a partir de 50mm.

Atendiendo las características del elemento y con el objeto de que los oferentes podamos presentarnos a este proceso solicitamos al Hospital que se permita o considere aprobar dentro de las dimensiones las siguientes especificaciones a este ítem así: *"2. Acolchado antiestático, sin látex, viscoelástico, de **50mm** o superior".*

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que teniendo en cuenta el trabajo pesado al que se someten las camillas se solicita una espuma de alta densidad que tiene mayor duración y está menos propensa a la deformación del material. Igualmente, para dar cumplimiento a los requerimientos de la secretaría de salud y los pacientes con alergias a ciertos materiales se incluyen las características de anti estático, sin látex; para dar cumplimiento en especial a los requerimientos de fácil asepsia. Igualmente la altura solicitada se realiza teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la comodidad del paciente. Por lo anterior no se acoge su observación. Se recomienda al oferente ser mas especifico en cuanto al tipo de material que requieren sea evaluado y tenido en cuenta.

OBSERVACIÓN No. 8

- *Para los respetivos códigos* UNSPS *que establece cada lote, se solicita adicionar o complementar a estos algunos códigos generales a los relacionados a estos ítems.*

LOTE 2. LAMPARA CIELITICA

SI bien se cuenta con el código específico **39101602** de Igual manera que pueda contener y relacionarse con el código: **42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

LOTE 3. MESA DE CIRUGÍA TRASLUCIDA PARA USO CON ARCO EN C

SI bien se cuenta con los códigos específicos **4229510** 0 **42295112,** de Igual manera que pueda contener y relacionarse con el código: **42295100** equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

LOTE 13. LAMPARA CIELITICA CON CÁMARA PARA SALA INTELIGENTE
SI bien se cuenta con los códigos específicos **42191600**/ **42182600** de Igual manera que pueda contener y relacionarse con el código: **42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

LOTE 8. MONITORES DE SIGNOS VITALES
SI bien para este lote cuenta con los códigos específicos **42181904** y **42181900,** de Igual manera que pueda contener y relacionarse con los códigos:
42191500 evaluación diagnóstica equipo quirúrgico y productos de examen de uso general
42181904 Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro
2181713 - Sistemas de monitoreo de electrocardiografía ekg continua de larga duración o holter y

42181700 unidades de electrocardiografía ECG y productos relacionados.
42295100 - Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados.

RESPUESTA OBSERVACIONES

El comité técnico se permite aclarar que se acoge parcialmente su observación y se ajusta la especificación técnica con el fin de propender por la pluralidad de oferentes así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
42191500	Evaluación diagnóstica equipo quirúrgico y productos de examen de uso general
42181900	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro
42181700	Unidades de electrocardiografía ECG y productos relacionados.
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados.

OBSERVACIÓN No. 9

Mediante los estudios previos se establece la verificación de los estados financieros y actualización del RUP en los siguientes términos:

15.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO se requiere *"(…) los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (…)"*
(…)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2023** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

En razón a estas consideraciones y los procesos de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio de Bogotá que se surte anualmente y de acuerdo al calendario establecido por dicha entidad, para la primera semana de abril del año en curso sumado al tiempo de la aprobación definitiva por parte de la CCB. Se requiere al Hospital considerar la presentación de los soportes del trámite que se está surtiendo ante dicha entidad, sus

soportes y pueda presentarse la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, siendo subsanable mediante alcance en el tiempo del proceso público.

RESPUESTA.

El comité jurídico acoge la observación allegada, por lo cual para aquellos proponentes que no presenten un RUP a corte de 2023, se les requerirá que alleguen la documentación que consideren pertinente y sea prueba que de fe que realizaron la solicitud de modificación de su RUP dentro del termino señalado por la Ley. Es decir, el quito día hábil del mes de abril del presente.

Proyectó:

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Catalina Correa Manzuera	Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CT. Adriana Escobar Rentería	Área de Equipo Biomédico	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
	My. Fabian Augusto Montoya	Estructurador Asistencial	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
	SS. Nilton Javier Ospina	Estructurador Asistencial	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
	Dra. Ivonne Díaz	Estructurador Asistencial	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
	Dra. Ledys María Izquierdo Barrero	Estructurador Asistencial	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Cristian Medina Ramírez	PS. Abogado Área de Gestión de Contratos	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Ramón Bueno Gómez	Profesional de Defensa Área de Gestión de Contratos	DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO